DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 28 Ciudad de México, martes 30 de enero de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comisión Federal de Electricidad
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 314

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número siete otorgado a favor del señor Raúl Flores Adame, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la Ciudad de Playas de Rosarito, con circunscripción consular en el Estado de Baja California.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Carta Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Guatemala otorgó a favor del señor Raúl Flores Adame le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Playas de Rosarito, con circunscripción consular en el Estado de Baja California.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número siete a fojas cuarenta y tres del libro correspondiente, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número ocho otorgado a favor de la señora Piyakamol Limpabandhu, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria del Reino de Tailandia en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Carta Patente de Cónsul Honoraria que el Rey del Reino de Tailandia otorgó a favor de la señora Piyakamol Limpabandhu le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número ocho a fojas cuarenta y tres del libro correspondiente, el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDO POR LA C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS, DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE IVAN PIVAC CARRILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA C. MARÍA JESÚS REYES ORTIZ, SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio PM/894/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, envió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en Puerto Peñasco, Sonora, asimismo, a través de oficio PM/0066/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, el Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, remitió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, la justificación correspondiente para su apertura, mediante el cual hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo a su densidad poblacional de aproximadamente 89,122 habitantes y a su ubicación geográfica, beneficiando a municipios cercanos y/o colindantes, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación mediante oficio DGP/24954/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes envió a la Unidad de Administración y Finanzas el dictamen favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora.

Que mediante el oficio SRE/UAF/04938/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, informó a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes la procedencia para la apertura de la Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de Puerto Peñasco, perteneciente al Estado de Sonora.

QUINTO.- "EL AYUNTAMIENTO" en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", por lo que "LAS PARTES" se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de autorizar la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta del Director General de Oficinas de Pasaportes, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con "LA SECRETARÍA" son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores,

mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

I.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional "LA SECRETARÍA" podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

I.5.- De conformidad con el artículo 54, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta "LA SECRETARÍA", a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes, que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa.

I.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Mediante Sesión Solemne Número Seis del Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre del año 2021, quedo instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, periodo 2021-2024.

II.3.- De acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de fecha 10 de junio de 2021, el C. Jorge Ivan Pivac Carrillo es electo Presidente Municipal, habiendo tomado protesta el día 16 de septiembre de 2021, ante el H. Ayuntamiento en pleno, así mismo mediante Décima Octava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 16 de octubre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en el punto 4, analizó y aprobó al Presidente Municipal y Síndica Municipal a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.4.- Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en Puerto Peñasco, Sonora, a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.5.- Es su voluntad colaborar con "LA SECRETARÍA", en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

II.7.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa en: Palacio Municipal de Puerto Peñasco, ubicado en Boulevard Benito Juárez S/N, Col. Benito Juárez, C.P. 83550, Puerto Peñasco, Sonora.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

III.2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" en Puerto Peñasco, Sonora, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, "LA SECRETARÍA" determina que deberá apoyar a la Oficina de Pasaportes en el Estado de Sonora (en adelante "Oficina de Pasaportes"), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de "LA SECRETARÍA", cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

TERCERA.- INMUEBLES.- "EL AYUNTAMIENTO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de "LA SECRETARÍA":

I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;

II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;

III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;

IV. Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;

V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;

VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;

VII. Contar con sala de espera y sanitarios;

VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;

IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y

X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido por la "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", y que se refiere cuando menos a:

I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;

II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;

III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por "LA SECRETARÍA" para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;

IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina de Municipal de Enlace, y

V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que "LA SECRETARÍA" emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA", se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas "LA SECRETARÍA", podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- "LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, "LA SECRETARÍA" podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera "LA SECRETARÍA";

II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de "LA SECRETARÍA";

III. Control de cambios auditable;

IV. Instalación física de los componentes de la estación, y

V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por "LA SECRETARÍA", para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

"LA SECRETARÍA" no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre "EL AYUNTAMIENTO" con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con ambas partes.

SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

"LA SECRETARÍA" informará a "EL AYUNTAMIENTO" los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

"LA SECRETARÍA" no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ambas partes.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta "LA SECRETARÍA", así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace serán erogados por "EL AYUNTAMIENTO" incluyendo aquellos derivados de la atención en la "Oficina de Pasaportes" de los temas vinculados a las autoridades locales.

OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve "LA SECRETARÍA";

II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la "Oficina de Pasaportes" correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, en relación con lo siguiente:

a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y

b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARÍA";

IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;

V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;

VII. Remitir a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;

VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;

IX. Canalizar a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda los asuntos que sean de su competencia;

X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y

XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO".- "EL AYUNTAMIENTO" propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Cubrir el perfil que establezca "LA SECRETARÍA" para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que "LA SECRETARÍA" considere que las personas propuestas por "EL AYUNTAMIENTO" no reúnen el perfil necesario, "LA SECRETARÍA" podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por "LA SECRETARÍA".

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación "EL AYUNTAMIENTO" deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la ley correspondan al personal comisionado.

"LA SECRETARÍA" se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la "Oficina de Pasaportes" determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la "Oficina de Pasaportes", a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

"LAS PARTES", acuerdan que "LA SECRETARÍA", a través de la "Oficina de Pasaportes", podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, como a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Sonora, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- "EL AYUNTAMIENTO" designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por "LA SECRETARÍA", el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a "EL AYUNTAMIENTO".

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;

III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y

V. Cumplir con el perfil que establezca "LA SECRETARÍA".

En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de "LA SECRETARÍA", para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de "EL AYUNTAMIENTO", o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, "LA SECRETARÍA" podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

"LA SECRETARÍA" capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por "EL AYUNTAMIENTO" e incluso "LA SECRETARÍA" podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.- Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace "EL AYUNTAMIENTO", comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;

b) Recepción de documentos;

c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y

d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter

de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- “LA SECRETARÍA” está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados. Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, “LA SECRETARÍA” determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que “LA SECRETARÍA” emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace. Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- “LA SECRETARÍA**”** tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;

II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y

III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

a) Retirar personal adscrito o comisionado de la “Oficina de Pasaportes” o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de “LA SECRETARÍA”;

b) Realizar actividades no autorizadas por “LA SECRETARÍA” o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;

c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;

d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por “LA SECRETARÍA”;

e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y

f) Las demás que determine “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión “LA SECRETARÍA” no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante “LA SECRETARÍA”, serán entregados a los interesados en la forma que dicha dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de "LA SECRETARÍA", se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

I. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", para dar por terminado el Convenio;

II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;

III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con "EL AYUNTAMIENTO", y

IV. Cuando a criterio de "LA SECRETARÍA" resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por "LA SECRETARÍA", que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

"LAS PARTES" deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren "LAS PARTES" dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "LA SECRETARÍA" a través del Director General de Oficinas de Pasaportes y por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Director Jurídico.

En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los 15 días del mes de enero de 2024.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **Israel Soberanis Nogueda**.- Rúbrica.- Directora General de Oficinas de Pasaportes, C. **María Fernanda Heraldez Ríos**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, C. **Jorge Ivan Pivac Carrillo**.- Rúbrica.- Síndica Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, C. **María Jesús Reyes Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio PM/0416/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, informó que el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, cuenta con un inmueble propiedad del Municipio, el cual se encuentra en Boulevard Benito Juárez S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, Puerto Peñasco, Sonora, que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" y, que cumple con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique "LA SECRETARÍA" para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Oficina de Pasaportes donde éstos sean tratados.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de "LA SECRETARÍA", la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina Municipal de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica
- Escáner de alta velocidad

- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del Convenio, “LA SECRETARÍA” le enlistará a “EL AYUNTAMIENTO” la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por “LA SECRETARÍA”, conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO”, también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Oficina de Pasaportes en el Estado de Sonora.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a “EL AYUNTAMIENTO” para que realice las acciones correspondientes.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que “LA SECRETARÍA” haga llegar a “EL AYUNTAMIENTO”.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.- La Directora General de Oficinas de Pasaportes, C. **María Fernanda Heraldez Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 004/2024 por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 004/2024

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 30, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, penúltimo párrafo y 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, apartado A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina, como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitir sus políticas, bases y lineamientos para regular los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, control y vigilancia con cargo a las partidas relativas a la materialización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

Que por Acuerdos Secretariales 37/2010 de marzo y 165/2010 de octubre, ambos de dos mil diez, se emitieron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, y posteriormente, por similar 198/2017 de noviembre de dos mil diecisiete, se actualizaron dichas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

Que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictaminó el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, a fin de contar con un instrumento actualizado que oriente y guíe las actividades de los servidores públicos responsables de aplicar el gasto de inversión y operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina.

SEGUNDO.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina, podrán ser consultadas en las siguientes direcciones electrónicas:

www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/Pobalinesenmateriadeobrapublica.pdf

https://semar.gob.mx/normateca/Obras_y_Dragado/pobalines_2024/Pobalines_2024.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los Acuerdos Secretariales 37/2010, 165/2010 y 198/2017, de marzo y octubre de dos mil diez, así como de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, nueve de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Infraestructura de la Calidad 2024.

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2024

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1, fracción I, 2, fracción VIII, 3, fracción VI, 5, 9, 10, 15, 16, 17 y 18, fracciones II y XVIII, 22, 24, 29, 100, fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 36, fracciones I, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la persona titular de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, integrar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad con los temas y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Mexicanas, Patrones Nacionales de Medida y Materiales de Referencia que se pretendan elaborar anualmente;

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, conforme al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional;

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad coadyuva a la consecución de los fines institucionales al ser el instrumento idóneo para planificar, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de infraestructura de la calidad;

Que el artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dispone que el mencionado Programa debe integrarse por el Secretariado Ejecutivo a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para su revisión, análisis y aprobación a más tardar el 15 de diciembre de cada año; una vez aprobado debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el primer bimestre del año inmediato siguiente al de su aprobación.

Que una vez publicado el multicitado Programa en el DOF, conforme al artículo 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, las Autoridades Normalizadoras respectivas, en su carácter de presidentes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, deben presentar al comité que corresponda las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los temas incluidos en el Programa y, en caso de no hacerlo, los temas se entienden automáticamente eliminados del mencionado instrumento, sin necesidad de acto adicional alguno;

Que la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad es el órgano colegiado que tiene la atribución de revisar, analizar y aprobar anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, vigilar su cumplimiento, y coadyuvar en la política de normalización y coordinación de las actividades que, en esta materia, corresponde realizar a las Autoridades Normalizadoras, y

Que el Secretariado Ejecutivo, a solicitud del Presidente de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2024, de conformidad con los artículos 2, fracción VIII y 23, fracción VI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, mismo que se presentó en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2023 de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad celebrada el 14 de diciembre de 2023, donde fue revisado y aprobado por unanimidad;

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2024

FUNDAMENTO

En lo que se refiere a la **Secretaría de Marina**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones IV, V, VII Ter, VII Quáter, XI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3, 6, Apartado B, fracción VI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3, sección B, fracciones IX y XX, sección C, fracción VII, 25, fracción II y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular y 24, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 5, 6, 7, 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 38, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 10,14, 34, 53, 75, 88, 92, 93, 112, 113, 117, 120, 125, 126, 128 y 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9, 29, 40, 44, 86, 86 BIS, 91 y 98 de la Ley de Aguas Nacionales; 6, 8 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1 y 17, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 34, fracciones II, III, VIII, XIII, XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 2, fracción VIII, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 31, 56, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36, fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III y IV, 194, fracción III, 195, 207, 214, 278, fracción I, 279, fracción V, y 280 de la Ley General de Salud; 7o., fracción VIII, 7o-A, fracciones I y XI, 38, fracción III, y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción X, y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90, fracción II y III, inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV, 3, 4, fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX y XLIII, 5, 6, 7, 8, fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17, fracciones VIII y IX, 21, 36, fracción III, 40, fracción I, 41, fracciones IV, V y VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132, fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 36, 79, fracciones I, II y VI, 80, fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura y Calidad; 12 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 3, fracciones I, inciso g, y II, 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 29, fracción I y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 36, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 61, 70, 76, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 11, fracciones IV y V, 17, 18, 25, fracción VI, 36, 39, 40, 46, 47, 71, 72, 73 y 78 de la Ley de Aeropuertos; 1, 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5, fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5, fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 6 Bis, fracciones I, II y XIX, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 17, 20, fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 84, 86, 108, 109, fracción VI, VIII y IX, 115, 116, fracción III, 117, 118, 122, 127, 131, 132, 133, 134, 135, fracción III, 139, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 185, 187, 188, 189,190 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 17, 19, último párrafo, 20, 22, fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 49, fracción I, 50, 125, 151, 152, 153, 154, 163, fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, fracciones II, XV y XVIII bis, 3, 5, fracciones II, III y X y 15, fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2, fracción XV, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 72, 76, 77, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes Aéreos; 4, 10, 11, fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41, fracción I, incisos a), b), c) y d), 110, fracción I, 111, fracción V, incisos d) y e), 113, fracción IV, incisos l) y m), 115, fracción V, incisos j), k), l), m) y n) del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1, 2, fracciones III, VI, XIV y XIX, 6, fracciones VI, XIII y XVII, 10, fracciones IV y V, 22, fracción VIII, 23, fracción XXI, 24, fracciones I, VII, XI y XII, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Salud**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3o., fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6o., fracciones X y XI, 13, apartados A, fracción I y C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68, fracción IV, 70, 71, 74, 111, fracción II, 112, fracción III, 113, 114, 115, 133, fracción I, 134, fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158, 159, fracción V y 192 Ter de la Ley General de Salud; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 10, fracciones II, VII, XI y XII, 38, 40, fracción II, 46, fracción XV y 47, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones II y VII, 10, fracciones IV y VIII y 11, fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5, fracción III y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 22, fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 8, fracción XX y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 6, fracciones I y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Turismo**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4, fracciones I y V, 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo y 10, fracción XXVII y 18, fracción I del Reglamento de la Secretaría de Turismo.

En lo que se refiere a la **Comisión Reguladora de Energía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracciones III, 17 y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 77, 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 12, fracciones III, XXXIX, XLVII y LII, 132 y 134 de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En lo que se refiere a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción VI, 24 párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones I, III y IV, 31, fracciones II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones V, XX, XXXVI, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 1, 2, 4, fracción I, 6, fracciones I, II, VII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24, párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2, fracción III, 17 y 33, fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, fracciones I, II y III, 40, fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50, fracciones I y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148, fracciones I y III, 150, fracción II, 151, fracción II, 152, fracción II, 154, fracción II, 156, fracción IV, 157, fracción II, 159, fracciones III y IV, 181, fracciones XI y XII, 198, fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, inciso F, fracción I, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42, fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

En lo que se refiere a la **Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24, párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, 2, fracciones III, 17 y 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, fracciones I, II y III, 40, fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 18, fracciones IV, V y XIX y 36, fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, inciso F, fracción I y II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican.

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

1.1. SECRETARÍA DE MARINA

1.1.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA (CCNNSEMAR)

PRESIDENTE:	ALMIRANTE CG. DEM. JOSÉ LUIS ARELLANO RUIZ
DIRECCIÓN:	HERÓICA ESCUELA NAVAL MILITAR 66, COL. PESIDENTES EJUDALES, 2DA. SECCIÓN DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5624 6500 EXT 1756
C. ELECTRÓNICO:	unicapam@semar.gob.mx; digaor.subord@semar.gob.mx; digaor.ccnn@semar.gob.mx.

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-007-SEMAR-2023, Prueba de Inclinación para embarcaciones.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el método de la prueba de estabilidad para determinar (en la condición de carga en rosca) la posición vertical del centro de gravedad de la embarcación o artefacto naval, así como, los parámetros de su estabilidad, la altura metacéntrica inicial y la posición longitudinal del centro de gravedad, por lo que es aplicable a embarcaciones y artefactos navales nacionales al término de su construcción y a las existentes que hayan sufrido modificaciones significativas, que alteren su desplazamiento en rosca o la posición de su centro de gravedad, que sean autopropulsadas o no, que cuenten con cubierta corrida y cuya eslora de arqueo sea igual o mayor a 12 m.

Justificación:

La seguridad marítima garantiza la protección al derecho humano a la vida y al medio ambiente sano en el sector marítimo, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se entiende como todas aquellas medidas y acciones destinadas a garantizar que la operación de las embarcaciones y artefactos navales se realice de manera segura, para lo cual, a través de los reconocimientos, inspecciones, supervisiones y verificaciones, la Autoridad Marítima Nacional certifica el cumplimiento de esas medidas y acciones con el objeto de disminuir el riesgo de pérdidas de la vida de la tripulación y/o los pasajeros, mercancías, de la seguridad en la navegación y de contaminación al medio ambiente marino.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

20 de octubre del 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SEMAR-2023, Frecuencia de inspección en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El proyecto de Norma Oficial Mexicana busca establecer la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales menores de 500 Unidades de Arqueo Bruto, siendo aplicable para todas las embarcaciones y artefactos navales de 12 metros de eslora y superiores (menores a 500 Unidades de Arqueo Bruto), así como embarcaciones menores de 12 metros de eslora con cubierta clasificadas como pasaje, recreo y deportiva, que estén prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de convenios internacionales o gocen de una exclusión por la Secretaría de Marina.

Justificación:

La seguridad marítima garantiza la protección al derecho humano a la vida y al medio ambiente sano en el sector marítimo, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se entiende como todas aquellas medidas y acciones destinadas a garantizar que la operación de las embarcaciones y artefactos navales se realice de manera segura, para lo cual, a través de los reconocimientos, inspecciones, supervisiones y verificaciones, la Autoridad Marítima Nacional certifica el cumplimiento de esas medidas y acciones con el objeto de disminuir el riesgo de pérdidas de la vida de la tripulación y/o los pasajeros, mercancías, de la seguridad en la navegación y de contaminación al medio ambiente marino.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

23 de octubre de 2023.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SEMAR-2023, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La Seguridad de la Vida Humana en el Mar, y prevenir la contaminación por los Buques (artículo 10, fracción XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Tiene como objetivo establecer los equipos, medidas y elementos mínimos con los que deben cumplir las embarcaciones menores de 15 metros de eslora que cuenten con propulsión fuera de borda o remos y mexicana es aplicable para los usuarios, dueños o armadores de embarcaciones de pesca, transporte de pasajeros, recreo y deportivas que realicen navegación interior o de cabotaje con las características siguientes: a) Embarcaciones que no excedan de 15 metros de eslora sin cubierta. b) Embarcaciones que no excedan de 15 metros de eslora con cubierta o cubierta parcial con propulsión fuera de borda.

Justificación:

La seguridad marítima garantiza la protección al derecho humano a la vida y al medio ambiente sano en el sector marítimo, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se entiende como todas aquellas medidas y acciones destinadas a garantizar que la operación de las embarcaciones y artefactos navales se realice de manera segura, para lo cual, a través de los reconocimientos, inspecciones, supervisiones y verificaciones, la Autoridad Marítima Nacional certifica el cumplimiento de esas medidas y acciones, con el objeto de disminuir el riesgo de pérdidas de la vida de la tripulación y/o los pasajeros, mercancías, de la seguridad en la navegación y de contaminación al medio ambiente marino.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

23 de octubre del 2023.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Condiciones y Lineamientos para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos y terminales.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Establecer las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro (artículo 10, fracción XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Se pretende desarrollar este tema normativo que aplica en todos los puertos y terminales en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas, con la finalidad de que las operaciones que se lleven a cabo en puertos y terminales cuenten con condiciones de seguridad para el proceso de transporte de mercancías peligrosas, por lo que será aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Justificación:

Establece los lineamientos y las condiciones de seguridad para el proceso de transporte de mercancías peligrosas para permitir su ingreso, manejo, estiba, segregación y almacenamiento en puertos, terminales e instalaciones portuarias.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

1.2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.2.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (CCNNSPC)

PRESIDENTE:	DR. JOSÉ JAVIER ULISES MIRANDA NIETO
DIRECCIÓN:	AV. DE LAS TORRES 855, EDIFICIO MIRADOR PISO -1, COL. BELEN DE LAS FLORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01110, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 1103 6000 EXT. 71193
C. ELECTRÓNICO:	javier.miranda@sspc.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEGOB2-2018, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.

Objetivo y Justificación:

Realizar la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, Para establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV).

Grado de avance:

90%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF:

03 de enero de 2019.

1.2.2. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (CONAPROC)

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ ALBERTO DOGART MURRIETA
DIRECCIÓN:	AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 235, COL. FEDERAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 1103 6000 EXT. 71625 Y 71624
C. ELECTRÓNICO:	jose.dogart@sspc.gob.mx

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes.

Objetivo y Justificación:

Establecer requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) para facilitar la gestión de respuesta en la atención de incidentes, que permita atenderlos con mayor eficiencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades del sector público, social o privado que realicen acciones para la atención de incidentes, eventos, operativos, emergencias o desastres.

Por lo general, cuando ocurre una emergencia o desastre que pone en riesgo la vida, salud y patrimonio de la población, y pese a contar con sistemas, procedimientos, modalidades de atención, difusión y alertamiento, la compleja gestión de un incidente y la creciente necesidad de coordinar acciones de varios grupos de actuación, requiere necesariamente un cuerpo normativo preciso que regule y fortalezca las acciones y medidas a través de un sistema único de gestión, que sirva de guía, ofrezca mayor certeza y eficacia en la conjunción de esfuerzos de las diversas fuerzas de tarea que atienden emergencias y desastres. Es importante señalar, que, a pesar del avance en la atención a emergencias y desastres, el equipo, los recursos materiales y los recursos humanos movilizados requieren de una norma concreta que resuelva lo que desde los años 70 del siglo pasado, tras una serie de incendios catastróficos en la interfaz urbana de California, Estados unidos, que provocó graves daños a la propiedad y donde muchas personas murieron o resultaron heridos. Este evento movió a una mayor conciencia sobre la necesidad de planear, articular, movilizar a fuerzas de tarea para enfrentar el siniestro, lo que desde entonces se denominó Sistema de Comando de Incidencias. En ese contexto, se emprendieron estudios con base en el análisis de las historias clínicas para determinar las principales causas que dificultaban la coordinación de acciones y encontraron que los problemas rara vez se podrían atribuir a la falta de recursos o al fracaso de la táctica establecida. Identificaron más bien que las situaciones caóticas en la atención eran resultado de un manejo inadecuado de las amenazas y peligros. Concluyeron que las deficiencias en la gestión de incidentes eran provocadas a menudo por los siguientes factores: i) falta de rendición de cuentas, incluyendo una confusa cadena de mando que carecía de supervisión; ii) falta de comunicación, debido a los usos ineficientes de los sistemas de comunicaciones disponibles y la terminología y códigos en conflicto; iii) ausencia de un proceso de planificación ordenada y sistemática; iv) estructuras poco flexibles y sin un diseño de gestión que permita a los comandantes delegar responsabilidades y administrar cargas de trabajo de manera eficiente, y v) carencia de métodos predefinidos para integrar los requisitos interinstitucionales en la estructura y la planificación de la gestión de procesos de manera efectiva. Cabe destacar que esta serie de deficiencias en la gestión de incidentes aún se manifiestan con notable afectación a nuestra economía, a la salud y seguridad de la población. Sin ser exhaustiva, se enlistan ciertas problemáticas que permean la instalación y funcionamiento actual del Sistema de Comando de Incidencias: i) desde la instalación del SCI no se tiene control de quién reporta la información. No hay homologación en la información ni en los datos generados en situaciones de emergencia; ii) desde el principio prevalece indefinición en el establecimiento de roles y funciones; iii) hay carencia de planes y programas en protección civil con mayor información de la atención a incidentes; iv) los sistemas de comunicación y mando tardan en operar en momentos que se requiere mayor coordinación para

movilizar la atención pertinente según sea el caso. En México suceden cíclicamente una serie de fenómenos naturales y otros provocados por el hombre que ponen en constante movimiento a los tres órdenes de gobierno para acudir al auxilio de la población afectada. Son perturbaciones que requieren una atención más coordinada, pronta y eficaz, a través del SCI. La siguiente tabla ilustra claramente la dimensión que algunos de estos fenómenos causan sobre el territorio nacional y ante ello resalta la urgencia de contar con una regulación del SCI. Fenómeno perturbador, emergencia o desastre Cuantitativo Incendios forestales 2022 6,719, Incendios forestales 2021 7,337, Sismos 2021 29,030, Sismos 2022 29,872, Ciclones tropicales de la temporada 2021 en el Océano Pacífico 14 Ciclones tropicales de la temporada 2021, en el Océano Atlántico 21, Fuente: Cierre Estadística 2022. CONAFOR. Cierre Estadística 2021. Estadísticas de los Sismos Reportados por el SSN http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/estadisticas/. En concordancia con lo anterior, también es ilustrativo el estudio del Centro Nacional de Prevención de Desastres, denominado “Resumen Ejecutivo: Impacto Socioeconómico de los Desastres en México durante 2022”, disponible en: https://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/494RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2022.PDF, donde establece que ese año el monto de pérdidas y daños por eventos de desastres ascendió a 16,600 millones de pesos.

Grado de avance:

95%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF:

15 de noviembre de 2018.

1.3. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.3.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT)

PRESIDENTE:	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, PISO 16, ALA “B”, COL. ANÁHUAC PRIMERA SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5628 0613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracciones III y VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y sus prestadores de servicios técnicos forestales, quienes realicen actividades de forestación o plantaciones forestales comerciales y de reforestación.

Justificación:

Es necesario actualizar las medidas de prevención, control y monitoreo para proteger los recursos forestales para dar continuidad al mantenimiento de la biodiversidad, y restablecimiento de la cobertura vegetal. La actualización de esta Norma Oficial Mexicana establecerá disposiciones administrativas y técnicas para instrumentar medidas de control, prevención y monitoreo de los brotes de plagas forestales a fin de proteger la integridad de los sistemas forestales y, en su caso, el mantenimiento de la biodiversidad, y el restablecimiento natural de la cobertura vegetal.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracciones VIII y IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todo usuario en la cuenca hidrológica, dentro del marco del plan global de manejo de la cuenca hidrológica.

Justificación:

Es urgente instrumentar medidas y programas que protejan la integridad de los humedales costeros, protegiendo y restaurando sus funciones hidrológicas, de contigüidad, de mantenimiento de la biodiversidad y de estabilización costera, con medidas que restablezcan su cobertura vegetal y flujo hidrológico evitando su deterioro por el cambio de uso de suelo. Los humedales costeros regulados por esta Norma que se encuentran en las riberas de lagunas, ríos, esteros, estuarios y otros cuerpos de agua, requieren de una visión integral, que comprenda la cuenca hidrológica para evitar que se pongan en riesgo las condiciones naturales de estos humedales costeros. La actualización de la Norma Oficial Mexicana establecerá disposiciones administrativas para instrumentar medidas y programas que protejan la integridad de los humedales costeros y, en su caso, restaurando sus funciones hidrológicas, de contigüidad, de mantenimiento de la biodiversidad y de estabilización costera, con medidas que restablezcan su cobertura vegetal y flujo hidrológico, evitando su deterioro por el cambio de uso de suelo. Asimismo, la aplicación de la Norma Oficial Mexicana tiene implicaciones con las áreas de gestión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (tales como la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, la Dirección General de Vida Silvestre, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente) cuyos trámites se modificarían, a fin de lograr el objetivo del proyecto normativo.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Vida Silvestre.

Justificación:

La Ley General de Vida Silvestre establece en su artículo 56 que la Secretaría identificará, a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente; asimismo, establece que las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de los motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como para los vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

Justificación:

Para la modificación de la NOM-044-SEMARNAT-2017 se deberá tomar en consideración, en su caso, la actualización de la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos; considerando la política energética y ambiental actuales. Lo anterior en función de la relación entre la calidad del combustible, en particular el contenido de azufre del diésel automotriz y las tecnologías especificadas en la NOM-044-SEMARNAT-2017. Por lo anterior, dicha modificación pretende ajustar el numeral 4 “Especificaciones” de la Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de motores y vehículos pesados a diésel, solo en lo que se refiere a la entrada en vigor del estándar AA conforme a lo señalado en sus numerales 4.1 y 4.2, incluyen las Tablas 1, 2 y 4. Es importante indicar que, la vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; o bien, mediante los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad. En ese sentido, se actualizará el procedimiento de evaluación de la conformidad para incluir los mecanismos que llevarán a cabo tanto las autoridades ambientales y los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Que establece las especificaciones de protección ambiental, y las medidas y buenas prácticas para las actividades vinculadas al cultivo, de la palma africana o de aceite *(Elaeis guineensis)* en el contexto de las Áreas Naturales Protegidas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales responsables del establecimiento y operación de plantaciones y viveros de palma africana, ubicadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, previamente a la expedición de esta norma.

Justificación:

El cultivo de la palma africana o de aceite es una actividad agro-industrial en crecimiento exponencial debido a la alta demanda en el mercado que, si bien tiene beneficios económicos importantes para el campo mexicano, también tiene diversos efectos negativos sobre las poblaciones humanas del medio rural, los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ambientales, lo cual ha sido ampliamente documentado en México y otros países.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

6. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La propuesta establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas. La propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, así como a los responsables, dueños, posesionarios o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Justificación:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

7. Remediación de sitios contaminados con Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Límites Máximos Permisibles; Directrices para la integración del Programa de Remediación. Parte 1: Suelos Contaminados.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer especificaciones para determinar la presencia de fracciones de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) en suelos impregnados con dichos materiales, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación de Sitios contaminados con los materiales antes mencionados. Es aplicable en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción para quienes resulten responsables de derrames en suelos o su contaminación por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

Justificación:

El suelo constituye un sistema complejo en su estructura y funcionalidad, no tiene constituyentes fijos que determinen una composición o calidad ideal, su dinámica y equilibrio dependen directamente de las interrelaciones entre las comunidades biológicas edáficas y el sustrato físico y químico en el que se desarrollan, su óptimo funcionamiento depende del equilibrio de los procesos bio-geo-químicos que en éste tienen lugar. A fin de favorecer el equilibrio dinámico de los ecosistemas, el objetivo fundamental de la remediación integral de un sitio (suelo y aguas superficiales y del subsuelo) es el restablecimiento de sus funciones e interacciones básicas cuando éstas hayan sido alteradas por la presencia de contaminantes. Por tal motivo, en la Parte 1 del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen los Límites Máximos

Permisibles de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos que pueden persistir en Suelos remediados, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación. Cancelará y sustituirá a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, publicada el 10 de septiembre de 2013 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire.

Justificación:

La NOM-172-SEMARNAT-2019 establece los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, se publicó el 11 de noviembre del 2019 en el DOF y entró en vigor en febrero del 2020. El Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, denominado Índice AIRE y SALUD, busca que la información que reciba la población no solamente se refiera a la calidad del aire en un momento determinado, sino que considere información sobre riesgos a la salud que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud. Ante la entrada en vigor de las actualizaciones de las Normas Oficiales Mexicanas de salud ambiental (NOM-020-SSA1-2021, NOM-021-SSA1-2021, NOM-022-SSA1-2019, NOM-023-SSA1-2021 y NOM-025-SSA1-2021) que establecen criterios para evaluar la calidad del aire ambiente de diferentes contaminantes criterio, se presenta una falta de concordancia entre lo establecido en dichas normas y el Índice AIRE y SALUD, por lo que es necesario incorporar los nuevos valores normados al Índice, así como las nuevas métricas de medición establecidas para algunos de ellos. Asimismo, se aprovecha la experiencia resultante de los dos años de aplicación de la Norma Oficial Mexicana para ajustar las formas de comunicar el Índice para que la información proporcionada a la población sea más comprensible y le permita tomar decisiones informadas para proteger su salud.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

12 de abril de 2023.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracción IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas para la regulación de las actividades de captura para investigación científica, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que realice las actividades referidas en el párrafo anterior dentro del territorio nacional.

Justificación:

La NOM-135-SEMARNAT-2004 vigente y el Acuerdo que la modifica, atienden las actividades de captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, sin embargo considerando que existe un número importante de ejemplares en dichas condiciones, se requiere de una modificación integral de carácter jurídico- administrativo y operativo, la cual se enfoca a las especies que se encuentran actualmente en condiciones de cautiverio en el territorio nacional. A partir de la publicación el 27 de agosto de 2004 en el DOF de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004 vigente, y del Acuerdo que la modificó, publicado el 16 de diciembre de 2014 en el mencionado órgano de difusión oficial, las actividades y regulaciones relacionadas con los mamíferos marinos en cautiverio han cambiado y evolucionado, destacando reformas a la legislación como son la prohibición de la utilización de la vida silvestre (incluidos los mamíferos marinos) en circos, así como en espectáculos itinerantes; a nivel internacional se ha dado una tendencia a evitar el cautiverio de este grupo o reducirlo, evitando tener principalmente grandes ballenas en cautiverio; además de que la oferta de actividades interactivas que inicialmente se daba, básicamente con delfines, se ha diversificado e incluido a los lobos marinos, foca común y manatíes. Actualmente, existe registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de 7 especies de mamíferos marinos que se mantienen en Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), entre las que se incluyen: Lobo Marino Común o de California (Zalophus californianus), Lobo Marino Sudamericano (Otaria flavescens sin. Otaria byronia), Foca Común (Phoca vitulina), Manatí del Caribe (Trichechus manatus manatus) y Delfín del Indopacífico (Tursiops aduncus), Tonina o Delfín Nariz de Botella (Tursiops truncatus), siendo los dos últimos las especies más abundantes. Las especies enunciadas, con excepción de Tursiops aduncus, se distribuyen en aguas de jurisdicción nacional y se encuentran listadas en diferentes categorías de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Tomando en cuenta lo anterior, es necesario actualizar y fortalecer las medidas para la conservación y protección de los mamíferos marinos en cautiverio dentro de las UMA y PIMVS a través de la modificación a la Norma Oficial Mexicana, identificando medidas que garanticen un trato digno y respetuoso de los ejemplares que se encuentren confinados en ellos.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracciones III y VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la Norma y para aquellas que utilizan el embalaje de madera en el comercio internacional.

Justificación:

Con frecuencia se utiliza madera en bruto para el embalaje de madera, y puede ocurrir que dicha madera no sea sometida a procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar las plagas forestales, con lo que sigue constituyendo una vía para la movilización, introducción y dispersión de plagas forestales cuarentenarias a nivel mundial. Las medidas fitosanitarias aprobadas en la norma internacional para medidas fitosanitarias NIMF N° 15 (Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional) disminuyen considerablemente el riesgo de movilización e introducción de plagas cuarentenarias y consisten en el uso de madera descortezada y la aplicación de cualesquiera de los 4 tratamientos aprobados internacionalmente al embalaje de madera que se moviliza en el comercio internacional. Las medidas fitosanitarias y el procedimiento de cumplimiento establecidos en la Norma, reducen significativamente el riesgo de movilización, introducción y dispersión de plagas de importancia cuarentenaria en los países de destino de los bienes y mercancías exportadas por México.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Justificación:

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria para expedir la NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, se previó modificar el numeral 4.2.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017. Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad de actualizar el capítulo correspondiente al procedimiento de evaluación de la conformidad, a fin de reforzarlo y precisar las acciones que permitan determinar el grado de cumplimiento de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

12. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos locales, según corresponda, en aquellas zonas o centros de población que cuenten con alguna de las condiciones siguientes: Asentamientos humanos con más de quinientos mil habitantes; Zonas metropolitanas; Asentamientos humanos con emisiones superiores a veinte mil toneladas anuales de contaminantes criterios primarios a la atmósfera; Conurbaciones; y Actividad industrial que por sus características se requiera del establecimiento de estaciones de monitoreo de calidad del aire y/o de muestreo de contaminantes atmosféricos.

Justificación:

En el Informe de Calidad del Aire 2016, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), señaló que en el país existen 34 Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire (SMCA) en 30 entidades federativas, agrupando 241 estaciones de monitoreo/muestreo (131 automáticas, 75 manuales y 35 mixtas), distribuidas en 100 ciudades y zonas metropolitanas. Asimismo, de acuerdo al criterio i), de los 41 asentamientos que cumplen la condición, 38 cuentan con monitoreo. En relación al criterio ii), de 59 zonas que cumplen la condición, sólo 42 tienen monitoreo. Sobre el criterio iii), 99 municipios cumplen la condición y sólo 66 tienen monitoreo. Con respecto al criterio iv), de 78 conurbaciones sólo 9 cuentan con monitoreo, es decir más del 85% no tienen un SMCA. Esta condición representaría un alto costo económico para el país, por lo que operativamente sería incosteable. Cabe señalar que la Norma no incluye la definición de conurbación que permita determinar de una manera más clara las necesidades de monitoreo de una localidad bajo este

concepto. Al respecto, es importante mencionar que el análisis del INECC fue realizado con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, ahora con el nuevo censo (2020), se incrementan las zonas metropolitanas; sin embargo, la infraestructura de los SMCA permanece casi constante por lo que es mayor el incumplimiento de los criterios señalados en el campo de aplicación. Asimismo, existen otros rubros de la norma que requieren precisarse a fin de asegurar que no exista ambigüedad en su interpretación y pueda otorgar mayor certeza jurídica a las ciudades y municipios obligados. Asimismo, como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de las normas de métodos de medición (NOM-034-SEMARNAT-1993, NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-036-SEMARNAT-1993, NOM-037-SEMARNAT-1993 y NOM-038-SEMARNAT-1993) en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que generen residuos mineros.

Justificación:

Como cualquier actividad económica, la minería tiene impactos en el ambiente, uno de los cuales es la generación de residuos a gran escala y sus características químicas. De ahí la importancia que las empresas del sector cuenten con planes de manejo de sus residuos a través de los cuales sea posible identificar desde etapas tempranas, el manejo de éstos. La Norma Oficial Mexicana es un instrumento que ha dado certeza para la gestión de los residuos mineros y acerca de los criterios de peligrosidad de aquellos residuos que no cuentan con una norma. Tiene como propósito atender la problemática asociada a una inadecuada gestión de los residuos mineros, situación que puede derivar en impactos negativos al ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional para todos los involucrados en la generación de residuos sólidos de manejo especial tanto del sector público como privado.

Justificación:

Gran parte de los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación, son residuos de manejo especial. Refiriéndonos a la última etapa del manejo de residuos, se observa que al recibir en los sitios de disposición final una gran cantidad de residuos de manejo especial, éstos se acumulan junto con los sólidos urbanos y la vida útil de dichos sitios de disposición terminen en un tiempo menor al proyectado, esto es de particular importancia cuando se tienen rellenos sanitarios que cumplen con la Norma Oficial Mexicana

NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Ya que esta reducción en la vida útil ocasiona la necesidad de localizar un nuevo sitio que cumpla con lo indicado en la mencionada norma, aspecto que cada vez es más difícil de encontrar. Por lo que una de las principales contribuciones que se persigue con la Norma es el de controlar y reducir significativamente cada una de las problemáticas vistas en los puntos anteriores, mediante la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de manejo para los residuos de manejo especial.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud, así como la protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracciones I y VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que deban determinar la contaminación de un suelo con materiales o residuos que contengan arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio y sus compuestos inorgánicos.

Justificación:

La Norma Oficial Mexicana es el instrumento que establece las especificaciones para determinar las concentraciones de remediación de los suelos contaminados con Elementos Potencialmente Tóxicos (EPT) entre los que se encuentran el arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y vanadio. Los suelos contaminados con EPT pueden producir efectos adversos a la salud de la población o al ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-167-SEMARNAT-2023, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

Objetivo y Justificación:

El objetivo es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisión de contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB) conforme a los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular en proceso, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v.gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

Grado de avance:

65%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF:

04 de julio de 2023.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación:

Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos. Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente. Dado que los sujetos regulados del Proyecto de Norma se conforman tanto por grandes generadores de residuos peligrosos, como de productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, resulta importante que las especificaciones para la formulación e implementación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) sean claras y estén bien definidas, para una gestión eficiente en el manejo integral de los residuos peligrosos. Derivado de los comentarios de la consulta pública ha sido necesario aportar mayor claridad en los conceptos y en las especificaciones para la formulación de los PMRP.

Grado de avance:

65%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha de publicación en el DOF:

12 de agosto de 2011.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión.

Objetivo y Justificación:

Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos. Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2011.

19. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino, que usan diésel como combustible.

Objetivo y Justificación:

Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino que usan diésel como combustible, los valores de vida útil de estos motores; y las especificaciones de los sistemas de postratamiento de emisiones. La Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecen que se deben regular las emisiones a la atmósfera de contaminantes de fuentes móviles, entre las que se incluyen equipo y maquinaria no fijos con motor de combustión, como lo son los vehículos fuera de camino con motores de combustión que utilizan diésel como combustible. Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático tiene entre sus objetos regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, y entre los objetivos de las políticas públicas de mitigación contempla la reducción de las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, así como la promoción prioritaria de tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida. Los motores de combustión de vehículos fuera de camino que utilizan diésel como combustible emiten hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas (PM 10 y PM2.5) y carbono negro, entre otros contaminantes, que afectan la calidad del aire y contribuyen al cambio climático por lo que resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación.

Grado de avance:

40%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

20. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo y Justificación:

Este instrumento establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica. Es una norma de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. El proyecto corresponde a una modificación de la norma vigente. Al contar con una Norma Oficial Mexicana modificada se tendrá un instrumento actualizado técnicamente con carácter obligatorio a nivel federal que dé certeza jurídica en las inversiones en materia de disposición de residuos, que incluye a las diferentes ramas de la industria de la construcción, así como de equipos especializados en las actividades de los rellenos sanitarios, lo cual reactivará las actividades comerciales tanto a nivel nacional como internacional.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF:

10 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Objetivo y Justificación:

Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma. El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbo cargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones. La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

1.4. SECRETARÍA DE ENERGÍA

1.4.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS (CCNNIE)

PRESIDENTE:	MTRO. EDUARDO BENJAMÍN ARROYO HINOJOSA
DIRECCIÓN:	AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR 890, DÉCIMO PISO, COLONIA DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5000 6000 EXT. 6020
C. ELECTRÓNICO:	earroyoh@energia.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, así como las obras y servicios públicos (artículo 10, fracciones II y XI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El objetivo es establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica que no forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra descargas eléctricas, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla y sobretensiones. Determinando con claridad los usos de las diferentes instalaciones eléctricas de utilización de energía eléctrica comprendidas en la Norma, así como aquellas instalaciones a las que no les aplica la misma.

Justificación:

La Norma vigente entró en vigor hace 10 años y para su elaboración se basó en la edición 2011 del NEC, en este lapso de tiempo, se han publicado las versiones 2014, 2017 y 2020 de dicho instrumento; por lo que hoy en día hay una brecha en la modernización de las tecnologías y equipos que actualmente se utilizan en las instalaciones eléctricas y que nuestra normativa no contempla. En el Programa Nacional de Normalización 2017, se incorporó el tema Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, ahora PROY-NOM-018-CRE-2020, Instalaciones eléctricas - Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución- Especificaciones de seguridad, por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización Eléctrico (CCNNE) de la Comisión Reguladora de Energía, el cual, tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad y lineamientos de carácter técnico que deben cumplir la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, con la finalidad de brindar condiciones de seguridad para las personas, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. En este sentido, se considera necesario la modificación de la NOM-001-SEDE-2012 vigente, para alinear su contenido con el contenido del PROY-NOM-018-CRE-2020, conforme a las atribuciones de ambas autoridades (Secretaría de Energía y Comisión Reguladora de Energía), y así evitar duplicidades en las responsabilidades de los sujetos obligados.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

1.5. SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.5.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE)

PRESIDENTE:	LIC. JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ
DIRECCIÓN:	CALLE PACHUCA 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5229 6100
C. ELECTRÓNICO:	julio.paez@economia.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

1. Instrumentos de medición - Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto volumétrico máximo de 250 L/Min - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancelará a la NOM-005-SCFI-2017).

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación:

El 15 de diciembre de 2023 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Jurisprudencia en materia administrativa *"Normas Oficiales Mexicanas. Las irregularidades formales en las sesiones de aprobación del Proyecto y de publicación de la Norma Definitiva, constituyen vicios que provocan su invalidez",* a través del cual el Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México determinó que las irregularidades formales en las sesiones de aprobación del proyecto y de publicación de la *"Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones; métodos de prueba y de verificación"*, constituyen vicios que provocan su invalidez.

La Jurisprudencia en materia administrativa antes mencionada, se considera de aplicación obligatoria a partir del 02 de enero de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Atento a lo anterior, resulta necesario emitir una nueva regulación que subsane los vicios que aduce la jurisprudencia en el procedimiento de normalización de la norma que nos ocupa; con la finalidad de atender el Objetivo Legítimo de interés Público previsto y cumplir con las formalidades y el procedimiento establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

2. Gas natural vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (Cancelará a la NOM-011-SECRE-2000).

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos mínimos de seguridad con que deben cumplir las instalaciones de los sistemas de Gas Natural para uso vehicular, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

Aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los fabricantes de equipo original (FPEO/OEM); CECGNV; unidades de inspección; propietarios o legales poseedores de las unidades con sistema vehicular GNV instalado.

Justificación:

El 20 de diciembre de 2013 y 31 de octubre 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía* y el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, respectivamente, instrumentos a través de los cuales desaparece la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía (SENER) y con ella, las facultades de normalización de la SENER en materia de Hidrocarburos y Petrolíferos.

Asimismo, con la finalidad de atender dichas atribuciones fueron creadas la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA); Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Comisión Reguladora de Energía (CRE). Sin embargo, derivado del análisis realizado por la ASEA, donde concluyeron carecían de competencia para conocer de los temas y mediante oficio ASEA/UNR/0153/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, fueron remitidas diversas Normas Oficiales Mexicanas a la Secretaría de Economía, entre ellas la NOM-011-SECRE-2000, *Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares*.

En este sentido, de conformidad con lo que establece el artículo 1 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), la Ley es de orden público e interés social y sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional. Tiene por objeto fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento.

El artículo 16 de la LIC señala que la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC) es el órgano colegiado presidido por la persona titular de la Secretaría de Economía y es la instancia responsable de dirigir y coordinar las actividades en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología.

Por su parte, el artículo 18 de la LIC prevé que una de las atribuciones de la CNIC es dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como todas aquéllas que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Ley.

De manera concatenada, el artículo 42 de la LIC señala que la CNIC podrá ordenar a las Autoridades Normalizadoras la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas sin sujetarse a lo previsto en el artículo 41 anterior, cuando la Autoridad Normalizadora correspondiente que haya expedido la Norma Oficial Mexicana se quede sin facultades en la materia, sin que éstas hayan sido asumidas por otra Autoridad Normalizadora.

En este orden de ideas, el 03 de mayo de 2022, durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la CNIC, su pleno ordenó a la Secretaría de Economía en su calidad de Autoridad Normalizadora que preside el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía a fin de que tomara las medidas necesarias tendientes a la protección de los objetivos legítimos de interés público que atiende la NOM-234-SCFI-2021, recomendando continuar con el proceso de normalización y en su momento oportuno, cancele y sustituya a la NOM-011-SECRE-2000.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Secretaría de Economía, con el objetivo de elaborar una nueva regulación que procure las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor, se elaborará una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos de seguridad con que deben cumplir las instalaciones de los sistemas de Gas Natural para uso vehicular, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SE-2021, Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones.

Objetivo y Justificación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a los sistemas para medición y despacho de Gas L.P. en su fase líquida, independiente de su principio de operación, los cuales se utilizan en todas las transacciones comerciales efectuadas en auto tanques, estaciones con fin específico y multimodales en territorio nacional.

Las disposiciones establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para los sistemas para medición y despacho de Gas L.P. en fase liquida fabricados, importados, comercializados y que se utilicen en la distribución y comercialización de Gas L.P. en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

La Verificación y Vigilancia del Proyecto de Norma Oficial Mexicana será obligatoria para todos los comercializadores y distribuidores de Gas L.P. en el territorio nacional.

Grado de avance:

90%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF:

12 de mayo de 2022.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251-SE-2020, Industria de la Construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo y Justificación:

Regular la información comercial, las especificaciones y los métodos de prueba del acero para la industria de la construcción, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer la falta de regulación nacional provoca asimetrías en el mercado, así como confusión en los consumidores respecto al producto que se adquiere, teniendo como consecuencia un riesgo del uso de productos de acero de baja calidad en la industria de la construcción.

Grado de avance:

98%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF:

28 de julio de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019.

Objetivo y Justificación:

Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su procedimiento de evaluación de la conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas. La modificación a la Norma Oficial Mexicana se realizará de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Grado de avance:

98%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF:

7 de septiembre de 2021.

1.6. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.6.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA (CCNNA)

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 8 ALA B, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 3871 1000 EXT. 33036.
C. ELECTRÓNICO:	jespinosa@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal (artículo 10, fracción III de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para los usuarios que pretendan importar carne, canales, vísceras y despojos crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano.

Justificación:

La propuesta de Norma establecerá el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación e inspección de carne, canales, vísceras y despojos crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano, cuando se pretenda importar al territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para quedar como NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares.

Objetivo y Justificación:

Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoosanitario por la transmisión de enfermedades. Se busca promover espacios que cumplan con estándares de sanidad, que permitan una oferta y demanda de animales que se concentran en este tipo de establecimientos con calidad higiénico sanitaria, coadyuvando a promover la economía del mercado interno, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Grado de avance:

80%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF:

27 de agosto de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes.

Objetivo y Justificación:

Establecer las características que deberán cumplir los establecimientos que pretendan ostentar la certificación TIF en cuanto a ubicación, construcción y equipo. Además de establecer las especificaciones de procesos, programas, capacitación, personal, transporte, conducción de productos, funciones y responsabilidades de los Médicos Veterinarios Responsables autorizados y la evaluación de la conformidad. Derivado de los cambios tecnológicos en los equipos que se utilizan en el proceso de la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de distintos tipos de empresas. Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria cumpliendo con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos, apoyando en el cumplimiento de lograr la autosuficiencia alimentaria, beneficiando y promoviendo la balanza comercial del sector agropecuario.

Grado de avance:

35%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2004.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo y Justificación:

Se procederá a realizar su modificación, tomando en consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne, fue publicada el 16 de noviembre de 1994 en el DOF, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen,

empaquen, refrigeren bienes de origen animal para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria, a fin de procurar, el proceso sanitario de los productos que se consumen en el mercado nacional e internacional.

Grado de avance:

35%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2019.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo y Justificación:

La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Grado de avance:

35%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2006.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Objetivo y Justificación:

Realizar trabajos pertinentes para la actualización y modificación de esta NOM, derivado de los acuerdos y áreas de oportunidad identificadas por el grupo técnico especializado del Subcomité, así como, de solicitudes recibidas para este fin (como de la Cámara de Diputados), a efecto de fortalecer el sector pecuario y la autosuficiencia alimentaria.

Grado de avance:

35%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*.

Justificación:

Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La propuesta establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas. La propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, posesionarios o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Justificación:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS

9. Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Justificación:

El tema se inscribió por primera vez en el Suplemento Programa Nacional de Normalización 2019 como modificación debido a la necesidad de fortalecer la regulación de vigilancia de las aplicaciones aéreas, haciendo énfasis en la capacitación y el uso de tecnologías de menor riesgo de dispersión de plaguicidas hacia cultivos no blanco y hacia las personas o el ambiente, así como incorporar a la Norma Oficial Mexicana hoy vigente, nuevos elementos regulatorios y de control de las actividades en campo, así como de capacitación, para reducir los riesgos por deriva, protegiendo a cultivos aledaños, a las comunidades, pero a la vez, fortalecer una aplicación eficaz. No obstante, dichas funciones serán incluidas en el instrumento regulatorio en elaboración por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, denominado “Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas”, cubriendo con dicha norma los aspectos ambientales, de salud y fitosanitarios, y con ello evitar una sobre regulación en esta materia. En ese sentido, la NOM-052-FITO-1995 será cancelada una vez que entre en vigor la Norma Oficial Mexicana “Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas”.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir los establecimientos relacionados con la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila, importación, distribución y comercialización de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación:

Generar un instrumento normativo que concentre los aspectos a ser regulados respecto a los establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola, que facilite el cumplimiento por el sector involucrado, en el cual se señalen las especificaciones fitosanitarias que deberán cumplir éstos, con fines de certificación y en el que se integren los elementos que contribuyan a fortalecer la debida observancia de la legislación vigente en materia de plaguicidas y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1 del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación:

El 24 de junio de 1996 fue publicada en el DOF la NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas; sin embargo, el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobrerregulación. Adicionalmente, es importante señalar que no contempla la regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, limitando los alcances de la autoridad a ese tipo de establecimientos.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación:

El 24 de junio de 1996 fue publicada en el DOF la NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas; sin embargo el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobrerregulación.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

13. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-079-SAG/FITO-2017, Requisitos fitosanitarios, especificaciones y procedimiento que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material propagativo, de cítricos libre de plagas reglamentadas, así como aquellos que acopian, empacan y procesan frutos de cítricos para obtener la certificación fitosanitaria.

Justificación:

El Proyecto de Modificación busca conjuntar en un solo documento normativo la regulación fitosanitaria de cítricos y dejar sin efecto lo que actualmente se dicta en otras regulaciones. Por lo tanto, el grado de avance del tema, con el que fue inscrito en el PNIC 2023 no ha cambiado. Derivado de lo anterior, se prevé no inscribir el citado proyecto en el PNIC 2024, para trabajar internamente conforme a los comentarios sustanciales emitidos por los particulares en la versión final de la regulación y, posteriormente, continuar con los trámites correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación:

Dicha norma será cancelada una vez entrando en vigor la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, a fin de evitar vacíos legales, por lo que ambos instrumentos deben ser publicados en el DOF de manera simultánea.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria, así como el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracciones IV y IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones técnicas, criterios y procedimientos para regular la pesca de camarón, con el propósito de contribuir a la preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de las poblaciones de las distintas especies de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, bahías, marismas y aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para quienes llevan a cabo actividades de pesca para el aprovechamiento de las especies de camarón en las aguas marinas, bahías, marismas y los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación:

La pesquería de camarón es una de las más importantes en nuestro país, ocupando el tercer lugar en volumen de captura y el primer lugar en valor comercial del producto, número de embarcaciones mayores y menores involucradas en la pesca e infraestructura instalada. Este recurso biológico es muy apreciado tanto en el mercado nacional como en el extranjero, representando la comercialización en este último mercado una importante fuente de divisas. El camarón ocupa diferentes hábitats a lo largo de su ciclo de vida, lo que le confiere a la pesquería un carácter secuencial, por lo cual su explotación en las diferentes fases debe prever un equilibrio, de forma que la extracción en las etapas de crecimiento y reproducción no afecten el reclutamiento, el potencial reproductivo y la producción pesquera de las especies que conforman dicho recurso. Con la medida de regulación sobre esta pesquería aún vigente, se espera seguir manteniendo la producción anual en niveles sustentables, sin afectar su capacidad de renovación, ni la calidad ambiental de los hábitats existentes, aunque esto dependerá también en gran medida de los efectos del cambio climático global, por lo cual, se requiere actualizar las medidas regulatorias de la Norma Oficial Mexicana para adecuarlas a las condiciones actuales de la pesquería.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Especificaciones para regular la trazabilidad de los productos de origen pesquero y acuícola.

Objetivo y Justificación:

Establecer las especificaciones técnicas mínimas que permitan determinar la ruta de seguimiento en la cadena de valor de los productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional. Considerando el alcance actual de las regulaciones internacionales en materia de trazabilidad para productos alimentarios y los requerimientos del mercado global, se requiere establecer los criterios técnicos mínimos que permitan establecer la ruta de elaboración de los diferentes productos pesqueros y acuícolas nacionales, de forma que el procedimiento sea veraz, ágil y sencillo para los consumidores y autoridades verificadoras.

Grado de avance:

50%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

17. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación:

Actualizar con base en la mejor y más reciente información técnica disponible, el marco regulatorio para el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas, fortaleciendo las medidas de aprovechamiento para inducir a la aplicación de mejores prácticas de pesca sustentable de tiburones y rayas en los litorales nacionales.

Grado de avance:

95%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF:

11 de febrero de 2015.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Objetivo y Justificación:

Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de las diferentes especies de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) en el Océano Pacífico y Golfo de California, para que se adecuen a las condiciones actuales del medio ambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Grado de avance:

45%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2020.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.

Objetivo y Justificación:

Actualizar el marco regulatorio para la aplicación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras, de forma que sea posible adecuarse a los cambios tecnológicos actuales, permitiendo la operación eficiente y segura del sistema, en beneficio del seguimiento de las operaciones pesqueras con embarcaciones mayores y de la seguridad de la vida en el mar.

Grado de avance:

45%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE COMPETITIVIDAD

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Preparaciones alimenticias con más del 10% pero menos de 50% de sólidos lácteos, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea.

Justificación:

Se requiere establecer las especificaciones necesarias para identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea, a efecto de transparentar el cumplimiento de dichas especificaciones del producto en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

21. Café verde - Especificaciones - Preparaciones y evaluación sensorial - Métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Será elaborada de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado ya sea al mercado nacional o al internacional.

Justificación:

Actualmente este producto está regulado por una Norma Mexicana, el cual por su carácter voluntario no se cumple a cabalidad, por lo que se carece de una regulación de carácter obligatorio que establezca la definición, descripciones y especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar el café verde en grano, con el fin de estar en posibilidad de regular este producto tanto el generado por la producción nacional como el importado, ya que este último ha venido afectando a la planta productiva nacional, debido a que se importan cafés que no cumplen con las especificaciones establecidas en los países de origen, por lo que entran a precios bajos a territorio nacional, lo cual genera incentivos para que llegue café verde a los procesos industriales sin cumplir con las especificaciones suficientes que promuevan el desarrollo eficiente del mercado y evite la competencia desleal.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Es aplicable a todos los productos denominados como miel de fabricación nacional o extranjera y comercializados en el territorio nacional.

Justificación:

La propuesta de modificación considera actualizar el título y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana vigente y pretende establecer las especificaciones técnicas para la producción de miel de meliponinos, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. Las abejas sin aguijón o meliponinos forman parte de un grupo de insectos sociales que habitan principalmente en zonas tropicales y subtropicales, las cuales tienen un papel fundamental en la polinización con lo que se asegura la preservación de numerosas especies nativas. Actualmente enfrentan una serie de amenazas, incluyendo la tala y fragmentación de bosques y selvas para uso del suelo en la ganadería y agricultura, los plaguicidas, los cultivos genéticamente modificados, los patógenos y la competencia con especies exóticas, además de los efectos del cambio climático. En este sentido, es importante establecer un marco regulatorio que permita fomentar la producción de este tipo de miel, así como impulsar la protección y conservación de las abejas sin aguijón o meliponinos, mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia alimentaria y promuevan la agrodiversidad en las áreas donde habita este tipo de abejas. Además, en la propuesta de modificación se considera establecer las especificaciones y características del producto que se denomine Miel (de Abejas Melíferas y Meliponinos), y con esto evitar la adulteración de este producto, para lo cual se establecerán las autoridades que, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las encargadas de la verificación y vigilancia del producto y del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para demostrar el cumplimiento de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAGARPA-2018, Carne de bovino - Clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana se publicó el 23 de noviembre de 2020 y entró en vigor el 23 de mayo de 2021. El objetivo de la Norma Oficial Mexicana es establecer las características que debe tener la carne de bovino con el fin de reconocer así un precio justo para productores y consumidores; pero sus disposiciones no son lo suficientemente claras en algunos apartados, como es el caso del Objetivo y Campo de Aplicación; así como las instancias responsables de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que llevarán a cabo las funciones para verificar y vigilar su cumplimiento. Además, se debe fortalecer el procedimiento de evaluación de la conformidad para demostrar el cumplimiento de la Norma, el cual se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas y aportaciones que debidamente sustentadas y fundamentadas emanen del Grupo de Trabajo creado para elaborar el Anteproyecto de modificación de esta Norma Oficial Mexicana que ya está elaborado.

Justificación:

Se deben modificar y clarificar los apartados relativos al Objetivo y Campo de Aplicación; las disposiciones del procedimiento de evaluación de la conformidad, mismo que se publicará en el cuerpo de la Norma; así como la verificación y vigilancia de la misma. Esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, segundo párrafo y fracciones III y V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000. Estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su Dictamen Técnico.

Objetivo y justificación:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal. Establecer las especificaciones de efectividad biológica que deberán demostrar los insumos de nutrición vegetal de uso agrícola que se sometan a Dictamen Técnico ante la Secretaría, las especificaciones fitosanitarias, sanitarias y ambientales que se deben cumplir en el uso y aplicación de Insumos de nutrición vegetal. La propuesta de proyecto de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la formulación y aplicación de Insumos de Nutrición Vegetal a fertilizantes orgánicos y órgano-minerales, mejoradores de suelo orgánicos, inoculantes, humectantes de suelo, reguladores de crecimiento tipo 1, 2 y 3 de uso agrícola, cuando éstos se encuentren solos o combinados entre sí. Derivado de la modificación al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (DOF 13/02/14), aunado a los avances tecnológicos que se han presentado en la fabricación, formulación, registros y comercialización de los insumos de nutrición vegetal en nuestro país, es necesario demostrar la efectividad biológica en campo en beneficio de los productores mexicanos. Además, en el proyecto de modificación en comento, se amplía el rango de clasificación de insumos de nutrición, incluyendo fertilizantes órgano-minerales, se hace una clasificación de los Reguladores de Crecimiento vegetal tipo 1, tipo 2 y tipo 3, se define el tamaño mínimo del diseño experimental enfocado a la evaluación de insumos de nutrición vegetal así como se retoman y adaptan para insumos de nutrición vegetal los “Anexos” planteados en la NOM-032-FITO-1995, con el objetivo de hacer más eficiente y ordenado el procedimiento y armonizando los criterios establecidos con su similar en materia

de plaguicidas. Se propone también, que aquellas personas físicas o morales obtentoras de un dictamen técnico positivo, puedan celebrar contratos de cesión de derechos para los diferentes insumos de nutrición sin necesidad de iniciar nuevamente el procedimiento; por lo que el proyecto de modificación de la NOM-077-FITO-2000 resulta necesario para cubrir las necesidades actuales adaptándose a los nuevos insumos de nutrición vegetal, así como para la mejora y simplificación del proceso de obtención de certificados de efectividad biológica, ya que se realizarán en menor tiempo beneficiando así a los obtentores, asimismo traerá consigo mayor confianza a los productores a la hora de determinar que insumo es el más adecuado para sus necesidades.

Grado de avance:

95%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF:

24 de abril de 2020.

SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Criterios por los que se determinan los requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como la seguridad alimentaria (artículo 10, fracciones III y IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El objetivo del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales, para las que se solicite su inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales. Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y los organismos de certificación debidamente acreditados, conforme a la legislación aplicable, para la calificación de semillas en México. El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica a las semillas de importación y la semilla categoría declarada.

Justificación:

En México no existe una norma que refiera a las denominaciones varietales, conforme a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, en la que señala que la denominación deberá poseer características que permitan su clara identificación y se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El SNICS tiene la misión de mantener actualizado y en armonía los estándares internacionales, el sistema que norme y fomente las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales, y haciendo cumplir uno de sus objetivos que contribuye a proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas; a través del trámite de Título de Obtentor o para la certificación de la calidad de las semillas para siembra, mediante el trámite de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV); en ambos trámites uno de los requisitos es la denominación propuesta para la nueva variedad, es por ello que a través del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, se coadyuva en fortalecer la protección de Derechos de Obtentor y la inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

26. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal. inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como la seguridad alimentaria (artículo 10, fracciones III y IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El objetivo del Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana es establecer las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra, las cuales avalan que dichas semillas, incluyendo el material de propagación, se producen en México de acuerdo con los métodos, criterios y especificaciones de calidad establecidos en las Reglas para la Calificación de Semillas para cada especie o cultivo. El Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana no aplica a las semillas de importación y la semilla declarada nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para el SNICS y los organismos de certificación debidamente acreditados, conforme a la legislación aplicable, para la calificación de semillas en México. El Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana no aplica a las semillas de importación y la semilla categoría declarada.

Justificación:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, se permite la comercialización de semillas calificadas (certificadas por el SNICS) y semillas categoría Declaradas (no calificadas por el SNICS). Las primeras, la calidad de las semillas es responsabilidad del productor de la semilla y el SNICS vigila su cumplimiento. En las segundas, la calidad de la semilla es responsabilidad exclusiva del productor de la semilla, sin desmeritar su calidad. En el comercio de semillas circula lo que se denomina semillas piratas, es decir, aquella semilla (Certificada o Declarada), que se comercializa sin autorización del obtentor de la variedad o que falsean los datos técnicos de calidad, por ejemplo, porcentaje de germinación, ciclo agrícola, variedad, e inclusive empresa productora de la semilla. Lo anterior provoca pérdidas millonarias a las empresas productoras de semillas y al mismo agricultor que las utiliza. Las etiquetas de certificación de semillas contribuyen a que el agricultor que adquiere la semilla pueda identificar si la semilla que compra es de calidad, dado que las etiquetas de certificación contienen elementos de seguridad que el agricultor puede identificar fácilmente.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

12 de junio de 2023.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal. inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como la seguridad alimentaria (artículo 10, fracciones III y IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El objetivo de la Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir las personas morales que soliciten aprobación o renovación para obtener la vigencia como organismos de certificación de semillas. Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Justificación:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFPCCS), se permite la aprobación de personas morales para operar como Organismos de Certificación para la calificación de semillas. El SNICS es el organismo gubernamental que administra el proceso de calificación de semilla con base en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semilla; sin embargo, se observa que sus recursos para operar son insuficientes para vigilar el cumplimiento de esta ley y en apego a las medidas de austeridad implementadas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente. El SNICS, con base en la ley, está abriendo una opción para fortalecer y facilitar la calificación de semillas a través de organismos de certificación aprobados con base en una Norma Oficial Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal. inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal, así como la seguridad alimentaria (artículo 10, fracciones III y IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los criterios, procedimientos y especificaciones, tanto para elaborar las guías de descripción varietal, como para elaborar las reglas que determinan la calidad de las semillas para siembra de cada género y especie, conforme a los estándares internacionales. Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Justificación:

La modificación de Norma Oficial Mexicana, fue publicada el 30 de mayo de 2014 en el DOF. Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley. El SNICS tiene la misión de mantener actualizado y en armonía los estándares internacionales, el sistema que norme y fomente las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales., y haciendo cumplir uno de sus objetivos que contribuye a proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas; a través del trámite de Título de Obtentor o para la certificación de la calidad de las semillas para siembra, mediante el trámite de inscripción en el CNVV; en ambos trámites uno de los requisitos es la denominación propuesta para la nueva variedad, es por ello que a través del presente proyecto de NOM, se coadyuva en fortalecer la protección de Derechos de Obtentor y la inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE NORMALIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada - Materia prima - Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria; así como la protección del derecho a la información (artículo 10, fracciones IV y XIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Productos preenvasados que usen la denominación leche y que sean comercializados en el territorio nacional.

Justificación:

Verificar el cumplimiento de los procesos de elaboración de leche con base en las tecnologías actuales a efecto de transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria; así como la protección del derecho a la información (artículo 10, fracciones IV y XIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan en territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen. Es aplicable a los diferentes tipos de leche que se comercializan dentro del territorio nacional.

Justificación:

Derivado de la inclusión de nuevos productos en el mercado con diferentes denominaciones, se consideró necesario modificar las especificaciones establecidas en la Norma, las denominaciones de producto a fin de mejorar la información que recibe el consumidor, así como la información comercial que deben cumplir los productos para evitar el engaño al consumidor. Asimismo, se prevé establecer su procedimiento de evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento con la Norma. Tema en conjunto con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003, Jamón - Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria y la protección al derecho a la información (artículo 10, fracciones IV y XIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Esta regulación es aplicable a todos los productos denominados como jamón, salchichas y otros embutidos que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Justificación:

Actualmente existe en el mercado una gran variedad de productos denominados como jamón sin cumplir con la calidad y los ingredientes que debe tener el producto para llamarse realmente jamón, por lo que es necesario modificar esta Norma Oficial Mexicana para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir dichos productos para denominarse comercialmente como jamón, ya que el auténtico jamón sólo debe elaborarse con la carne ubicada en la parte trasera de la pierna de cerdo. Asimismo, se establecerá la información comercial que debe aparecer en el etiquetado del producto. Además, se requiere elaborar el procedimiento de evaluación de la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como, la elaboración de su procedimiento de evaluación de la conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas

Objetivo y campo de aplicación:

Todos los productos a granel o pre envasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Justificación:

Derivado de la implementación de la Norma Oficial Mexicana de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el porcentaje de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición, ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la Norma Oficial Mexicana como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como, la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Justificación:

Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como, la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF:

7 de septiembre de 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

34. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016, Prácticas comerciales - Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.

Justificación:

La Norma Oficial Mexicana no ha sido implementada en sus términos debido a una insuficiente infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, así como para las actividades de verificación y vigilancia para demostrar el cumplimiento de sus disposiciones, adicionalmente, este rubro ya está debidamente vigilado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1.7. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1.7.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (CCNNTT)

PRESIDENTE:	ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ.
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 57239300 EXT. 17400.
C. ELECTRÓNICO:	rogelio.jimenezpons@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ No. 1 TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-1-SCT-SEMAR-ARTF/2021, Listado de substancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles a efecto de determinar, considerando las características de peligrosidad de las mercancías peligrosas, las condiciones de seguridad adecuadas, así como las especificaciones que deberán cumplirse, a efecto de que las mismas sean contenidas y

transportadas en óptimas condiciones de seguridad. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de mercancías peligrosas que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea. Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptará para su transporte el envío de mercancías peligrosas, en embalajes/envases, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Justificación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición; asimismo se debe actualizar la Norma Oficial Mexicana a efecto de que el transporte de mercancías peligrosas, considerando sus características, grado de peligrosidad sean contenidas y transportadas en óptimas condiciones de seguridad, se realice conforme a las instrucciones y uso de envases/embalajes RIG, grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles. Será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización (CCNN-SEMAR); así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de la Agencia Federal de Aviación Civil; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Grupo de Trabajo. Por lo anterior, cuando se culmine su procedimiento, cancelará a la Norma vigente; NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, RIG, grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos, publicada el 04 de marzo de 2010 en el DOF, inscrita por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados”.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

20 de febrero de 2023.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SCT-SEMAR-ARTF-2021, Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transportan mercancías peligrosas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características, dimensiones, símbolos y colores del marcado, etiquetado y rotulado (carteles) que deben portar los bultos, unidades de transporte, recipientes intermedios para granel y contenedores para graneles, carrotanques y demás unidades de autotransporte y ferrocarril que identifican la clase de peligro que representan durante su manejo y transportación de las mercancías peligrosas. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Justificación:

La actualización tiene la finalidad de incorporar los avances relativos a la comunicación de los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos, de acuerdo a la 22ª edición de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas (Regulación Modelo). Asimismo, el Proyecto de Norma es fundamental ya que coadyuva a prevenir los riesgos durante el transporte y manejo de las mercancías peligrosas, mediante el establecimiento de un sistema de identificación gráfica de comunicación de peligros en los bultos que contienen mercancías durante el transporte. No se omite destacar que se trata de un tema conjunto con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización (CCNN-SEMAR); así como con los Comités Consultivos

Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo, en el ámbito de sus atribuciones, dónde se determinó fusionar los temas normativos denominados: NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada el 15 de agosto de 2008 en el DOF, que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada el 18 de agosto de 2008 en el DOF, que cancelará a la Normas vigentes, por lo que cuando se culmine su procedimiento, las antes citadas Normas se cancelarán. Inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008 Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos" y "NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

02 de marzo de 2023.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Justificación:

La presente propuesta de regulación se debe a la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, respecto a la alineación de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021 y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Asimismo, se establece la información fundamental que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación. No se omite destacar que se trata de un tema conjunto por parte de la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización (CCNN-SEMAR); así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de la Agencia Federal de Aviación Civil; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Grupo de Trabajo, en el ámbito de sus atribuciones, por lo que cuando se culmine el procedimiento, la NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada el 27 de enero de 2004 en el DOF, se cancelará.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

07 de septiembre de 2022.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular de las unidades destinadas al autotransporte de mercancías peligrosas, que determinen que éstas se encuentran en condición óptima de operación de la unidad. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, en el ámbito de sus competencias, que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular de las unidades y registrar la información en la Bitácora.

Justificación:

Dentro de la Revisión Sistemática, al cumplir su periodo quinquenal, se llegó a la conclusión de que debía de modificar la norma para dar claridad la gobernado en cuanto a la aplicación de la periodicidad de la revisión ocular y la hora del día en que se debe de realizar ésta. Asimismo, la industria solicitó que se revisara la aplicación de la autoridad verificadora, para mayor claridad del gobernado como de la autoridad. Por lo anterior, cuando se culmine su procedimiento, cancelará la Norma vigente; NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, publicada el 22 de agosto del 2011 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

21 de julio de 2022.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de ciertas clases de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Justificación:

En el Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las especificaciones que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de substancias y mercancías peligrosas, envasadas/embaladas en cantidades limitadas, de conformidad con la 22a Edición de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Reglamentación Modelo). El Proyecto de Norma Oficial Mexicana regula diferentes sectores tanto industriales, comerciales, por lo que garantizará la seguridad y su aplicación maximizará la seguridad de las personas, bienes, así como mejorará las condiciones de transporte nacional e internacional de mercancías peligrosas. Por lo anterior, cuando se culmine su procedimiento, cancelará la Norma vigente; NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas, publicada el 05 julio de 2012 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

29 de octubre de 2021.

SUBCOMITÉ NO. 2 ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

6. Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno - Especificaciones y método de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La propuesta de Norma establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, grúas, matriculados en territorio nacional, así como las nuevas series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana que operan en los servicios estatales y federales, así como las características que deben cumplir la tarjeta de circulación y licencia federal de conductor. La Propuesta de Norma Oficial Mexicana será de observancia obligatoria para los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular y documentos oficiales; tarjeta de circulación y licencia federal de conductor, que estén destinados para la identificación de vehículos que circulan en la República Mexicana, así como para el Gobierno Federal y Entidades Federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la propuesta de Norma.

Justificación:

Este tema normativo se inscribe por la necesidad de incorporar mayores elementos de seguridad y trazabilidad haciendo uso de la tecnología actual disponible para su incorporación en las placas metálicas, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se repercutirá directamente en el aumento de la seguridad de los gobernados. Esta norma se trabajará de manera conjunta entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Guardia Nacional, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta el tema normativo: NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y

grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno - Especificaciones y método de prueba. Por lo anterior, cuando se culmine su procedimiento, cancelará la Norma vigente; NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada el 24 junio de 2016 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2022, Transporte terrestre - Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre, salvamento y arrastre.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad para el diseño y fabricación de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento. Asentar las características y especificaciones técnicas y de seguridad del equipamiento para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento. Implantar los procedimientos de evaluación de la conformidad para los fabricantes de los vehículos tipo grúa, así como para los vehículos en operación. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de aplicación para los fabricantes de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento; y a los permisionarios de vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre y/o salvamento. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable a los fabricantes de equipo original, también conocidos como OEM.

Justificación:

La actualización de Norma Oficial Mexicana corresponde al rezago en su actualización la cual tiene una década, así también se busca aumentar la seguridad durante el servicio de arrastre y/o salvamento, a través de la implementación de mayores elementos de seguridad y equipo para al arrastre de vehículos. A pesar de que existe una regulación en materia de especificaciones de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento, hay la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental debido a que no se tiene claridad en las obligaciones para el fabricante del equipo y el permisionario de los vehículos tipo grúa, provocando confusión; se ha identificado la incorporación en el mercado de equipos para los vehículos tipo grúa sin registro de marca, es decir, se encuentran circulando vehículos tipo grúa con equipos de manufactura no registrada (artesanal), lo que deriva en riegos para los usuarios de las carreteras; entre otros aspectos. Por otro lado, actualmente, existe una flota total de grúas que asciende a 10,500 unidades a nivel nacional, según la Estadística Básica de 2020 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Estas unidades deben de contar con el equipamiento de dispositivos y sistemas de seguridad, como son: los sistemas de enganche, las torretas, material reflejante al costado de la grúa, luces reflejantes, extinguidores, conos de seguridad, cadenas, faros de trabajo, sistemas de frenos de servicio, sistema auxiliar de frenos, con la finalidad de que se cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo las maniobras indispensables para el salvamento de vehículos y su colocación sobre la carpeta asfáltica del camino, en condiciones de seguridad para, posteriormente, realizar el arrastre. Por ello, debe tenerse especial cuidado de que los vehículos tipo grúa operen en óptimas condiciones y así evitar un segundo siniestro que puede ser más perturbador para el usuario, al ver que su ya patrimonio siniestrado, sea agravado. Misma situación para las maniobras de salvamento, donde los equipos de grúas deben estar en óptimas condiciones a efecto de no causar un daño mayor a los vehículos siniestrados. Por lo anterior, cuando se culmine su procedimiento, cancelará la Norma vigente; NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre - Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicada el 01 abril de 2011 en el DOF. El título del tema se ajustará para quedar como sigue: PROY-NOM-053-SCT-2-2023, Transporte terrestre - Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

21 de septiembre de 2022.

SUBCOMITÉ NO. 4 SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Diseño de plazas de cobro en carreteras. Criterios de seguridad vial.

Objetivo y Justificación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios de carácter general para la ubicación y diseño de las plazas de cobro, con el propósito de salvaguardar a las personas, vehículos y elementos que integran dichas plazas en las carreteras, así como reducir significativamente los tiempos de espera de los usuarios, como variantes centrales para mejorar la seguridad vial. La propuesta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en las carreteras federales, estatales y municipales, a fin de proveer seguridad vial, reducir el tiempo de traslado de los usuarios que transiten por las carreteras y sus plazas de cobro, de forma que éstas cuenten con elementos y señalamiento vial que los protejan, donde es alto el riesgo de que por condiciones meteorológicas, por fallas mecánicas, por errores de los conductores o por características específicas del camino, los vehículos pudieran impactar contra otros vehículos o contra los elementos que integran las plazas de cobro, así como del equipamiento y procedimientos necesarios que permita hacer más eficiente el cobro de peaje para reducir tiempos de espera. Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana atiende el diseño de las plazas de cobro desde el punto de vista de la seguridad vial, previsto como objetivo legítimo de interés público.

Grado de avance:

80%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ NO. 5 CRITERIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS APLICABLES AL PERSONAL QUE CONDUCE, OPERA Y/O AUXILIA EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad vial (artículo 10, fracción XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana proporciona las directrices para regular los tiempos de conducción y pausa para los conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, con la finalidad de reducir la incidencia de accidentabilidad. La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria al Servicio del Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares en todas sus modalidades, que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal en la República Mexicana, así como en el transporte privado al que se refiere la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Justificación:

Tomando como base la estadística de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el año 2022 se tienen 632, 252 unidades motrices de carga, 70, 056 de pasaje, 97, 302 de turismo y 18 629 de los servicios auxiliares de mensajería y paquetería, y de grúas de arrastre y de salvamento, todas estas unidades motrices requieren para su operación, al menos de un conductor, por lo que es de vital importancia identificar los elementos determinantes en la ocurrencia de accidentes de transporte inherentes al factor humano para emitir disposiciones a quienes intervienen en la operación, conducción y/o auxilio de los distintos servicios del autotransporte federal y sus servicios auxiliares, por lo que, de acuerdo con datos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), en nuestro país los accidentes viales cada año cobran 16,500 vidas en promedio y le cuestan al país alrededor de 150 mil millones de pesos, lo cual representa el 1.7% del Producto Interno Bruto, este porcentaje es la suma de costos directos e indirectos de dichos eventos, basado en esto, se determina que existe una relación directa entre el tiempo de conducción y el riesgo de presentar signos de fatiga física, mental o ambas y el de ocasionar su más trágica manifestación como son: lesiones o muerte consecuencia de un accidente de tránsito. Por todo lo anterior se emite la Norma Oficial Mexicana, con el propósito de coadyuvar con las acciones relativas a la seguridad en el transporte, previniendo con ello accidentes derivados del factor humano desde la perspectiva fisiológica, tomando en consideración las capacidades fisiológicas del conductor sano, previniendo con ello el detrimento a su salud; asimismo, se desarrollará el tema relativo a los lugares en los que los conductores puedan tomar su pausa de conducción, de tal forma que estos sitios presenten condiciones de seguridad e higiene apropiados para dichos conductores, impulsando con ello la salud ocupacional de los mismos. Por lo anterior, cuando se culmine su procedimiento, cancelará la Norma vigente; NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal, publicada el 28 junio de 2018 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

1.8. SECRETARÍA DE SALUD

1.8.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNNSP)

PRESIDENTE:	DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
DIRECCIÓN:	HOMERO No. 213, PISO 16, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5062 1600 EXT. 55139
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsp@salud.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

1. Inteligencia en Salud.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Definir el proceso de priorización de condiciones y procesos en salud pública, con un enfoque basado en información en salud y evidencia para la identificación y abordaje de dichas condiciones. Establecer y homologar los procesos específicos de registro, integración, gestión y metodologías de medición de la información en salud, a fin de que cumpla con los atributos de calidad (oportunidad, cobertura, integridad, validez, veracidad y consistencia), para el diseño de indicadores, vigilancia epidemiológica y reportes de información que sean la fuente oficial para la toma de decisiones del Sistema Nacional de Salud que asegure la convergencia de las acciones evitando duplicidad de esfuerzo, fortaleciendo los sistemas de información para hacer el monitoreo y evaluación de progreso para una cobertura universal incluyendo medición de resultados, cargas de enfermedad, inequidades y determinantes sociales. Será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

Justificación:

Busca ser el mecanismo de gobernanza que asegure a la Secretaría de Salud como coordinadora del Sistema Nacional de Salud contar con información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública y anticipe las necesidades de la población derivado de la detección de necesidades de actualizar los marcos legales vigentes, basados en productos de inteligencia que tengan su origen en información de calidad. A partir de la reorganización de los mecanismos relacionados con registro, conservación y almacenamiento de la información en materia de salud que se genera por parte de los Integrantes del Sistema de Salud y evitar la fragmentación de la información contenidas en los distintos sistemas de información del Sector Salud, logrando con ello reorientar de los recursos materiales, financieros y humanos hacia políticas públicas en salud, principalmente preventivas y correctivas para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud por parte de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

2. Procesos y condiciones prioritarias en Salud Pública.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer un marco regulatorio que permita una gestión eficaz y coordinada de las condiciones que conllevan un riesgo para la salud pública, así como los procesos de intervención. Establecer una periodicidad de priorización en estrecha vinculación con la Norma Oficial Mexicana de Inteligencia en Salud. Determinar las autoridades responsables de la definición de estándares de prevención, tamizaje, diagnóstico y tratamiento de las distintas condiciones prioritarias. Especificar el método que sustentan estos estándares. Así como para definición de insumos y compras consolidadas que se requieran para el abordaje de estas condiciones. Dar obligatoriedad a los lineamientos, guías o manuales que establezcan las particularidades de cada uno de los procesos desencadenados. Será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

Justificación:

Definirá las directrices para el abordaje de enfermedades de alta prioridad en salud pública; contemplará la definición operacional de enfermedades de alta prioridad, vinculando en todo momento a la Norma Oficial Mexicana de Inteligencia en Salud, para el establecimiento de la periodicidad necesaria de priorización, con el propósito de asegurar que se identifiquen a tiempo los nuevos desafíos para la salud pública de la población y que las estrategias de prevención y control se ajusten en consecuencia. Definirá los criterios y las autoridades responsables de establecer estándares de tamizaje, diagnóstico y tratamiento, los cuales serán desarrollados de manera específica en instrumentos normativos actualizables conforme a la evidencia disponible. La complementación de estos instrumentos adicionales garantizará una implementación consistente y adaptable a las necesidades de la salud poblacional.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

3. Para el desarrollo de políticas públicas en salud y la promoción de entornos saludables.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Definición y fomento de entornos saludables. Abordaje de políticas públicas con enfoque de derechos y de prevención primaria en la salud. Identificación de las distintos sectores e instituciones cuya participación es necesaria para la modificación de entornos, así como la definición del área responsable de la coordinación de las distintas acciones multisectoriales. Definición de criterios para la determinación de políticas públicas en salud y la vinculación con lineamientos o guías que deriven. Será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los sectores público, social y privado que participan en acciones relacionadas con el establecimiento y la modificación de entornos saludables.

Justificación:

Se propone como un marco regulatorio para priorizar acciones en políticas públicas en salud, con un enfoque en la prevención, el fomento de entornos saludables y la modificación de estilos de vida. Definirá quién coordina las acciones multisectoriales necesarias para modificar estos entornos y garantizar la interacción efectiva entre distintas instituciones. Proporcionará definiciones claras de lo que se considera un entorno saludable y establecerá criterios para priorizar la modificación de entornos básicos. Esto asegurará que los recursos y esfuerzos se enfoquen en áreas que tienen un mayor impacto en la salud de la población. Incluirá políticas que van más allá de la enfermedad, abordando cuestiones relacionadas con los derechos de las personas; permitiendo así la toma de decisiones específicas sobre políticas de salud en función de grupos etarios o prioritarios. Esto es esencial para adaptar las estrategias de prevención y promoción de la salud a las necesidades y características de diferentes poblaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Tiene por objeto establecer los criterios, procesos y metodología para la certificación de la discapacidad bajo el modelo integrador biopsicosocial, alineado a los tratados internacionales de los que México forma parte en materia de derechos humanos, y a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, así como el otorgamiento de la impresión del Certificado Electrónico de Discapacidad a la persona solicitante.

Justificación:

La protección y promoción a la salud. Con una norma que aplique a instituciones prestadoras de servicios de atención médica del sector público, social y privado. La evaluación del funcionamiento y discapacidad, en cumplimiento al Decreto publicado el 12 de julio de 2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el cual establece que la Secretaría de Salud debe publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de certificación de la discapacidad. De acuerdo con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el objetivo es la inclusión de la población con discapacidad en relación al Registro Nacional de Población con Discapacidad.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

12 de abril de 2023.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Para la gestión integral de urgencias y emergencias en salud. Criterios para la preparación, respuesta y recuperación ante escenarios multiamenazas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud, así como la seguridad nacional (artículo 10, fracciones I y VII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las directrices para la gestión y los criterios para la atención de las urgencias y emergencias en salud, que serán de observancia obligatoria para los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud; así como actores afines involucrados. Será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todos los niveles administrativos de responsabilidad que participan en la gestión de emergencias en salud de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud; personal de salud de los establecimientos de atención en salud, así como actores afines involucrados.

Justificación:

El perfil de riesgo nacional se caracteriza por potenciales multiamenazas, de diferentes magnitudes, que pueden presentarse de forma única o compuesta, y sincrónica o consecutiva. Se estima que el 68% de la población mexicana ha sido afectada alguna vez por un desastre ocasionado por fenómenos naturales-perturbadores, principalmente por agentes hidrometeorológicos. En este contexto, se ha evidenciado la importancia de fortalecer al Sistema Nacional de Salud (SNS), su gestión, preparación y capacidad de respuesta a emergencias de salud en todos los niveles, en presencia del constante riesgo de multiamenazas en el país. Con la reciente emisión del modelo de atención para la salud MAS-BIENESTAR, centrado en el individuo, su familia y su comunidad, que conceptualiza un esquema de cuidado integral interinstitucional para otorgar servicios de salud integrados con énfasis en la Atención Primaria de Salud y en las Funciones Esenciales de la Salud Pública de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) y en el marco de actuación de la gestión de emergencias de salud queda anidado al modelo MAS-BIENESTAR, al favorecer la continuidad de la atención y prestación de los servicios de salud esenciales en armonía con los principios humanitarios en el contexto médico, y una cobertura de salud universal, accesible y equitativa de los servicios durante las emergencias, sobre todo en las emergencias prolongadas. En este tenor, es de importancia contar con una Norma Oficial Mexicana que integre la Gestión de las emergencias en salud, desde un enfoque multiamenazas, que considere las acciones para la preparación, monitoreo, alertamiento, respuesta, control y recuperación ante situaciones de emergencias y desastres. Además de integrar a los componentes operativos e integrantes del Sistema nacional de emergencias en salud, desde el ámbito médico, prehospitalario y de respuesta con equipos especiales, incluidos los Equipos Médicos de Emergencias.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

6. Para la práctica de terapias dialíticas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Tiene como propósito establecer de forma clara los requisitos mínimos de infraestructura, personal, equipamiento y seguridad, con los que deberán contar los establecimientos en los que se practique la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y las terapias de reemplazo renal lentas continuas; establecer el perfil y funciones del personal responsable de su supervisión, así como los criterios científicos y tecnológicos a los que deberán sujetarse las prácticas de dichas terapias dialíticas. Es de observancia obligatoria para todos los establecimientos que presten servicios de diálisis peritoneal, hemodiálisis y terapias de reemplazo renal lentas continuas de los sectores público, social y privado.

Justificación:

Se basa en la necesidad de actualizar y unificar los criterios para la prestación de servicios de diálisis peritoneal, la hemodiálisis y las terapias de reemplazo renal lentas continuas, con la finalidad de favorecer una mayor calidad y seguridad de la atención con los medios, recursos humanos y materiales disponibles, y así, otorgar el mayor beneficio al paciente que se somete a estas terapias dialíticas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

7. Para el ejercicio de la partería tradicional, comunitaria y profesional. Criterios para la regulación de las salas de labor, parto y recuperación.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Tiene por objeto establecer los criterios mínimos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y redes de servicios para la regulación de las Salas de Labor-Parto-Recuperación, como uno de los espacios ideales para la atención del trabajo de parto y parto de bajo riesgo en los diferentes niveles y subsistemas, que integran el Sistema Nacional de Salud. Asimismo, reconocer al personal de salud con competencias en partería profesional, en la atención de la salud sexual y reproductiva como un eslabón esencial para una atención centrada en las personas y sus familias. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud y los espacios de atención comunitaria.

Justificación:

Entre el año 2000 y el 2015, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se enfatizó, como parte de las estrategias para la reducción de la mortalidad materna, la atención de partos por personal sanitario especializado. Actualmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible que integran la agenda 2030, insisten en la relevancia de lograr la reducción de la razón de muerte materna a menos de 70 por cada 100 mil nacimientos, a nivel nacional o subnacional, o bien, la reducción de dos terceras partes de la cifra registrada en 2015. Derivado de múltiples acciones, México registra en la actualidad un porcentaje de partos atendidos en servicios de salud mayor al 95%. Sin embargo, no ha alcanzado las metas de reducción de mortalidad materna y neonatal esperadas, al mismo tiempo que emergen otras problemáticas, como las iatrogenias que propician complicaciones severas en las mujeres y las personas recién nacidas a mediano y largo plazo, la medicalización excesiva e incremento de procedimientos clínicamente injustificados, la insatisfacción respecto de la atención recibida, la violencia obstétrica, el maltrato, abuso y discriminación hacia las poblaciones indígenas y afromexicanas. En este sentido, el modelo de transición obstétrica señala que, al disminuir la razón de mortalidad materna en general y aquellas por causa directa, la complejidad para lograr la eliminación de la muerte materna prevenible se incrementa, ya que las causas indirectas adquieren una mayor relevancia, además, se acentúan las desigualdades al interior de los países y se tornan visibles otras complicaciones asociadas a una medicalización excesiva. Por ello, la evidencia científica y recomendaciones internacionales enfatizan la necesidad de fortalecer las intervenciones como el acompañamiento y la atención centrada en la persona, demostrando su impacto positivo en los resultados obstétricos y neonatales. Por otra parte, la Organización Mundial para la Salud (OMS) estima que de los aproximadamente 140 millones de nacimientos que suceden a nivel mundial anualmente, la mayoría ocurren en mujeres que no presentan factores de riesgo considerables asociados a complicaciones, por lo que podrían tener un parto eutócico. Sin embargo, en México pese a que la evidencia demuestra una relación considerable entre un elevado índice de cesárea con el aumento en la mortalidad materna y neonatal, en el año 2017 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico reportó un índice de cesáreas del 48.7% a nivel nacional, posicionando al país entre los que han incrementado este procedimiento de manera exponencial en los últimos años. Por otra parte, también reconoce que, aproximadamente el 90% de las necesidades obstétricas pueden ser atendidas por profesionales con competencias en partería profesional, con un impacto esperado en la disminución de procedimientos no necesarios en mujeres que presentan riesgos habituales durante la gestación (embarazos de bajo riesgo) y una mejor atención en aquellas mujeres que requieren servicios especializados, al liberar la sobrecarga de trabajo del personal de medicina especializada. Por lo anterior, es fundamental redoblar esfuerzos para una actualización y armonización normativa integral en materia de salud sexual, reproductiva, especialmente en la salud materna y neonatal, así como establecer instrumentos normativos específicos que permitan fortalecer espacios dignos y el reconocimiento de otros profesionales de la salud con competencias para otorgar una atención libre de violencia y basada en los principios de igualdad, equidad, atención centrada en la persona y pertinencia cultural, a fin de que las mujeres y sus familias puedan tener una experiencia positiva durante el embarazo, parto, puerperio y la atención a la persona recién nacida.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones que deben seguirse para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS), que permitan mejorar la seguridad y calidad de la atención, así como disminuir el riesgo en la población usuaria de los servicios de salud. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, en todas las unidades para la atención médica, de carácter público, social y privados, que forman parte del Sistema Nacional de Salud.

Justificación:

La modificación deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2016. Las IAAS, representan el segundo evento adverso más frecuente en la atención sanitaria; la Organización Mundial de la Salud calcula que cada año, millones de personas sufren lesiones discapacitantes o mueren a consecuencia de prácticas médicas o atención inseguras. En la actualidad, las IAAS son reconocidas a nivel mundial como un problema de Salud Pública debido a la frecuencia con que se producen; la morbilidad y mortalidad que generan; así como a la carga económica y social que imponen a los pacientes, al personal sanitario y al SNS. Además, la presencia de este tipo de eventos adversos, impide que los servicios de salud brinden el máximo beneficio, por lo que constituyen un indicador de la calidad atención y seguridad del paciente. Es por ello, que se hace necesaria la modificación de la NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las Infecciones nosocomiales bajo un marco normativo. En primer lugar, modificando su marco de actuación, transitando del término de nosocomiales, el cual queda limitado a unidades hospitalarias de segundo y tercer nivel de atención por el término de IAAS, el cual abarca a todas aquellas infecciones que afectan a un paciente durante el proceso de asistencia en un hospital o Centro Sanitario, extendiendo su marco regulatorio a todas las unidades que brindan atención sanitaria dentro del Sistema Nacional de Salud en México, estableciendo las especificaciones y procesos que deben seguirse en relación a la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las IAAS, con base en información actualizada y con evidencia científica. La actualización de la Norma, contribuye también en la disminución de la diseminación de agentes causales de estas infecciones y por ende a la presencia de brotes de IAAS, así como en la disminución de Resistencia Antimicrobiana, incidiendo también en los objetivos establecidos en la iniciativa internacional contra la RAM y los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la Estrategia Nacional de Acción contra la Resistencia a los Antimicrobianos.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene

derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento

sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del complejo taeniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está

normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento

sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está

normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas

Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de la próstata).

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

28. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la Hemodiálisis.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMA A SER CANCELADO

30. Cancelación del PROY-NOM-015-SSA2-2018, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la Diabetes Mellitus.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran

superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

31. Cancelación del PROY-NOM-027-SSA2-2016, Para la prevención y control de la lepra.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

32. Cancelación del PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas

Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

33. Cancelación del PROY-NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

34. Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

35. Cancelación del PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

36. Cancelación del PROY-NOM-031-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

37. Cancelación del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2016, Práctica de hemodiálisis.

Justificación:

Estas regulaciones técnicas describen realidades inexistentes, siendo de este modo disonantes con otras disposiciones de jerarquía superior que han sido renovadas, ya que en la realidad no responden a las necesidades actuales de atención primaria y salud pública, toda vez que los métodos, diagnósticos, seguridad-calidad de procesos, productividad mínima, tiempos de atención y atención centrada en las personas usuarias y personas vulnerables, que en su caso contienen cada una de ellas se encuentran

superados por la evidencia científica, lo que conlleva a discrepancias entre las mejores prácticas y lo que está normado. Considerando que la salud pública se concibe como una materia de cobertura amplia que busca salvaguardar el bienestar de las personas a través de la acción colectiva en salud, y que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se busca contar con Normas Oficiales Mexicanas cuyo fin esencial sea la protección de los objetivos legítimos de interés públicos, alineadas a principios fundamentales como la igualdad de género, acceso a servicios de salud, alimentos nutritivos, medio ambiente sano, entre otros, que contribuyen a garantizar y promover la salud de la población, cumpliendo así con los preceptos constitucionales y velando por el bienestar general de la población. Es por ello que, en pro del derecho a la protección de la salud, se hace necesaria la transformación normativa, mediante el establecimiento de nuevas Normas Oficiales Mexicanas que permitan la vinculación entre la inteligencia en salud, la regulación y fomento sanitario y la priorización en salud pública, así como la coordinación entre sectores, siempre acordes al conocimiento social y evidencia científica disponible. Estas normas servirán como herramientas fundamentales para el desarrollo de políticas públicas en salud y el fomento de entornos saludables, asegurando regulaciones técnicas y operacionales actualizadas. Esto permitirá una atención en salud, eficaz y centrada en las necesidades actuales de la población, cumpliendo con el derecho fundamental de toda persona a la protección de su salud.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación:

Regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas que se realicen en los establecimientos para la atención médica de las Instituciones de Salud que se constituyen como unidad médica receptora de residentes. Será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los responsables de las áreas de formación de recursos humanos para la salud de las unidades médicas receptoras de residentes, así como para quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza, tutoría y quienes cursan especialidades médicas en las unidades médicas de las referidas instituciones. A la Secretaría de Salud, le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades actuales de la población mexicana. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas competentes, proponer las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse las instituciones públicas, sociales y privadas, respecto de la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como promover y vigilar su cumplimiento. En este contexto, la Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad favorecer la formación óptima de los médicos especialistas, a través de criterios para la organización y funcionamiento de las Residencias Médicas. Para tal efecto, el instrumento considera los elementos indispensables para el desarrollo de estudios de especialidades médicas, a través de residencias médicas, expresados en deberes de las instituciones del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Educativo Nacional, que participan en la organización y funcionamiento de las mismas; los requerimientos mínimos de las unidades médicas donde se desarrollan las residencias médicas; las disposiciones a que debe sujetarse el personal que fungirá como profesorado, así como las aplicables al personal que se encuentra en proceso de formación de una especialidad médica.

Grado de avance:

70%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF:

10 de abril de 2023.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación:

Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la realización de ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la realización de ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina; así como en el ámbito de su competencia, para los responsables de los procesos de formación de recursos humanos para la salud de dichos establecimientos y para quienes convengan, intervengan y realicen ciclos clínicos e internado de pregrado. La Ley General de Salud hace referencia a los procesos de formación de recursos humanos para la salud, destacando el señalamiento relativo a que deberá existir coordinación entre las instituciones de salud y de educación, a efecto de otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, con las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación y actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, para el cumplimiento de ello, por lo que resulta fundamental atender y reforzar las capacidades de nuestro sistema de salud y rediseñar las políticas públicas y programas de atención médica para otorgar una atención oportuna a la población. En este sentido, se considera indispensable fortalecer la coordinación entre las instituciones educativas y de salud, a efecto de identificar en forma precisa cómo se deben desarrollar las etapas formativas del personal médico, de tal manera que se garantice que cuenten con los elementos necesarios para realizar las actividades de formación y adiestramiento que corresponden a su programa académico y operativo, con la calidad de la atención que se otorga a la población usuaria, ya que puede ponerse en riesgo la seguridad tanto a quienes son atendidos por ellos durante los periodos de formación, como a los pacientes que en lo futuro sean tratados por personal que no desarrolló las habilidades y destrezas correspondientes a esta etapa formativa.

Grado de avance:

70%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF:

11 de abril de 2023**.**

III. Normas vigentes a ser canceladas.

40. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Justificación: Se mantiene una incidencia baja de leptospirosis en los últimos años, teniendo en 2009 0.1/100 mil habitantes y para el 2020 de 0.08/100 mil habitantes (fuente: anuarios de morbilidad DGE 2009 Y 2020). De igual forma, las defunciones registradas por estas zoonosis, han disminuido desde el 2012 donde se reportaron 24 muertes por esta causa, en comparación con el 2020 (último reporte disponible en el SEED perteneciente a la DIS), año en que se notificaron 12 defunciones por leptospirosis (Fuente: SEED/SIS/Cubos dinámicos 2009-2020). Una vez realizado el análisis de los elementos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, se dispone lo siguiente: Desde el 2016 se retiró a la Leptospirosis de la lista de enfermedades con vigilancia especial inmediata, por lo que sólo se realiza vigilancia convencional (Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica) por parte del área de Epidemiología. La atención de los casos de leptospirosis depende del área de Atención Médica en los Servicios Estatales de Salud, misma que financia los tratamientos que se ministran; asimismo al presentarse una emergencia por un fenómeno hidro-meteorológico tanto el área de Urgencias Epidemiológicas y Desastres del CENAPRECE con la DGE coordinan y llevan a cabo acciones de búsqueda de pacientes y tratamiento. El diagnóstico se encuentra referenciado en los "Lineamientos para la vigilancia epidemiológica de leptospirosis mediante aglutinación microscópica", actualizados en 2015 y operados por el InDRE. Se dispone del manual titulado "¿Qué lo orienta a pensar qué es la Leptospirosis?, publicada en su segunda edición en 2009, en el cual se encuentran suscritas actividades dentro de las que se destacan: Fuentes de Infección y mecanismos de Transmisión, Cuadro Clínico, Diagnóstico por el Laboratorio, Criterios de definición Operacional de Caso de Leptospirosis, Diagnóstico Diferencial, Tratamiento, Pronóstico, Registro de Caso, Medidas de Prevención y Control.

41. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios y actividades para la vigilancia epidemiológica, prevención y control, así como lo relativo a al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de la intoxicación por picadura de alacrán. De acuerdo al reporte de la Dirección General de Epidemiología, durante el 2020 se registraron 256,259 intoxicaciones por picadura de alacrán en 32 entidades federativas, para el 2021, se registra un ligero incremento en los accidentes por la agresión de este arácnido, reportando 258,398 intoxicaciones. El monto destinado para la adquisición de los faboterápicos específicos para la picadura de alacrán es de $65 MDP anualmente, recurso con el cual, se adquieren alrededor de 414 frascos que son distribuidos en las unidades de primer y segundo nivel. Una vez realizado el análisis de los elementos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, se dispone lo siguiente: En el Programa de Acción Específico PAE-2020-2024 se integra en un solo documento las acciones de prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y las intoxicaciones por Artrópodos. Es necesaria la regulación del uso de los Faboterápicos para la intoxicación por veneno, sin embargo, se propone su incorporación a la NOM-032-SSA2-2014 en su próxima actualización, para de esta manera estar alineado con el PAE 2020-2024 para la Vigilancia, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por el veneno de otros artrópodos. Se cuenta con la Guía Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Referencia de la Intoxicación por Picadura de Alacrán, publicada por Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y su actualización más reciente es del 2015. En resumen, las acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, serán incluidas en la actualización de la NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores que se encuentra en proceso durante el año.

42. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

Justificación: La fortificación de alimentos se reconoce ampliamente como la estrategia de profilaxis más importante para controlar y corregir los desórdenes debidos a la carencia de yodo y así hacer llegar el yodo a todas las poblaciones. El yodo se ha agregado con éxito a pan, agua, leche, diversas salsas, otros alimentos. Sin embargo, el vehículo más accesible para la fortificación del yodo es la sal, debido a que es utilizada por toda la población mundial, lo cual ha dado origen a programas de yodación en diversos países, siendo una intervención efectiva para la población mexicana, en todo el territorio nacional. Acorde a datos publicados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a finales del año 2017, los cumplimientos de yodación tienen como resultado que más del 90% de la sal distribuida en el país contenga al menos 15 mg/kg, nivel recomendado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como mínimo para prevenir el bocio en la población. En la actualidad la cuestión más importante es la sostenibilidad a largo plazo de los programas de yodación de la sal, por lo que resulta prioritario que se establezcan las necesidades prioritarias y mejorar los vínculos con la industria de la sal para asegurar una yodación continua de alta calidad de la sal, prestar apoyo a los pequeños productores y establecer estructuras adecuadas para la vigilancia de la yodación de la sal y de las repercusiones de ésta en la situación de la población respecto del yodo. Con base en lo anterior, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia propone la cancelación de la *NOM-038-SSA2-2010 Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo,* toda vez que las acciones clave para la prevención de los padecimientos resultado de la carencia de este micronutriente este ubicadas en la competencia de otros instrumentos normativos tales como la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. *Noma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida,* la *Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación* y la *Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias.*

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos.

Justificación: Se planteó desde la administración 2013-2018, así como en la administración 2019-2024, debido a que los centros de atención canina a que hace referencia, son responsabilidad de los municipios por lo cual se carece de atribuciones para normar estos establecimientos. Cabe mencionar, las acciones de prevención y control de rabia en los perros y gatos, serán consideradas en la modificación de la NOM-011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, misma que se describe en el numeral II, inciso B2 del Programa de Rabia y otras Zoonosis para el ejercicio PNIC 2023.

Dichas acciones incluyen aquellas en las cuales tengan participación los centros de prevención de las zoonosis u homólogos, tales como la vacunación y la esterilización de perros y gatos, pero también las acciones de observación de estos animales cuando se involucren en un evento de agresión y la toma y envío de muestras encefálicas al laboratorio para diagnóstico de rabia. Se reitera que, las actividades que incluye el PROY-NOM-042-SSA2-2017, se continuarán realizando de manera coordinada con los Servicios de Salud de los estados bajo la operación y administración municipal de acuerdo a sus atribuciones, en apego a sus reglas de operación internas y a los ordenamientos especificados en la NOM-011-SSA2-2011 Para la prevención de la rabia humana y las Guías Técnicas que de ella derivan, la eliminación del PROY-NOM-042-SSA2-2017, no erogará un gasto, sin embargo tampoco un ahorro en la cancelación de este proyecto de norma, debido a que las actividades propias prevención y control en el reservorio, se continuarán realizando en los Centros de Control Canino responsabilidad de los municipios; no obstante, la continuación de la operación de estos Centros en el ámbito municipal seguirá generando un ahorro para el Sistema Nacional de salud tomando en cuenta la reducción del gasto en el inicio de profilaxis antirrábicas en personas agredidas, indicadas por las Unidades de Salud, debido a las actividades de vacunación antirrábica de perros y gatos, observación de agresores y vigilancia por laboratorio que estos Centros realizan.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Justificación: Las acciones como atención de casos, diagnóstico, promoción, etc., ya se encuentran actualmente en otros documentos normativos, procedentes de las instancias responsables de su seguimiento como la Dirección General de Epidemiología para el registro de casos, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para la confirmación de casos probables, el Área de Atención Médica para la ministración del tratamiento adecuado. Derivado de las nuevas disposiciones de normalización para el caso de esta NOM-029 el componente de atención de la leptopirosis dará paso a ser parte de la nueva creación de la Norma Oficial Mexicana para el Abordaje Integral de las Enfermedades Zoonóticas, Desatendidas y Emergentes con Enfoque de Una Salud. En la que se consideran a las zoonosis desatendidas u olvidadas (leptospirosis, teniosis, brucelosis) y a las emergentes (rickettsiosis), así como enfermedades con potencial pandémico para la prevención, atención y control de manera articulada en todos los niveles de atención, así como intra e intersectorial con enfoque de "Una Salud".

1.9. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.9.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CCNNSST)

PRESIDENTE:	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECCIÓN:	AVENIDA FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5003 1000 EXT. 63572
C. ELECTRÓNICO:	omar.estefan@stps.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Factores de riesgo ergonómico - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo derivados de posturas forzadas y movimientos repetitivos, a efecto de prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores. Rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde existan trabajadores cuya actividad implique realizar trabajos con posturas forzadas o con actividades repetitivas.

Justificación:

Una de las principales causas de enfermedad y lesiones de origen laboral en la actualidad son los trastornos musculo esqueléticos, que ocupan el primer lugar de las enfermedades de trabajo reportadas por el IMSS, para el año 2019 con 6,297 casos debido a las posturas forzadas y a las actividades repetitivas que los trabajadores desarrollan en los centros de trabajo. La propuesta de Norma Oficial Mexicana aborda la forma de prevenirlos, dado que las posturas de trabajo son uno de los factores asociados a los trastornos musculo esqueléticos, cuya aparición depende de lo forzada que sea la postura; del tiempo que se mantenga de manera continua; de la frecuencia con que ello se haga, o de la duración de la exposición a posturas similares a lo largo de la jornada laboral. Por otra parte, las tareas de trabajo con movimientos repetitivos son comunes en trabajos en tareas, como las de mantenimiento que, aunque no se desarrollen en ciclos de trabajo, se debe valorar si se consideran o no repetitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad)

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional.

Justificación:

Revisar en principio los criterios y variables contenidos en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados. Los integrantes del Comité Consultivo acordaron que se revisarán las indicaciones para la clasificación del riesgo en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la Norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2013.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas -Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación:

Establecer las condiciones de seguridad y salud para prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores que desarrollan actividades agrícolas, rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo del territorio nacional. Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas

NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.

Grado de avance:

95%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF:

21 de febrero de 2017.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad en el trabajo.

Objetivo y Justificación:

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria. Esta modificación es consecuencia de la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, por lo que es indispensable revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria.

Grado de avance:

95%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF:

26 de diciembre de 2017.

1.10. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1.10.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (CCNNOTDU)

PRESIDENTE:	DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
DIRECCIÓN:	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 68209700
C. ELECTRÓNICO:	victor.hofmann@sedatu.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Homologación de Contenidos Generales para Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

El sano desarrollo rural y urbano (artículo 10, fracción X de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Plantear los contenidos generales de los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTDU), los cuales forman parte del Sistema General de Planeación Territorial. La Norma podrá aplicar en el territorio nacional para la elaboración los PMOTDU a solicitud de los gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Justificación:

En el contexto nacional de una urbanización acelerada del territorio y la expansión desmedida de las ciudades y zonas metropolitanas en el país, destaca el papel de la planeación y sus instrumentos como herramientas orientadoras del crecimiento urbano. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece un sistema de planeación y regulación del ordenamiento territorial en el que convergen todos los planes y programas para los tres órdenes de gobierno, asimismo faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para expedir Normas Oficiales Mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano. No obstante, lo anterior, en la actualidad se detecta una escasa existencia de instrumentos de planeación del orden municipal, de 2471 municipios que integraban el marco geo estadístico nacional en el 2022, solo 551 contaban con un instrumento de planeación. Adicionalmente, es importante mencionar que las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México enfrentan limitaciones para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial, en los ámbitos normativo, económico, técnico y político, por lo que esta Norma Oficial Mexicana pretende dotar de herramientas que faciliten y establezcan criterios homologados en el proceso de planeación, atendiendo al mismo tiempo la diversidad territorial.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

2. Habitabilidad de la Vivienda.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

El sano desarrollo rural y urbano (artículo 10, fracción X de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana establece los criterios y reglas generales para llevar a cabo la emisión de dictámenes de habitabilidad para cualquier vivienda terminada que sea objeto de créditos garantizados a la vivienda, así como para aquella que sea objeto del otorgamiento de apoyos (subsidios) otorgados por entidades gubernamentales. La Norma Oficial Mexicana será de observancia obligatoria para la dictaminarían de habitabilidad de vivienda terminada. Será obligatoria para los Organismos de Vivienda (de los tres niveles de gobierno) en el otorgamiento de crédito garantizado a la vivienda, así como en el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vivienda.

Justificación:

La inspección de una vivienda toma un carácter relevante al estar estrictamente vinculada con la determinación de su habitabilidad, el cual es un factor determinante en el desarrollo de la calidad de vida del ser humano, principio establecido en el artículo 4° párrafo séptimo de nuestra carta magna. “Una vivienda habitable es aquella que garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporciona un espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y otros riesgos para la salud y peligros estructurales”. Actualmente, existen procesos diferenciados de revisión para vivienda nueva y existente. Algo similar pasa con los otros tipos de soluciones de vivienda, por lo que es necesario establecer parámetros que permitan determinar que una vivienda cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad. El Anteproyecto propone un enfoque en el grado de habitabilidad de la vivienda terminada, que aplique a todas las viviendas objeto de créditos y subsidios, sin importar su localización geográfica y las diferencias en el proceso constructivo.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los Lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse, recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

Objetivo y Justificación:

Contar con especificaciones normativas que, con base en criterios técnico-científicos y socioculturales, establezcan los elementos a considerar durante la formulación, implementación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en los tres órdenes de gobierno, para la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, además del fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. El territorio mexicano está expuesto a la presencia de numerosos agentes perturbadores, naturales y antropogénicos, así como, a sus efectos potencializados por el cambio climático que incrementan su vulnerabilidad. Una herramienta eficaz para disminuirla e incrementar la resiliencia de asentamientos humanos y el territorio, es el ordenamiento territorial, entendido como un instrumento que, bajo una visión socioecosistémica, orienta los usos, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, de forma inclusiva, segura, resiliente y sostenible en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la cual México forma parte. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde establecer las políticas y lineamientos para el ordenamiento del territorio nacional, y se reconoce que, por atribución, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha contribuido, a través de políticas, programas, proyectos y acciones concretas, a incrementar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad en los asentamientos humanos y en el territorio, y ha dado atención y seguimiento al cumplimiento de las metas y compromisos internacionales que el Gobierno de México ha adoptado en este rubro. La suma de capacidades y enfoques institucionales permitirá superar la complejidad respecto a las dinámicas del territorio y asentamientos humanos.

Grado de avance:

80%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF:

05 de junio de 2023.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación:

Tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño de las vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de peatones, conductores y ocupantes de vehículos. Debido a que la actual normatividad de diseño geométrico está enfocada en carreteras y no responde a las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los entornos urbanos es necesario generar lineamientos para la planeación y proyección de vías en los centros de población. Se plantea establecer estándares para vías peatonales, ciclistas; para la pacificación del tránsito en calles secundarias, en zonas de valor histórico; así como el diseño de arterias y vías rápidas. Asimismo, es indispensable contar con parámetros de accesibilidad universal.

Grado de avance:

65%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF:

19 de septiembre de 2023.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana y su aplicación.

Objetivo y Justificación:

Contar con criterios técnico-científicos y socio-culturales, que apoyen la Gestión Integral del Riesgo, mediante los cuales se reconozcan y protejan las áreas de valor ambiental, con potencial de riesgo para asentamientos humanos y de valor social y cultural que no podrán ser urbanizables, con la finalidad de prevenir los desastres, aumentar la resiliencia, evitar la pérdida del capital natural que interviene en los procesos naturales y antrópicos, garantizando el bienestar de las personas, especies y ecosistemas de valor ambiental, y la reducción de los costos por una mala planeación territorial y deficiente ubicación de los asentamientos humanos. El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial siguiendo un modelo disperso, que ha impactado la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo que ha exacerbado la inadecuada localización de los asentamientos humanos en áreas donde inciden fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, provocando una alta vulnerabilidad, baja capacidad de resiliencia y reduciendo la posibilidad de la sostenibilidad urbana. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano expedir normas oficiales mexicanas para garantizar el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, específicamente lo dispuesto en su inciso II: La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana, que facilite la consolidación, expansión ordenada y fundación de nuevos asentamientos humanos, desde una visión de gestión integral de riesgos, la prevención de los desastres y reducción de la vulnerabilidad.

Grado de avance:

35%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

1.11. SECRETARÍA DE TURISMO

1.11.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA (CCNNT)

PRESIDENTE:	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 30026300 EXT. 1244 Y 1243
C. ELECTRÓNICO:	ccnnt@sectur.gob.mx

SUBCOMITÉ I. DE CALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Servicios de hospedaje no hotelero.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Los servicios turísticos (artículo 10, fracción VI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Tiene por objeto establecer las especificaciones y requisitos de información, seguridad e higiene que deben cumplir quienes ofrezcan, proporcionen o contraten, por sí o a través de intermediarios, servicios turísticos de hospedaje no hotelero. Será obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio o establecimiento permanente en el país, que ofrezcan, proporcionen o contraten servicios turísticos de hospedaje no hotelero.

Justificación:

En el mundo ha habido un incremento exponencial de la prestación de servicios turísticos de hospedaje no hotelero, en especial, el ofrecido a través de plataformas tecnológicas o digitales. Sin embargo, dada la evolución del comercio digital, las normas que regulan el hospedaje se han visto rebasadas por ese crecimiento. Por ello, es necesario normar las condiciones de seguridad, higiene e información que deben cumplir tanto quienes lo proporcionan como quienes lo ofrecen al turista, con el fin de ordenar y proteger la prestación del servicio como uno de los objetivos legítimos de interés público para que se conserve e incremente la demanda en la materia. Se ha modificado el título.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

2. Turismo inclusivo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Los servicios turísticos (artículo 10, fracción VI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y especificaciones de información y seguridad que los prestadores de servicios turísticos deben cumplir con los turistas o usuarios para garantizar la inclusión y accesibilidad en el uso de la infraestructura de los atractivos y servicios turísticos. Será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todos los prestadores de servicios turísticos.

Justificación:

La Ley General de Turismo (LGT) establece en los arts. 2, fracción VII, 18, 19, 58, fracción IX, y 59, la obligación de los prestadores de servicios turísticos de proveer medios e instrumentos de accesibilidad para la población con discapacidad, así como la prestación y uso de los servicios turísticos sin discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden jurídico nacional. Por su parte, el art. 66, fracción II, del Reglamento de la LGT, ordena impulsar entre los Prestadores de Servicios Turísticos, los principios de respeto, atención y no discriminación. El Programa Sectorial de Turismo 2022-2024, plantea fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad. Con esta norma se busca, en cumplimiento de la ley, garantizar los derechos de inclusión y accesibilidad a los servicios turísticos.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2021, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 18 de diciembre de 2018 y cancelará la NOM-07-TUR-2002).

Objetivo y Justificación:

Actualizar los montos y la cobertura que deben cubrir los seguros, así como las especificaciones mínimas que, en materia del seguro de responsabilidad civil, deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan a los turistas o usuarios en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir, derivadas de la prestación de sus servicios y los servicios complementarios contratados. Definir con la mayor precisión el concepto de servicios complementarios; e incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, así como, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 18 de diciembre de 2018 y cancelará la NOM-07-TUR-2002.

Grado de avance:

80%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF:

25 de febrero de 2022.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2021, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 15 de noviembre de 2018 y cancelará la NOM-08-TUR-2002).

Objetivo y Justificación:

Definir los procedimientos para la prestación del servicio y requisitos de información, a fin de promover la seguridad del turista o usuario y la protección del patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas de carácter cultural. Asimismo, incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, además de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 15 de noviembre de 2018 y cancelará la NOM-08-TUR-2002.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF:

28 de febrero de 2022.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2021, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios (Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001).

Objetivo y Justificación:

Establecer las especificaciones y requisitos mínimos que debe cumplir el contrato que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios para garantizar los servicios contratados. A través de este instrumento se genera un mecanismo que brinda certeza jurídica a las partes y un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Asimismo, incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF:

13 de diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ II. DE TURISMO DE NATURALEZA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Aviturismo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Los servicios turísticos (artículo 10, fracción VI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y especificaciones de operación, información, seguridad y medidas de protección a la biodiversidad, que deben cumplir las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario servicios y actividades relacionados con el aviturismo. Tendrá aplicación en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con los turistas o usuarios la prestación de servicios y actividades de aviturismo.

Justificación:

El aviturismo en México es una actividad creciente que aporta al país una derrama económica significativa. Se pronostica que para 2060 habrá 150 millones de personas practicando esta actividad. Durante el año de 2006 se registraron 78,820 avituristas; para 2015 esta cifra aumentó a 411,756 y en 2019 se registraron 1’183,095 avituristas, con una derrama de 329 millones USD. Ante la falta de información, saturación de sitios, irregularidad en la oferta de servicios y afectación de ecosistemas y biodiversidad, se requiere una Norma Oficial Mexicana que regule este servicio, estableciendo las medidas de información, operación y seguridad necesarias para lograr una alta calidad en la prestación de este servicio en beneficio de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos. Igualmente se pretende fomentar una instrumentación sustentable de la actividad a fin de mantener las mejores condiciones de conservación de los hábitats y de la avifauna, promoviendo el aprovechamiento no extractivo. Se ha modificado el título.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-TUR-2022, Requisitos de seguridad, información, operación y equipamiento para la prestación de servicios turísticos de buceo (Cancelará la NOM-012-TUR-2016).

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Los servicios turísticos (artículo 10, fracción VI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las condiciones de seguridad y especificaciones de información, operación y equipamiento que el prestador de servicios turísticos de buceo debe proporcionar al usuario o turista, así como, para la protección de ecosistemas acuáticos, biodiversidad y patrimonio cultural que se requieren para la prestación de estos servicios. Las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con los turistas o usuarios, servicios turísticos de buceo, de conformidad con la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Justificación:

La actividad de buceo presenta una tendencia expansiva, correlacionada con el crecimiento de la población en litorales y la demanda sostenida de servicios turísticos. Ante el incremento de fraudes, accidentes y mortalidad, es necesaria una Norma Oficial Mexicana que establezca requisitos mínimos de información que los prestadores de servicios deben proporcionar al turista consumidor; de legalidad en la contratación de los servicios y parámetros y medidas de seguridad que deben observarse para brindar la mayor seguridad a los turistas nacionales y extranjeros.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

03 de marzo de 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001).

Objetivo y Justificación:

Establecer las especificaciones de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza, que en lo sucesivo se les denominarán (OSTAN). Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento y otras disposiciones aplicables, además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma. Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF:

14 de diciembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (Cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997).

Objetivo y Justificación:

Establecer las condiciones mínimas necesarias que deben cumplir los guías especializados en turismo de naturaleza en la prestación del servicio, con el propósito de reducir los riesgos inherentes a la especialidad en la que se desarrollen, en beneficio de la seguridad de los propios guías y de los turistas o usuarios; aumentar la protección al medio ambiente y patrimonio cultural; además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, así como, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2006.

1.12. COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

1.12.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO (CCNNE)

PRESIDENTE:	ING. WALTER JULIÁN ANGEL JIMÉNEZ
DIRECCIÓN:	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 172, COL. MERCED GÓMEZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03930, CDMX.
TELÉFONO:	(55) 5283 1500 EXT. 1581
C. ELECTRÓNICO:	wangel@cre.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

1. Sistemas Fotovoltaicos - Paneles fotovoltaicos, inversores y estructuras de montaje - Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Las obras y servicios públicos (artículo 10, fracción XI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos de seguridad y desempeño, así como los métodos de prueba para los paneles fotovoltaicos, inversores y estructuras de montaje, a fin de prevenir riesgos en su utilización, así como establecer un grado mínimo de seguridad y desempeño de los sistemas fotovoltaicos con objeto de que los parámetros técnicos del Sistema Eléctrico Nacional se mantengan dentro de los límites establecidos. Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana aplica a los paneles fotovoltaicos, inversores y estructuras de montaje que se pretendan comercializar en territorio nacional. Asimismo, aplica a los sistemas fotovoltaicos que se interconecten en los niveles de Media y Alta Tensión.

Justificación:

Se requiere la emisión de esta propuesta de Norma ya que estadísticamente se ha tenido un gran crecimiento en la instalación de centrales eléctricas con esta tecnología solar fotovoltaica, sin que actualmente existan requisitos claros y un mecanismo que disminuya los riesgos asociados a una mala calidad de los paneles fotovoltaicos y los inversores. En ese sentido, se considera necesaria la intervención del estado a través de una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos de seguridad y desempeño, que

ayude a que los productos que se comercializan en el país para este tipo de tecnología cumplan con un grado óptimo de seguridad y desempeño de forma que, ya que están en funcionamiento, los parámetros técnicos del Sistema Eléctrico Nacional se mantengan dentro de los límites establecidos y como se mencionó anteriormente, se prevengan accidentes ocasionados a su mala calidad. Una de las principales tendencias de las tecnologías de generación eléctrica es la descentralización, misma que en nuestro país apunta a la generación distribuida, es decir, a la instalación de pequeñas fuentes de generación (menores a los 0.5 MW de capacidad instalada) ubicadas lo más cerca posible a los centros de demanda, por lo general, estas pequeñas fuentes se interconectan a un circuito de distribución que contiene una alta concentración de centros de carga. La tecnología predominante para las instalaciones de generación distribuida en nuestro país es la solar fotovoltaica, con más del 99% del total de capacidad instalada hoy en día; no obstante, las ventajas que representa contar con generación eléctrica propia, es necesario asegurar que todo aquel equipo eléctrico asociado a estos sistemas de generación sea instalado y opere de manera segura. Lo anterior es importante puesto que los elementos que se utilizan en sistemas fotovoltaicos pueden contribuir a una baja en la calidad de la potencia, sobre todo los sistemas inversores de corriente, ya que estos son los encargados de convertir la corriente continua proveniente de los paneles fotovoltaicos en corriente alterna que es la que fluye por los sistemas de distribución. Una mala calidad en el inversor puede traducirse en una distorsión armónica de la onda de corriente, misma que puede tener efectos nocivos en los sistemas eléctricos como calentamiento de conductores, incremento en pérdidas técnicas, operación inadecuada de las protecciones eléctricas, resonancias armónicas, calentamientos y contrapares en motores eléctricos. De la misma manera, es importante asegurar que la instalación física de los paneles se lleve a cabo de manera segura, de forma que los soportes, herrajes, tornillería, etcétera sean de materiales y características adecuadas que aseguren que la instalación será capaz de soportar el entorno al que se encontrará expuesto.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica - Medidores y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento de evaluación de la conformidad.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

Las obras y servicios públicos (artículo 10, fracción XI de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es aplicable a los medidores y transformadores de medida que se emplean en procesos con fines de liquidación y facturación, así como para la medición de magnitudes instantáneas y parámetros de calidad de la potencia, que intervienen en la evaluación del cumplimiento de obligaciones y Reglas del Mercado; asimismo, aplica a los transformadores de medida para fines de protección.

Justificación:

Es necesario actualizar el contenido de la NOM-001-CRE/SCFI-2019 vigente, ya que en el proceso de implementación de la misma se han identificado áreas de mejora que es necesario atender para asegurar la correcta implementación de la Norma; asimismo, es necesario precisar las actividades, y su secuencia, a realizar en los procesos de evaluación de la conformidad, por ejemplo, en la aprobación de modelo, certificación e inspección. Por otra parte, la Norma será tutelada únicamente por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al artículo 117 y 118 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a sus atribuciones como Autoridad Normalizadora establecidas en los artículos 12, fracción XXXIX y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-CRE-2022, Instalaciones eléctricas - Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación:

Establecer las especificaciones de seguridad y lineamientos de carácter técnico que deben cumplir la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, con la finalidad de brindar condiciones de seguridad para las personas, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Grado de avance:

80%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF:

13 de abril de 2023.

1.12.2. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS (CCNNHPP)

PRESIDENTE:	MTRA. GUADALUPE ESCALANTE BENÍTEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GÓMEZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	(55) 5283 1500 EXT. 1526
C. ELECTRÓNICO:	comite_cnnhpp@cre.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Objetivo y Justificación:

La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. En cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio de la Norma, se instauraron grupos técnicos de trabajo en los que han participado los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Derivado de las reuniones de dicho grupo de trabajo, se revisaron diversos temas de interés, por lo cual se pondrán a consideración aquellas propuestas que mejorarán su aplicación.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

1.13. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.13.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CONASEA)

PRESIDENTE:	ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO:	angel.carrizales@asea.gob.mx

SUBCOMITÉ 1: DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Prospecciones Sísmicas marinas para el Reconocimiento y Exploración Superficial.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Aplica en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional, donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, siendo de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen actividades de Prospección Sísmica marina, como método de Adquisición para el Reconocimiento y Exploración Superficial en el sector Hidrocarburos; Establece las especificaciones y requisitos técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben ser aplicados en la Prospección Sísmica marina.

Justificación:

En la actualidad, no existe una regulación que establezca las especificaciones en materia de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente que se deban cumplir durante las actividades de Prospección Sísmica marina como parte de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial del sector Hidrocarburos. Por lo cual es necesario establecer procedimientos de seguridad para la realización de pruebas, para la activación y suspensión de Fuentes de Energía Sísmica, así como para mitigar el impacto ambiental y salvaguardar la vida e integridad de especies marinas, principalmente las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. La Prospección Sísmica marina forma parte de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, como parte fundamental para la caracterización de Yacimientos petroleros. Implicando la posibilidad de estimar volúmenes de Hidrocarburos, identificando las oportunidades exploratorias, el potencial productivo en condiciones económicas viables y la perforación de Pozos Exploratorios y de desarrollo. La Prospección Sísmica marina se desarrolla durante periodos específicos, pueden comprender días, meses o periodos mayores a un año, por lo tanto, se deben establecer especificaciones para garantizar que estas actividades se desarrollen de forma adecuada procurando la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

2. Manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno asociado a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos - Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establece las especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben ser aplicados para realizar el manejo de Agua Producida y de Fluido de Retorno asociados a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y los límites permisibles de los parámetros para su Descarga a Cuerpos receptores; Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción, es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen el manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno generados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los cuales son considerados Agua Residual.

Justificación:

Durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos se generan importantes volúmenes de Agua Producida o Fluido de Retorno, éstos contienen diversos compuestos químicos que pueden implicar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente. El Agua Producida contiene grasas y aceites, altas concentraciones de sales, metales pesados y trazas de Hidrocarburos, su composición puede variar en función de la ubicación geológica y explotación del Yacimiento, y el tipo de Hidrocarburos producidos. La concentración de estos compuestos puede ocasionar impactos negativos al medio ambiente. El Fluido de Retorno obtenido de las operaciones de Fracturamiento Hidráulico puede contener componentes del propio Yacimiento y del Fluido de Fracturante utilizado durante la operación de bombeo. Cabe mencionar que el Fluido Fracturante puede contener aproximadamente del 98% al 99.5% de agua más un porcentaje de aditivos, tales como, bactericidas, anticorrosivos, reductores de fricción, entre otros. Los riesgos ambientales que se presentan durante el manejo del Agua Producida y Fluido de Retorno son: la contaminación de acuíferos, Cuerpos receptores y de suelo, derivados de derrames accidentales durante las operaciones asociadas a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. La tendencia mundial coincide en que las opciones óptimas para la disposición del Agua Producida y Fluido de Retorno asociados a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos es su inyección en Formaciones Receptoras, o su descarga en Cuerpos receptores posterior a un tratamiento. Por lo anterior, se hace necesaria la elaboración y expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para el manejo de Agua Producida y de Fluido de Retorno. Cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicada el 3 de marzo de 2005 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

3. Remediación de sitios contaminados con Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Límites Máximos Permisibles; Directrices para la integración del Programa de Remediación. Parte 1: Suelos Contaminados.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático (artículo 10, fracción VIII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer especificaciones para determinar la presencia de fracciones de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) en suelos impregnados con dichos materiales, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación de Sitios contaminados con los materiales antes mencionados. Es aplicable en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción para quienes resulten responsables de derrames en suelos o su contaminación por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.

Justificación:

El suelo constituye un sistema complejo en su estructura y funcionalidad, no tiene constituyentes fijos que determinen una composición o calidad ideal, su dinámica y equilibrio dependen directamente de las interrelaciones entre las comunidades biológicas edáficas y el sustrato físico y químico en el que se desarrollan, su óptimo funcionamiento depende del equilibrio de los procesos bio-geo-químicos que en éste tienen lugar. A fin de favorecer el equilibrio dinámico de los ecosistemas, el objetivo fundamental de la remediación integral de un sitio (suelo y aguas superficiales y del subsuelo) es el restablecimiento de sus funciones e interacciones básicas cuando éstas hayan sido alteradas por la presencia de contaminantes. Por tal motivo, en la Parte 1 del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen los Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos que pueden persistir en Suelos remediados, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación. Cancelará y sustituirá a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, publicada el 10 de septiembre de 2013 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

SUBCOMITÉ 2: DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y elementos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que los regulados deberán cumplir para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento de las instalaciones en las que se realiza la actividad de procesamiento de gas natural, con la finalidad de prevenir daños a las personas, al medio ambiente y a las instalaciones. Aplicará en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerza su soberanía y jurisdicción y será de observancia general y obligatoria para los regulados que realicen la actividad de procesamiento de gas natural.

Justificación:

Actualmente no existe regulación específica de referencia nacional aplicable a las instalaciones de procesamiento de gas natural en lo que se refiere a seguridad industrial y seguridad operativa, por lo que la expedición del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, de las instalaciones del sector hidrocarburos y del medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo la actividad de procesamiento de gas natural. Por otro lado, en instalaciones de procesamiento de gas natural se ha identificado la ocurrencia de incidentes y accidentes, emisiones fugitivas de contaminantes inherentes al proceso y emisiones de gases de efecto invernadero. Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2013, Contaminación Atmosférica. - Complejos Procesadores de Gas. - Control de Emisiones de Compuestos de Azufre.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

5. Instalaciones de Refinación de Petróleo.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y elementos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que los regulados deberán cumplir para el diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento de las instalaciones en las que se realiza la actividad de refinación de petróleo, con la finalidad de prevenir daños a las personas, al medio ambiente y a las instalaciones. Aplicará en todo el territorio nacional y las zonas donde la nación ejerza su soberanía y jurisdicción y será de observancia general y obligatoria para los regulados que realicen la actividad de refinación de petróleo.

Justificación:

Actualmente no existe regulación específica de referencia nacional aplicable a las instalaciones de refinación de petróleo en lo que se refiere a seguridad industrial y seguridad operativa, por lo que la expedición del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, de las instalaciones del sector hidrocarburos y del medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo la actividad de refinación de petróleo. Por otro lado, en instalaciones de refinación de petróleo, se ha identificado la ocurrencia de incidentes y accidentes, emisiones fugitivas de contaminantes inherentes al proceso y emisiones de gases de efecto invernadero. Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica. - Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

6. Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir los regulados para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos terrestres. Aplicará en todo el territorio nacional y zonas donde la nación ejerza su soberanía y jurisdicción, y es de observancia general y obligatoria para los regulados que realizan las actividades de transporte de gas natural por medio de ductos terrestres.

Justificación:

En la actualidad, ya existe regulación que establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento para el transporte de gas natural por medio de ductos terrestres; sin embargo, se han identificado áreas de mejora como el definir con mayor claridad los requisitos y especificaciones de seguridad y protección al medio ambiente aplicables al transporte de gas natural por medio de ductos terrestres, se excluye lo relacionado con etano y gas asociado al carbón mineral; así como, la inclusión del expediente de integridad mecánica específico para este tipo de instalaciones. Adicionalmente, se ha identificado que, en México se cuenta con un total de 18,721 km de ductos de gas natural, 79 permisos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía en la materia y se ha alcanzado un consumo a nivel nacional de 8,242 (MMpcd), por lo que existe un aumento en el consumo del gas natural y la necesidad de seguir regulando la actividad. Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

SUBCOMITÉ 3: DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de Gas Natural Licuado (GNL) y/o Gas Natural Comprimido (GNC) generado en la Instalación a partir de GNL para vehículos automotores.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir en las etapas de desarrollo, los regulados que realicen la actividad de expendio al público y autoconsumo de GNL y/o GNC generado en la instalación a partir del GNL, para vehículos automotores, en Instalaciones del sector hidrocarburos. Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para los regulados que lleven a cabo las etapas de diseño, construcción, operación, mantenimiento y la revisión de seguridad de pre-arranque de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público y estaciones de servicio de autoconsumo de GNL y/o GNC generado en la instalación a partir del GNL, para vehículos automotores, en instalaciones del sector hidrocarburos.

Justificación:

En la actualidad, no existe regulación nacional que establezca las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los interesados en llevar a cabo las actividades de expendio al público y/o autoconsumo en instalaciones del sector hidrocarburos de GNL y/o GNC generado en la Instalación a partir del GNL en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para expendio al público. El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana contiene especificaciones de las disciplinas civil, mecánica, eléctrica y de sistemas de seguridad en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento, con el fin de establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica en la prevención, control y mitigación de riesgos para la protección de las personas, las instalaciones del sector hidrocarburos y el medio ambiente, entre los interesados en llevar a cabo las actividades de expendio al público y/o autoconsumo en instalaciones del sector hidrocarburos de GNL y/o GNC. Lo anterior favorece el desarrollo del sector hidrocarburos y la diversificación de combustibles empleados por el sector transporte y usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

8. Instalaciones de Compresión de Gas Natural, Estaciones de Servicio con fin específico para Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y Estaciones de servicio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y especificaciones de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos, procesos y operaciones para realizar la compresión de gas natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportable (MAT), el expendio al público de gas natural comprimido para vehículos automotores y el autoconsumo de gas natural comprimido para vehículos automotores en instalaciones del sector hidrocarburos. Aplicará en todo el territorio nacional y será de observancia general y obligatoria para los regulados que lleven a cabo la actividad de compresión de gas natural para la carga de MAT, el expendio al público de gas natural comprimido para vehículos automotores y el autoconsumo de gas natural comprimido para vehículos automotores en instalaciones del sector hidrocarburos, durante las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Justificación:

Actualmente existe regulación nacional que establece requisitos de seguridad para realizar las actividades de compresión de gas natural y el expendio al público de gas natural comprimido para vehículos automotores, mediante las denominadas terminales de carga y estaciones de suministro de vehículos automotores, respectivamente; sin embargo, el sector industrial ha manifestado la oportunidad de enriquecer los requisitos y especificaciones de seguridad y protección al medio ambiente para considerar los diversos tipos de instalaciones, equipos y procesos con los que en la actualidad se pueden llevar a cabo dichas actividades; adicional a que, derivado de la revisión sistemática de la NOM-010-ASEA-2016, se identificaron actualizaciones en los códigos, estándares y regulación de referencia. En este sentido, la expedición de la Norma Oficial Mexicana permitirá establecer, mediante la adopción de las mejores prácticas en la materia, una regulación que brinde certidumbre técnica y jurídica en la prevención, control y mitigación de los riesgos que pueden presentarse en diversos modelos de negocio para realizar las referidas actividades; favoreciendo tanto la protección de las personas, de las instalaciones del sector hidrocarburos y del medio ambiente, como el desarrollo y diversificación de los combustibles en México. Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada el 23 de agosto de 2017 en el DOF.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

9. Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio para autoconsumo de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para todos los regulados que lleven a cabo las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento, así como la revisión de seguridad de pre-arranque de estaciones de servicio con fin específico para expendio al público de gasolinas y/o diésel y de estaciones de servicio para autoconsumo de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores en instalaciones del sector hidrocarburos. Aplica desde el punto posterior de la válvula de descarga del auto-tanque hacia el tanque de almacenamiento de la estación de servicio hasta la boquilla de la pistola de despacho que suministra al vehículo automotor.

Justificación:

En la actualidad, ya existe regulación que establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio al público de diésel y gasolinas; sin embargo, se han identificado áreas de mejora como la inclusión en dicha propuesta de la revisión de seguridad de pre-arranque, así como del expediente de integridad mecánica y un procedimiento de evaluación de la conformidad que especifique las revisiones documentales y/u oculares para cada etapa. El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana contiene especificaciones de las disciplinas civil, mecánica, eléctrica y de sistemas de seguridad para las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento, con el fin de establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica en la prevención, control y mitigación de riesgos para la protección de las personas, las instalaciones del sector hidrocarburos y el medio ambiente, entre los interesados en llevar a cabo las actividades de expendio al público y/o autoconsumo en instalaciones del sector hidrocarburos de gasolinas y/o diésel. Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

10. Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección al medio ambiente y cambio climático, así como la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos (artículo 10, fracciones VIII y XV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos técnicos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente, que deben cumplir los regulados que realicen la actividad de expendio de petrolíferos para aeronaves, durante las etapas de desarrollo de los proyectos, en cualquiera de las modalidades siguientes: expendio de petrolíferos para aeronaves por auto-tanque, expendio de petrolíferos para aeronaves por sistema de ductos, y almacenamiento y expendio de petrolíferos para aeronaves en aeródromos.

Justificación:

Actualmente no existe regulación de referencia nacional aplicable al expendio de petrolíferos para aeronaves en aeródromos. La expedición del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana permite establecer con claridad y en alineación al marco legal vigente, una regulación que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de los riesgos que puedan presentarse en las diversas modalidades de expendio de petrolíferos para aeronaves en aeródromos, favoreciendo la protección de las personas, de las instalaciones del sector hidrocarburos y del medio ambiente. El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene incidencia en el sector hidrocarburos, es aplicable en todo el territorio nacional para los regulados que realicen la actividad de expendio de petrolíferos para aeronaves en aeródromos, haciendo énfasis de que la Ley de Hidrocarburos en su artículo 76 establece que “Los combustibles para aeronaves no podrán ser expendidos directamente al público. Las personas que obtengan el permiso correspondiente expedido por la Comisión Reguladora de Energía estarán facultadas para realizar la actividad de Distribución de combustibles para aeronaves en aeródromos…”. Por lo anterior, se contemplan las tres modalidades de distribución: Expendio de petrolíferos para aeronaves por auto-tanque, expendio de petrolíferos para aeronaves por sistema de ductos, y almacenamiento y expendio de petrolíferos para aeronaves en aeródromos.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores.

Objetivo y Justificación:

Establece las especificaciones técnicas y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir los regulados para realizar la actividad de expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores en estaciones de servicio durante las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento, así como durante la revisión de seguridad de pre-arranque. En la modificación de la NOM-003-SEDG-2004, se actualizan e incorporan los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los regulados que lleven a cabo la actividad de expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores durante las etapas de desarrollo de dichas actividades, para prevenir, controlar y mitigar los riesgos derivados de las actividades de expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores, se adoptan las mejores prácticas que resulten aplicables, y se actualizan los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma. Asimismo, establece los requisitos de interconexión de una estación de servicio con fin específico de gas licuado de petróleo para vehículos automotores que permita la interconexión con otra estación de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, que no cuente con recipiente de almacenamiento propio. Cancela y sustituye a la NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Grado de avance:

98%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF:

29 de abril de 2021.

1.14. COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

1.14.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (CCNNRFS)

PRESIDENTE:	DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
DIRECCIÓN:	OKLAHOMA 14, COLONIA NÁPOLES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5080 5200
C. ELECTRÓNICO:	rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para los procesos de diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos, con base en su nivel de riesgo; con la finalidad de asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad, seguridad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente. La Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional, para todos los establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de dispositivos médicos.

Justificación:

El objetivo principal de la modificación es armonizar la regulación sanitaria mexicana en materia de buenas prácticas de fabricación con la regulación internacional, particularmente con el apego a las directrices de la OMS, IMDRF y el uso del Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP por sus siglas en inglés).

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación. La Norma es de observancia obligatoria para todos los establecimientos dedicados a la fabricación y/o importación de medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación, así como los laboratorios de control de calidad, almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de medicamentos y materias primas para su elaboración.

Justificación:

La propuesta de modificación atiende a la publicación de la modificación por emergencia de la norma, cuyo objetivo principal es armonizar la regulación sanitaria mexicana en materia de buenas prácticas de fabricación con la regulación internacional, particularmente con la *Pharmaceutical Inspection Convention (PIC), con la International Convention of Harmonization (ICH*) teniendo en cuenta la experiencia y el contexto nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Buenas Prácticas Clínicas en la investigación científica para la salud en seres humanos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La propuesta de Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos necesarios que deben de cumplir los profesionales de la salud, instituciones o establecimientos que realicen estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas de seres humanos; por lo que para llevar a cabo las actividades de autorización, vigilancia y reporte de un protocolo de investigación, es necesaria la aplicación de los lineamientos de la Conferencia Internacional de Armonización para la Buena Práctica Clínica (ICH-E6-R2). La propuesta de norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento que realicen actividades de investigación científica para la salud en seres humanos, ensayo o estudio clínico en cualquiera de sus fases para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas en seres humanos.

Justificación:

El establecimiento en donde se desarrollan los estudio clínico en cualquier de sus fases de investigación y se empleen insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas para su realización además de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la salud, deberán aplicar los lineamientos de la Conferencia Internacional de Armonización para la Buena Práctica Clínica (ICH-E6-R2), que garantizarán la seguridad de los sujetos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

4. Buenas prácticas para el funcionamiento de los bancos de tejido corneal con fines de trasplante.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La propuesta de Norma tiene como objeto establecer los criterios de disposición, análisis, conservación, preparación, suministro y destino final de tejidos corneales para trasplante, en establecimientos con autorización sanitaria para actividad de Bancos de Tejidos con fines de trasplantes en modalidad de Córnea, con la finalidad de garantizar la viabilidad y trazabilidad de los tejidos. En ese sentido y tratándose de los bancos de tejido corneal, debe decirse que son una pieza fundamental en el proceso de donación y trasplante de este tejido, ya que permiten el correcto almacenamiento, evaluación y conservación de los tejidos corneales donados con fines de trasplante en beneficio de los pacientes inscritos en espera de este tipo de procedimiento. La normalización del funcionamiento de estos bancos, permitiría asegurar la calidad de dichos tejidos y una mayor disponibilidad en beneficio de la población, de una manera equitativa y eficiente para atender la demanda. La propuesta de Norma es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos sociales y privados que disponen de tejido corneal con fines de trasplantes.

Justificación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana puntualiza los aspectos de operación y funcionamiento de los bancos de tejidos con fines de trasplantes, en modalidad de córnea. Abarca lo relacionado a infraestructura, recursos humanos, equipo, procesamiento y de sistemas de conservación, almacenamiento y transporte del tejido corneal, así como aquellos criterios para la selección del tejido esclero-corneal; de evaluación al ingreso al banco, conservación, y de distribución con fines de trasplante o en caso de no ser viables su desecho. Con todo ello se mejora la calidad del tejido disponible para trasplante esclero-corneal, se avanza en la disponibilidad para alcanzar a un mayor número de personas que esperan un trasplante de este tipo.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos) de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional. La Norma es de observancia obligatoria a todos los establecimientos dedicados a la fabricación, acondicionamiento, importación y distribución de dispositivos médicos.

Justificación:

Establecer controles y procedimientos más precisos respecto de los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos. Actualización de nomenclaturas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones y los requisitos de los estudios de estabilidad, su diseño y ejecución, que deben de efectuarse a los fármacos, medicamentos, así como a los remedios herbolarios para uso humano, que se comercialicen en territorio nacional, así como aquellos medicamentos con fines de investigación. L Norma es de observancia obligatoria para las fábricas o laboratorios de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos, para uso humano y fábricas o laboratorios de medicamentos o productos biológicos para uso humano o fábricas o laboratorios de remedios herbolarios, que producen fármacos, medicamentos, así como remedios herbolarios, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación:

La propuesta de modificación atiende al transitorio segundo del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 31 de mayo de 2021 en el DOF, por lo que para la expedición de modificaciones a las condiciones de registro de cualquier medicamento, es necesario actualizar el Apéndice Normativo A, ya que este clasifica las modificaciones dividiéndolas en menores, moderadas y mayores y señala en qué casos no aplica una Modificación a las Condiciones del Registro.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma tiene por objeto establecer el procesamiento, conservación, vigencia y control de calidad para la disposición y uso de las unidades de sangre y componentes sanguíneos con fines terapéuticos y de investigación. Esta norma es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición y uso de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y/o de investigación.

Justificación:

De acuerdo al diagnóstico situacional se encontró que los servicios de sangre son ineficientes, inadecuados e insuficientes para poder satisfacer las necesidades transfusionales de la nación. La normatividad actual no establece la rectoría del Centro Nacional de la Transfusión sobre el total funcionamiento de los servicios de sangre, así como no es clara en cuanto a algunos criterios de aptitud para la selección de donadores, no se encuentra actualizada sobre los avances tecnológicos para las pruebas para la detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, se encuentra limitada en lo referente al control del traslado de los componentes sanguíneos del servicio de sangre al sitio de transfusión y no permite la evaluación y correcto seguimiento de la hemovigilancia. Todo lo anterior no permitiendo garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos para su uso terapéutico.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo y Justificación:

Revisar la actual NOM-220-SSA1-2016, a partir del concepto de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, con un enfoque a la seguridad de los medicamentos y del paciente. Centrados en los conceptos de sistemas de calidad, gestión de riesgos para la seguridad de los medicamentos y armonización internacional. Con el fin de establecer estándares que permitan a los integrantes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia desarrollar esquemas y procedimientos de Farmacovigilancia activa.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Objetivo y Justificación:

Actualizar los lineamientos sobre los que se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los Dispositivos Médicos. La versión vigente de la norma está armonizada con los documentos GHTF/SG2/N54R8:2006 y GHTF-SG2-N008R4:2000, emitidos por la *Global Harmonization Task Force*, sin embargo dicho organismo internacional evolucionó en el actual *International Medical Device Regulators Forum, (IMDRF*) que ha generado nueva documentación sobre la vigilancia post comercialización de los dispositivos médicos, por tanto para continuar apegados a las mejores prácticas en la materia es necesario buscar la convergencia de este tema con las directrices y guías de IMDRF, mediante su revisión y actualización. Por otra parte, la experiencia adquirida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la implementación de la tecnovigilancia en esta primera etapa ha permitido detectar áreas de oportunidad para estructurar requerimientos más claros.

Grado de avance:

10%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

10. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrimentos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección y promoción a la salud (artículo 10, fracción I de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La Norma tiene por objetivo establecer los métodos de prueba para determinación de diversos nutrimentos en alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de poder vigilar el cumplimiento de las especificaciones nutrimentales establecidas en diversas normas y para que la información sobre el contenido de nutrimentos que se declara en la etiqueta de los mismos pueda ser verificada. La Norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dediquen al análisis de los nutrimentos en alimentos y en bebidas no alcohólicas que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación:

Se requiere establecer métodos de prueba para la determinación de nutrimentos con la finalidad de tener los elementos para verificar el cumplimiento de especificaciones nutrimentales que deben contener los alimentos o bebidas no alcohólicas en la reglamentación o normatividad aplicable o del contenido de nutrimentos declarados en la etiqueta de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas, acciones que no son posibles realizar tomando de referencia la regulación sanitaria vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad alimentaria (artículo 10, fracción IV de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

La propuesta establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas. La propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, posesionarios o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Justificación:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.15. COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

1.15.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA (CCNNSA)

PRESIDENTE:	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR 2416, PISO 11, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04340, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5174 4218
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsa@conagua.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo y Justificación:

Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF:

09 de junio de 2016.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-CONAGUA-2023, Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo.

Objetivo y Justificación:

Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Esta norma cancelará a las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Grado de avance:

60%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF:

23 de noviembre de 2023.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal. - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación:

Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua. La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Grado de avance:

65%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF:

01 de marzo de 2018.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación:

Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los sistemas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricados o construidos en sitio, que no estén conectados a un sistema de alcantarillado sanitario, así como los métodos de prueba, el marcado y el procedimiento de la evaluación de la conformidad, con el fin de asegurar su hermeticidad, operación hidráulica y eficiencia del proceso de depuración, y con ello, contribuir a la preservación del recurso hídrico en calidad.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF:

22 de julio de 2022.

1.16. AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

1.16.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (CCNNTA)

PRESIDENTE:	ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 57239300 EXT. 17400
C. ELECTRÓNICO:	rogelio.jimenezpons@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional (artículo 10, fracción VII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios y Permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, los Concesionarios y Permisionarios aeroportuarios de servicio al público, el Organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los Permisionarios de talleres aeronáuticos, las Organizaciones responsables del diseño de tipo y las Organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves, los Prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos que están expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los Operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, fabricantes de motores y fabricantes de hélices.

Justificación:

Identificar los peligros de seguridad operacional, evaluar y mitigar los riesgos relacionados, previniendo accidentes e incidentes en las actividades de los proveedores de servicio, manteniendo un nivel de seguridad operacional aceptable, de conformidad con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

15 de noviembre de 2022.

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

2. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional (artículo 10, fracción VII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos.

Justificación:

Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos. La Ley de Aviación Civil introduce la figura del taller aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los talleres aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del Diseño de Tipo de las aeronaves, accesorios o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las Vías Generales de Comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional (artículo 10, fracción VII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Aplica a todo Concesionario, Permisionario y Operador Aéreo de aeronaves de ala fija que operen dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) de México.

Justificación:

Mantener la seguridad operacional de las aeronaves de ala fija, así como la de los servicios de transporte aéreo y de los usuarios; previniendo accidentes o incidentes, a través de la instalación de GPWS con las características establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, parar alertar a la tripulación de vuelo en forma automática, clara y oportuna, cuando la proximidad de la aeronave, con respecto a la superficie de la tierra, sea potencialmente peligrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2021, Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del equipo de vigilancia dependiente automática-radiodifusión (ADS-B) OUT.

Objetivo y Justificación:

Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast). El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves. Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el Performance (rendimiento operacional) de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial.

Grado de avance:

70%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF:

22 de octubre del 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Objetivo y Justificación:

Establecer los requisitos para elaborar el manual de vuelo. Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporado mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Grado de avance:

15%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2019.

1.17. AGENCIA REGULADORA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

1.17.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO (CCNN-TF)

PRESIDENTE:	MTRO. EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1738, PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04010, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5723 9300 EXT. 73400
C. ELECTRÓNICO:	evaristo.angeles@sct.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

1. Especificaciones de señales en la circulación de trenes de pasajeros.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones de forma, color, diseño, dimensiones, ubicación y visibilidad de las señales ferroviarias utilizadas en la operación de los trenes. De aplicación general para todos los concesionarios, asignatarios y permisionarios que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros conforme a las mejores prácticas de seguridad recomendadas por la industria ferroviaria.

Justificación:

Las señales de circulación ferroviaria se conforman de diversos elementos como son las señales eléctricas, luminosas, fijas, etc., que se encargan de transmitir las órdenes con la finalidad de operar los trenes de manera segura. Actualmente, los proyectos prioritarios del Gobierno Federal incluyen trenes de pasajeros, por lo que es pertinente estandarizar la implementación de señales de circulación con la finalidad de tener una operación segura para los usuarios de este tipo de transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

2. Modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes de pasajeros.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las disposiciones generales referentes a los modos de operación de los sistemas de control de tránsito de trenes. De aplicación general para todos los concesionarios y asignatarios que operen las vías generales de comunicación del Sistema Ferroviario Mexicano.

Justificación:

Los sistemas de control de tránsito de trenes, en la medida en que ha avanzado la tecnología, han ido integrando, entre otros, elementos de protección, de comunicación, de señalización y de seguridad. Esto ha dado lugar a diferentes niveles en la operación ferroviaria a través de dichos sistemas. Paralelamente, la normatividad internacional en esta materia ha sido actualizada y los prestadores de servicio ferroviario deben tomar acciones para implementar las disposiciones en la medida en la que éstas entran en vigencia. En nuestro país, la puesta en marcha de los proyectos ferroviarios prioritarios, implican la necesidad de contar con una regulación que especifique los modos de operación de los sistemas de control de tránsito que incluya las nuevas tecnologías para ser aplicada en los sistemas ferroviarios que se están desarrollando; todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad en el traslado de mercancías y pasajeros mediante ferrocarril.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

3. Especificaciones de las suelas bajo durmientes de concreto.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones y los criterios de evaluación que deberán cumplir las suelas bajo durmientes a través de los métodos de prueba que aseguren su adherencia al durmiente para garantizar su funcionalidad en la reducción de vibraciones mecánicas transmitidas hacia las estructuras ferroviarias. De aplicación general para todos los fabricantes de durmientes de concreto y de suelas bajo durmientes de concreto, concesionarios, asignatarios y permisionarios del servicio de transporte ferroviario.

Justificación:

Las suelas bajo durmientes se empelan para proteger contra los impactos al balasto situado, y mejorar la estabilidad de los elementos de las vías durmiente - balasto - riel al paso de los trenes. Su utilización abarca tanto en tramos de alta velocidad como en tramos con una elevada carga por eje o bien para renovar tramos existentes. En las vías ferroviarias que se están desarrollando en nuestro país, y en las de rehabilitación, es necesario la implementación de estos elementos para la aportación de la elasticidad definida a la superestructura de la vía ferroviaria, elevar la vida útil del sistema durmiente - balasto - riel y sus periféricos (fijaciones, almohadillas, etc.), la reducción de la aparición de corrugación en rieles y deslizamientos en la superficie de la vía y, principalmente, para la mitigación de las vibraciones estructurales generadas por el paso del tren, por las altas velocidades o por carga, principalmente en zonas de transición. Por lo expuesto, se hace pertinente, la regulación de los métodos de prueba y las características que se deben cumplir para garantizar que estos elementos funcionen al ser instalados en los durmientes que habrán de ser instalados en las vías ferroviarias de los proyectos ferroviarios prioritarios.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

4. Disposiciones para la puesta en operación de los nuevos proyectos ferroviarios.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las disposiciones referentes a los requerimientos necesarios para la puesta en operación de los proyectos ferroviarios, para la validación y aceptación de todos los sistemas de integración, manufactura y construcción de los sistemas ferroviarios. De aplicación general para concesionarios, asignatarios y permisionarios del servicio de transporte ferroviario.

Justificación:

Una de las etapas del ciclo de un proyecto ferroviario es la puesta en operación. Actualmente, los proyectos ferroviarios que se están desarrollando en el país demandan una regulación que les permita identificar, medir y corregir las variables que pudieran catalogarse como factores de riesgo para una operación segura. Para que ésta sea eficiente, es pertinente validar y constatar que las etapas previas a la operación cumplan con los criterios de fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad en todos los sistemas y subsistemas ferroviarios del proyecto ferroviario. Sólo de este modo será posible evaluar los riesgos, asociarlos y mitigarlos para estar en posibilidad de dar la aceptación del sistema para su puesta en operación. Es por ello que se requiere de una regulación que normalice las disposiciones relacionadas con esta materia considerando las mejores prácticas establecidas en la normatividad internacional y que sea aplicada a los proyectos ferroviarios que se desarrollen con la finalidad de tener proyectos en operación seguros y eficientes.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA A SER DESARROLLADO

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ARTF-2023, Sistema Ferroviario - Seguridad - Clasificación y Especificaciones de Vía.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, las obras y servicios públicos, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII, XI y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer la clasificación y los requerimientos mínimos que debe cumplir cada clase de vía para garantizar la seguridad del tráfico de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, así como incorporar mejoras a la vía de acuerdo con los avances tecnológicos. Aplicable a las vías generales de comunicación ferroviaria ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Los sujetos obligados a su cumplimiento son los concesionarios y asignatarios que presten el Servicio Público de Transporte Ferroviario. Las vías en el interior de una instalación que no son parte del sistema de las vías generales de comunicación o aquellas que se utilizan exclusivamente para operaciones de tránsito rápido en un área urbana que no están conectadas con dicho sistema, quedan excluidas del ámbito de aplicación.

Justificación:

La problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora es que hoy en día, como parte de los proyectos prioritarios para el sector ferroviario en México, se está potenciando el desarrollo de vías para trenes de pasajeros, así como el aprovechamiento de derechos de vías existentes para el tránsito tanto de carga como de pasajeros y mixto. Los proyectos prioritarios como el Tren Maya, Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Tren Interurbano México-Toluca, sólo por mencionar algunos, son ejemplos de proyectos que urgen la entrada de nuevos sistemas de operación, así como, de especificaciones de vía para las cuales se requiere una regulación que cuente con los alcances que estos desarrollos, en conjunto con los avances tecnológicos, demandan. En virtud de lo anterior, es necesario incorporar nuevas disposiciones aplicables a las nuevas clases de vía con la finalidad de garantizar el nivel de seguridad en el servicio ferroviario. Adicionalmente, se identifica que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana actual es susceptible de mejoras considerando estas disposiciones. La intención de este tema normativo es incrementar la seguridad de la vía considerando cada uno de sus elementos, la calidad y el tiempo de vida útil de la infraestructura, y a su vez, obtener una consecuente disminución de siniestros por descarrilamiento, pérdidas en la carga transportada, además de los cierres operativos y costos de reparación, incluyendo beneficios en la eficiencia de los sistemas ferroviarios de transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

06 de septiembre de 2023.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ARTF-2023, Sistema Ferroviario -Operación - Equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga - Disposiciones de seguridad.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los parámetros de seguridad que debe de cumplir el Equipo Ferroviario de Arrastre, con el propósito de garantizar y preservar la seguridad operativa en el servicio de carga ferroviario. De aplicación para las empresas ferroviarias, concesionarias, permisionarias y asignatarias del servicio público de transporte ferroviario y de los servicios auxiliares, así como cualquier otra empresa particular, u organismo estatal o municipal autorizado para operar el Equipo Ferroviario de Arrastre.

Justificación:

Se identifica la necesidad de actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente en función a la actualización que ha experimentado la normativa internacional correspondiente al Equipo de Arrastre ferroviario. Es menester establecer los parámetros técnicos, que garanticen la calidad del servicio para los usuarios del servicio ferroviario de carga en la vía concesionada nacional y la segura operabilidad de los concesionarios, permisionarios y asignatarios, y así mantener los estándares de seguridad esperados por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, a fin de preservar la integridad para todo el personal ferroviario. Todo ello a fin de asegurar el traslado de mercancías de manera eficiente por la vía nacional, además de cerciorarse que los sistemas y mecanismos de las unidades funcionen adecuadamente y que su estructura brinde la seguridad requerida para el transporte, a manera de evitar los contratiempos operativos. Es por ello que, a través del hacer vinculante el cumplimiento de los parámetros de seguridad en el equipo ferroviario de arrastre, el Estado Mexicano procura el cuidado de la vida de las personas, al mismo tiempo que beneficia a mejorar los índices de disponibilidad y eficiencia ferroviarios. Este tema corresponde a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

03 de mayo de 2023.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ARTF-2023, Sistema Ferroviario -Infraestructura - Durmientes de madera - Suministro, impregnación e inspección.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los valores de las propiedades físico-mecánicas, requisitos de impregnación, defectos permisibles y límites que deben cumplir los durmientes de madera, para instalarse e inspeccionarse en vías del Sistema Ferroviario Mexicano. Aplicables a los durmientes de madera impregnados, nacionales e importados que serán utilizados en el Sistema Ferroviario Mexicano.

Justificación:

Existe la necesidad de actualizar las disposiciones en materia de durmientes de madera en función a las actualizaciones de la normativa internacional, principalmente por la importancia que tiene el desarrollo de los proyectos prioritarios en materia ferroviaria que se están realizando en México. El durmiente es uno de los elementos más importantes de la superestructura de la vía y en conjunto con los elementos de sujeción y de apoyo, por lo que es necesario que los mismos se encuentren en condiciones óptimas. El durmiente debe contar con parámetros que cumplan satisfactoriamente con las funciones de mantener el escantillón de la vía, la transmisión de las cargas y los esfuerzos del riel al balasto durante su vida útil. Todo durmiente de madera instalado en las vías generales de comunicación de la red del Servicio Ferroviario Mexicano debe cumplir con las características, propiedades, proceso de impregnación y condiciones de entrega, con la finalidad de conservar y mantener en condiciones seguras de operación las vías ferroviarias mexicanas, pero sobre todo de salvaguardar la vida de los tripulantes. Para hacer efectivas estas necesidades, es pertinente el desarrollo de este tema normativo hasta su culminación. Este tema corresponde a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

03 de mayo de 2023

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-ARTF-2023, Sistema Ferroviario - Infraestructura - Rieles - Soldadura.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional, así como la seguridad vial (artículo 10, fracciones VII y XII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establece las condiciones que deben cumplir los trabajos de soldadura de rieles, de tipo aluminotérmica y de electro - resistencia, en campo o en planta, así como los procedimientos aplicables, el equipo, las herramientas, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, y los conceptos sometidos a aprobación previa, que serán base para verificar y calificar el trabajo terminado, con objeto de optimizar sus diversas etapas y evitar errores; así como establecer aspectos técnicos relacionados con su calidad y control durante el periodo de vida útil del riel. De aplicación obligatoria para los concesionarios, asignatarios, permisionarios, terceros subcontratados y cualquier persona física o moral autorizadas que realicen trabajos de soldadura, en campo o en planta, para la fabricación de rieles continuos obtenidos a partir de la unión sucesiva por soldadura de rieles elementales.

Justificación:

Por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas, es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y, sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa. Como es evidente, el transporte ferroviario en nuestro país ha presentado un desarrollo considerable en los últimos años, lo que significa un aumento en la infraestructura ferroviaria y elementos como la unión de rieles mediante soldadura, cobrando así una gran importancia, ya que es el medio por el cual circulará el tren, razón por la que es necesario contar con los más altos estándares regulatorios para realizar los trabajos de soldadura, así como la experiencia del personal soldador. Adicionalmente, se requiere de mecanismos que dicten los parámetros de revisión y verificación de acuerdo con la naturaleza y ejecución de los trabajos de soldadura, que sean adecuados una vez que los trabajos hayan concluido, con el fin de evitar en la medida de lo posible problemas de soldadura (soldaduras defectuosas) en la vía ferroviaria, asegurando así trabajos de buena calidad, además de materiales que garanticen condiciones óptimas para ser utilizados en dichos trabajos. Es por ello que se hace necesaria la actualización de la normatividad vigente, toda vez que las tecnologías y normativas internaciones correspondientes han evolucionado significativamente. Este tema corresponde a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa o Suplemento en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

03 de mayo de 2023.

1.18. COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

1.18.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (CCNNSNS)

PRESIDENTE:	DR. ALEJANDRO NÚÑEZ CARRERA
DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779 COLONIA NARVARTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5095 3246, (55) 5095 3250 Y (55) 5590 4181
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

1. Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional (artículo 10, fracción VII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los criterios para categorizar las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos con la finalidad de aplicar los requisitos de Seguridad Física Nuclear que se deben cumplir durante su transporte. Es aplicable a las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos que se transporten por vía acuática y terrestre.

Justificación:

Se debe establecer en una regulación técnica de observancia obligatoria, los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo, lo anterior para salvaguardar el objetivo de la seguridad física nuclear el cual es brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de sustancias fisionables u otros materiales radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las sustancias fisionables y otros materiales radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las sustancias fisionables u otros materiales radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los bultos y embalajes que deben contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La seguridad nacional (artículo 10, fracción VII de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos y criterios para la caracterización de los residuos radiactivos, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos con la finalidad de identificar los riesgos potenciales inherentes a dichas características. Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a las instalaciones nucleares y radiactivas donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la caracterización de los residuos radiactivos, desechos radiactivos y bultos de desechos radiactivos.

Justificación:

Como resultado de la revisión quinquenal de la norma y en consenso con el grupo de trabajo correspondiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se analizaron las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y como resultado de este análisis, se consideró necesario plantear su modificación, con el objetivo de incluir criterios para la caracterización de desechos radiactivos, que contemple la actividad y concentración de actividad del material radiactivo que contenga estos desechos.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

3. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo (artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer los requisitos de capacitación y de adiestramiento para los Encargados de Seguridad Radiológica, los Auxiliares del Encargado de Seguridad Radiológica y demás Personal Ocupacionalmente Expuesto. Los requisitos de esta norma aplican, según corresponda, al Encargado de Seguridad Radiológica, al Auxiliar del Encargado de Seguridad Radiológica y al Personal Ocupacionalmente Expuesto; queda excluido del campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana, el Personal Ocupacionalmente Expuesto que labore en las Centrales Nucleoeléctricas y en los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, el cual estará sujeto a las disposiciones específicas establecidas en la normativa correspondiente.

Justificación:

Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se identificó la necesidad de modificar los requisitos relacionados con el reentrenamiento de los encargados de seguridad radiológica y sus auxiliares; asimismo se identificó que es necesario modificar el contenido y duración de los cursos de seguridad radiológica para las actividades de capacitación del personal ocupacionalmente expuesto, encargados y auxiliares.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-008-NUCL-2020, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control.

Objetivo y Justificación:

Establecer límites para el control de la contaminación radiactiva superficial y actualizar la Norma Oficial Mexicana con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigente. Con base en el resultado del consenso del grupo de trabajo correspondiente y tomando la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana se consideró necesaria su modificación, para tal efecto se establecerán límites para el personal ocupacionalmente expuesto y de las personas del público en instalaciones radiactivas.

Grado de avance:

95%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF:

27 de abril de 2021.

1.19. COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

1.19.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS (CCNNPURRE)

PRESIDENTE:	M.I. ISRAEL JÁUREGUI NARES
DIRECCIÓN:	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 3000 1000 EXT. 1203
C. ELECTRÓNICO:	israel.jauregui@conuee.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA A SER DESARROLLADO

1. Eficiencia térmica y requisitos de seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba, marcado y etiquetado.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, así como el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracciones II y IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establece las especificaciones de eficiencia térmica y seguridad; así como, los métodos de prueba, el procedimiento para evaluar la conformidad, el marcado y etiquetado, aplicable a las estufas que utilizan leña como combustible para cocinar. Aplica a estufas que utilizan leña como combustible para cocinar, que cuentan con una cámara de combustión, con y sin chimenea, que se fabriquen, importen, comercialicen o se ensamblen en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación:

En los últimos años el número de usuarios de leña ha aumentado en términos absolutos en el territorio nacional. Hasta el 2018 se contabilizaron 114,403 estufas eficientes de leña instaladas en territorio mexicano, lo cual representa el 1% de los usuarios, considerando que a la fecha aproximadamente 27 millones de personas utilizan la leña para cocción, mismas que están concentradas en localidades de alta y muy alta marginación. Del porcentaje de usuarios que carecen de acceso a dispositivos de cocción eficientes, destaca que las implicaciones relacionadas por riesgos su salud y el daño al medio ambiente al consumir la biomasa en dispositivos ineficientes sin las características mínimas de seguridad. Por otra parte, si bien se han promovido programas de entrega de estufas de leña a través de programas federales, estatales y municipales, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, éstos sólo se han limitado a la colocación de equipos que no cuentan con las mínimas garantías de funcionalidad. Asimismo, dentro del mercado nacional existen diversas presentaciones de estufas de leña, pero a diferencia de los equipos de estufas convencionales, durante el diseño, elaboración y utilización de las chimeneas no se garantiza el cumplimiento mínimo de los siguientes parámetros: 1) Seguridad. Es indispensable estandarizar las dimensiones y superficies del equipo a fin de que se disminuyan los riesgos asociados a quemaduras, golpes y accidentes en general, mediante la evaluación de bordes, de contención de biomasa, obstrucciones, temperaturas alcanzadas, protección de la chimenea y presencia de las llamas; 2) Calidad. Esto debe ser evaluado y cumplir con un promedio de vida útil mínima y evitar afectaciones en la funcionalidad, seguridad, eficiencia, así como, impactos negativos en el corto plazo relacionados con la salud y economía de los usuarios. A fin de abaratar costos de producción se pone de lado la calidad del tipo de materiales, espesor de materiales, transferencia de calor, entre otros, lo que lleva a una pérdida de calor del equipo y riesgo de quemaduras de segundo grado; 3) Funcionalidad y eficiencia térmica. Es importante analizar la utilidad de los equipos para el cocinado de alimentos, siendo esto el principal fin del equipo, tomando en cuenta diversos factores como la tecnología, el combustible utilizado, las condiciones regulares de uso y los utensilios utilizados y; 4) Desempeño energético y flujo adecuado de los gases de combustión al exterior de la estufa. Lo anterior debido a que fallas de diseño pueden ocasionar emisiones fugitivas y/o dimensiones inadecuadas de la chimenea para lograr el tiro requerido. Estas fallas llevan consigo a que se limite la succión desde el exterior de la chimenea y que se promueva el flujo de la contaminación de material particulado, bencenos y formaldehído.

Es por esto que resulta necesario una Norma Oficial Mexicana que regule a los productos y garantice el cumplimiento de las estufas eficientes que integran el mercado y que estos equipos cubran las necesidades básicas considerando las problemáticas asociadas al uso tradicional de la leña, como lo son la reducción de los impactos a la salud pública, el ahorro de leña, cuidado del medio ambiente, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida en mediano y largo plazo.

Este tema se elaborará de manera conjunta entre el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-2014, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP). - Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracción IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establece el valor máximo del índice de eficiencia de la bomba con el que deben cumplir los conjuntos motor-bomba y motobombas que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 1,492 kW (2 HP), fabricados o comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación:

Se identificó la necesidad de incluir las bombas periféricas en el campo de aplicación, las cuales son ampliamente utilizadas para el suministro de agua limpia y actualmente no se encuentran dentro del campo de aplicación de la NOM. Además, la frase “de uso doméstico” en el título y cuerpo de la norma vigente, limita su aplicación, ya que suelen importarse equipos que se declaran para “uso no doméstico”; sin embargo, se utilizan para dicho fin. También se tiene evidencia de que algunas motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, se importan o comercializan, sin cumplir con la NOM-014-ENER-2004. Adicionalmente, se amplió el rango de potencia de los motores de 1 Cp a 2 Cp y se identificaron áreas de oportunidad en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad; por lo que, se hicieron precisiones en el mismo de manera que se asegure su correcta aplicación y se eviten interpretaciones equivocadas.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracción IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establece los valores mínimos de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) con que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo central, paquete o tipo dividido con sistema de ductos, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 5 275 W hasta 19 050 W que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un serpentín condensador enfriado por aire, y que incluye un compresor de una sola velocidad (capacidad fija) o un compresor inverter (de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable) o un compresor de velocidades por etapas (capacidad por etapas), con o sin ciclo reversible.

Justificación:

Los acondicionadores de aire tipo central tienen una presencia importante en el país, sobre todo en las regiones cálidas, donde estos equipos son imprescindibles para lograr el confort térmico en los hogares, lo que genera un gasto importante para los usuarios por concepto de consumo de electricidad. La actualización busca adoptar los avances tecnológicos que se centran sobre la operación del compresor dentro del sistema de refrigeración, en los que se incluyen los compresores de velocidades por etapas, y los de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable, además de alinear esta regulación con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, añadiendo el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad el cual dará mayor certeza a los fabricantes, importadores, comercializadores, laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, estableciendo la forma en la que se debe realizar la evaluación de la conformidad con la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo Legítimo de Interés Público:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales (artículo 10, fracción IX de la Ley de la Infraestructura de la Calidad).

Objetivo y campo de aplicación:

Establece los valores mínimos de eficiencia nominal y mínima asociada, el método de prueba para su evaluación, y la especificación de marcado de la eficiencia nominal en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Aplica a motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 1,500 kW, de una sola frecuencia de rotación, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida o de capacitor de arranque, abiertos o cerrados.

Justificación:

Se decidió actualizarla, debido a que la tecnología de los motores monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, de régimen continuo, en potencia nominal de 0,180 kW hasta 2,238 kW, de una sola velocidad de rotación, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, capacitor de arranque, 2 capacitores y capacitor permanente, abiertos o cerrados, ha avanzado considerablemente y es necesario establecer las especificaciones acordes a estos cambios tecnológicos; lo cual se puede corroborar al analizar los certificados emitidos por los organismos de certificación acreditados y aprobados, que reportan eficiencias superiores a las establecidas en la norma vigente; con el fin de evitar los dispendios de energía en la operación de estos productos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales. Por otra parte, para cumplir con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad es necesario incluir el procedimiento de evaluación de la conformidad, ya que se encuentra publicado de forma separada; asimismo, se aprovechará para establecer claramente el criterio de aceptación de estos productos, así como modificaciones de redacción que pudieran dar mayor claridad y una mejor interpretación del documento.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación:

Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a una regulación nueva, actualmente el uso de ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación y, ventiladores de pared, pedestal, piso y de mesa, se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, demandando energía a la red eléctrica. Se busca proporcionar a la población mexicana

ventiladores eficientes y seguros, que puedan ayudarles a alcanzar una necesidad básica que es el confort térmico; el cual permite mejorar la salud física y mental y aumentar la productividad. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana contribuirá en gran medida a reducir los consumos eléctricos en el ámbito residencial, al establecer la eficacia energética mínima a cumplir para los ventiladores, con lo cual, se tiene un impacto indirecto en la emisión de gases contaminantes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Balance Nacional de Energía 2020, el 86.89% de la energía utilizada en México proviene de fuentes no renovables y que de acuerdo con el Informe Anual 2021 de la Comisión Federal de Electricidad, el 61.77% de la energía eléctrica generada en México proviene de la quema de combustibles fósiles. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Grado de avance:

85%.

Fecha estimada de inicio y terminación:

Enero a diciembre de 2024.

Programa Nacional de Normalización o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF:

02 de marzo de 2021.

2. SECCIÓN DE METROLOGÍA

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

CONTACTO:	DR. HUGO GASCA ARAGÓN
DIRECCIÓN:	KM 4.5 CARRETERA A LOS CUÉS, S/N, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76246, MÉXICO.
TELÉFONO:	442-2110500 EXT. 3079
C. ELECTRÓNICO:	hgasca@cenam.mx

PATRONES NACIONALES DE MEDIDA.

I. Temas nuevos.

1. Proyecto de establecimiento del patrón nacional de medida del número de moléculas de secuencias específicas de ácidos nucleicos de virus, microorganismos y organismos en material biológico.

Justificación:

Con este patrón se pueden desarrollar y certificar materiales de referencia que sirven de base para la medición confiable de: a) Organismos Genéticamente Modificados (como el maíz y la soya); b) microorganismos como la Salmonella en fluidos biológicos y alimentos; y c) virus como el SARs-CoV-2, contribuyendo a la satisfacción de necesidades del sector salud, la industria alimentaria y el medio ambiente.

2. Proyecto de establecimiento del patrón nacional de medida de par torsional en el intervalo 20 newton metro a 2 kilonewton metro.

Justificación:

El patrón nacional de medida de par torsional define la unidad de par torsional, newton metro. Esta realización permite que la referencia nacional de par torsional en México se defina de forma independiente de referencias extranjeras, para que la industria nacional cuente con servicios de medición confiables y disponibles oportunamente para sus procesos. Una vez realizado, se reemplazará al patrón nacional de medida de par torsional con referencia al extranjero para el intervalo de 20 newton metro a 2 kilonewton metro establecido el 30 de noviembre de 1998, conforme a lo publicado en el DOF.

3. Proyecto de conservación metrológica (actualización) del patrón nacional de medida de tensión eléctrica.

Justificación:

El patrón nacional de medida de tensión eléctrica define la unidad de tensión eléctrica, el volt del Sistema Internacional de Unidades. En el año 2019, se estableció a nivel internacional una nueva definición de la unidad de tensión eléctrica. Este proyecto tiene como objetivo actualizar el patrón nacional de medida para que las mediciones en el país cuenten con una referencia igual a la establecida en otros países. Una vez realizada esta actualización, se reemplazará el patrón nacional de medida de tensión eléctrica en corriente continua, establecido el 26 de enero de 1995 y 18 de agosto de 1997, conforme a lo publicado en el DOF.

4. Proyecto de conservación metrológica (actualización) del patrón nacional de medida de resistencia eléctrica.

Justificación:

El patrón nacional de medida de resistencia eléctrica define la unidad de resistencia eléctrica, el ohm del Sistema Internacional de Unidades. La actualización de este patrón nacional de medida permitirá brindar servicios de medición con el mismo nivel de confianza y con mejor oportunidad que los ofrecidos en otros países. Una vez realizada esta actualización se reemplazará el patrón nacional de medida de resistencia eléctrica establecido el 18 de agosto de 1997, conforme a lo publicado en el DOF.

5. Proyecto de conservación metrológica (actualización) del patrón nacional de medida de temperatura termodinámica.

Justificación:

El patrón nacional de medida de temperatura termodinámica define la unidad de temperatura termodinámica, el kelvin. Con esta actualización se aumentará la confiabilidad de las mediciones de temperatura en México para los sectores industriales, de salud y de protección al medio ambiente. Una vez realizada esta actualización, se reemplazará al patrón nacional de medida de temperatura de contacto establecido el 26 de septiembre de 2018 y el 18 de agosto de 1997, conforme a lo publicado en el DOF.

6. Proyecto de conservación metrológica (actualización) del patrón nacional de medida de tiempo.

Justificación:

El patrón nacional de medida de tiempo, defiende la unidad de tiempo, el segundo. Con esta actualización, las mediciones de tiempo en el país contarán con una referencia igual a la establecida en otros países. Una vez realizada esta actualización, se reemplazará al patrón nacional de medida de tiempo establecido el 18 de agosto de 1997, conforme a lo publicado en el DOF.

7. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de intensidad luminosa.

Justificación:

El patrón nacional de medida de intensidad luminosa, define la unidad de intensidad luminosa, la candela. Esta actualización permitirá contar con un patrón nacional de medida establecido en México para la confiabilidad de las mediciones en el país, sin depender de una referencia extranjera. Una vez realizada esta actualización se reemplazará al patrón nacional de medida de intensidad luminosa establecido el 30 de noviembre de 1998, conforme a lo publicado en el DOF.

8. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de presión.

Justificación:

El patrón nacional de medida de presión define la unidad de medida de presión, el pascal. Esta actualización, mejorará la calidad de las mediciones de presión en el país, en el intervalo de 2.5 kilopascal a 7 megapascal. Una vez realizada esta actualización se reemplazará a los patrones nacionales establecidos el 18 de agosto de 1997 y el 30 de noviembre de 1998, conforme a lo publicado en el DOF.

9. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de vacío.

Justificación:

El patrón nacional de medida de vacío define la unidad de medida de presión, el pascal, en valores inferiores a la presión atmosférica. Esta actualización mejorará la calidad de las mediciones de vacío en el país en el intervalo de medida a 0.1 milipascal a 2 kilopascal. Una vez realizada esta actualización, se reemplazará a los tres patrones nacionales de medida de vacío publicados el 7 de marzo de 2000 y el 30 de noviembre de 1998, conforme a lo publicado en el DOF.

10. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de fuerza de 50 newton a 150 kilonewton.

Justificación:

Este patrón nacional de medida de fuerza define la unidad de medida de fuerza, el newton. Esta actualización mejorará la calidad de las mediciones de vacío en el país en el intervalo de medida en el intervalo de 50 newton a 150 kilonewton. Una vez realizado, se reemplazarán los tres patrones nacionales de medida de fuerza establecidos el 18 de agosto de 1997 y el 30 de noviembre de 1998, conforme a lo publicado en el DOF.

11. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de fuerza de 150 kilonewton a 5 meganewton.

Justificación:

Este patrón nacional de medida de fuerza va a constituido por tres sistemas de transferencia, que permitirán realizar calibraciones a otros patrones de fuerza en el intervalo de 150 kN a 5 MN. Una vez que este patrón nacional de medida de fuerza sea publicado a partir de su actualización metrológica propuesta en el presente PNIC se reemplazará a los patrones nacionales de medida de fuerza en este intervalo publicados el 30 de noviembre de 1998 en el DOF.

12. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de par torsional de 1 newton metro a 2 kilonewton metro y de 2 kilonewton metro a 40 kilonewton metro.

Justificación:

Este patrón nacional de medida, establece la unidad de medida de par torsional, el newton metro. La actualización consiste en ampliar los intervalos de medida de 1 newton metro a 20 newton metro y de 2 kilonewton metro a 40 kilonewton metro, lo cual permitirá incrementar la confiabilidad de las mediciones para el país. Una vez realizada se reemplazará al patrón nacional de medida establecido el 30 de noviembre de 1998 conforme a lo publicado en el DOF.

13. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de volumen de líquidos.

Justificación:

El patrón nacional de medida de volumen de líquidos, establece la unidad de medida de volumen, el litro. Con esta actualización se adquiere la capacidad para medir de forma continua de 1 litro a 50 litros lo que mejorará la calidad de las mediciones de volumen que se realizan en el país. Una vez realizada se reemplazará a los patrones nacionales de medida de volumen establecidos el 2 de febrero de 2007 y el 24 de diciembre de 2003, conforme a lo publicado en el DOF.

14. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de longitud óptica de fibra óptica monomodo.

Justificación:

La actualización del patrón nacional de medida de longitud óptica, consiste en extender su alcance de medición a la longitud de onda de 1625 nanómetro, además de sustituir la referencia a patrones extranjeros por patrones nacionales de medida. Una vez realizada se reemplazará al patrón nacional de medida establecido el 7 de marzo de 2000, conforme a lo publicado en el DOF.

15. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de dosis de radiación ultravioleta.

Justificación:

La actualización de este patrón nacional de medida, consiste en ampliar el intervalo de medida mejorando la calidad de las mediciones que se realizan en el país. Una vez realizada se reemplazará al patrón nacional de medida establecido el 22 de noviembre de 2007, conforme a lo publicado en el DOF.

16. Proyecto de conservación (actualización) del patrón nacional de medida de cantidad de sustancia para elementos químicos.

Justificación:

El patrón nacional de medida de cantidad de sustancia, establece la unidad de medida de cantidad de sustancia, el mol. Con esta actualización se incrementan las capacidades para medir elementos químicos utilizados como nutrimentos, contaminantes o para la industria minera. Una vez realizada se reemplazará al patrón nacional de medida establecido el 3 de junio de 2005, conforme a lo publicado en el DOF.

17. Cancelación del patrón nacional de medida de radiancia espectral.

Justificación:

Con base en los criterios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, el Centro Nacional de Metrología considera y propone la cancelación de este patrón nacional de medida, en vista de que se cuenta ya con el patrón nacional de medida de flujo radiante con el que puede atender las necesidades del país.

18. Cancelación del patrón nacional de medida de respuesta espectral.

Justificación:

Con base en los criterios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, el Centro Nacional de Metrología considera y propone la cancelación de este patrón nacional de medida, en vista de que se cuenta ya con el patrón nacional de medida de flujo radiante con el que puede atender las necesidades del país.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y LA CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA" Y EL C. ING. DANIEL SERRATO DÍAZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Michoacán.

II. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "CONSTITUCIÓN".

III. Que el presente Anexo Técnico de Ejecución (ATEE) se formalizará entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el objeto de conjuntar esfuerzos para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala del Estado de Michoacán, inscritos en el Padrón de la "SECRETARÍA"; fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios

IV. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación "DOF" el día 18 de marzo de 2022, en adelante referidas como las "REGLAS", señala la normatividad aplicable al Programa Producción para el Bienestar, en adelante referido como el "PROGRAMA".

V. Que dicho "PROGRAMA" forma parte de los programas emprendidos por el Gobierno Federal para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, como fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y cuyo objetivo general es incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao y miel, de productores de pequeña y mediana escala, en tanto que su objetivo específico se refiere a dotar de liquidez a productores de pequeña o mediana escala preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao o miel, mediante apoyos directos para su inversión en actividades productivas. En este sentido, su población objetivo son: Productores de pequeña o mediana escala con predios y unidades de producción, preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel o leche, con superficies de hasta 20 hectáreas en tierras de temporal y de hasta cinco hectáreas en riego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de las "REGLAS".

VI. Que el Capítulo 2. De la Estrategia de Acompañamiento Técnico, de las “REGLAS”, señala en su artículo 12. Objetivo Específico, que se podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva, siendo beneficiarios productores de pequeña o mediana escala, de preferencia los inscritos en el Padrón y que pertenezcan a alguno de los territorios definidos por la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

VII. Que para la ejecución del “PROGRAMA”, el artículo 14, de las “REGLAS” establece que la instancia participante será la Dirección General de Organización para la Productividad, en su carácter de Unidad Responsable (UR), para la Operación de la Estrategia de Acompañamiento Técnico-Organizativo.

VIII. De ahí que la “SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Organización para la Productividad, en su carácter de “UR”, en coadyuvancia con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, pretenden colaborar, impulsar y ampliar el universo de atención territorial en el estado, así como el desarrollo económico sostenible y el incremento en la producción y productividad de productores de pequeña y mediana escala, inscritos en el padrón de Beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar de la “SECRETARÍA”, que pertenecen a municipios que se han atendido con la Estrategia de Acompañamiento Técnico implementada en ejercicios anteriores, así como a municipios que por el número de productores inscritos en el padrón, representan una oportunidad para provocar la participación conjunta de las “PARTES”, a través del desarrollo de capacidades con acciones de acompañamiento técnico y capacitación, la adopción de prácticas agroecológicas con la utilización de bioinsumos que permitan conservar la biodiversidad; la identificación de sitios y lugares en los que se producen bioinsumos, así como el establecimiento de infraestructura para la producción de esos bioinsumos, y con ello, incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores de pequeña y mediana escala bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible territorial.

IX. Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó a una persona para suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución:

1. “AGRICULTURA” designó a su Representante en el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Daniel Serrato Díaz; y

2. Por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designó al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero.

X. Que las “PARTES” establecieron en la Cláusula Decimoquinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, que podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del mencionado instrumento.

Por lo que las "PARTES" propondrán y diseñarán estrategias para implementar, específicamente, la vertiente de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, las cuales podrán ser complementarias a los apoyos directos del "PROGRAMA", con la finalidad de incrementar la productividad bajo el enfoque de aprovechamiento sostenible territorial en cultivos, actividades, regiones, entidades o localidades específicas y previamente definidas por las “PARTES”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SECRETARÍA”:

I.1. Que el Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, en su carácter de Director General de Organización para la Productividad, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, en adelante referido como el “ATEE”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XV; 19, fracciones I y IV y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.2 Que el Ing. Daniel Serrato Díaz, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 Apartado A, fracción XXXIV, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.3. Que señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, piso 4 Ala B, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico: hector.robles@agricultura.gob.mx.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 9 nueve de octubre del 2021, otorgado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.2. De conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 11, 14 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.3. Es su interés suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" para impulsar el Desarrollo del Medio Rural en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una de ellas, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, promoviendo los productos y servicios financieros, la identificación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos estratégicos y procesos de integración económica que permita elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 1º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una dependencia de la Administración Pública Estatal.

II.5. Que conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 de octubre del 2021; tiene entre otras atribuciones, las de fomentar y apoyar los programas de investigación agropecuaria y pesquera; el desarrollo de la agricultura, ganadería y pesca, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción sustentables en el sector; promover la participación social y privada en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional y que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la facultad de Promover la constitución y desarrollo de las organizaciones de productores rurales del Estado, bajo el principio de participación social y cooperativismo.

II.6. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Boulevard Lic. Rafael García de León, número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal número 58280, Morelia, Michoacán.

II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101C99.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.2. Que el presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.3. Que es su voluntad suscribir el Anexo Técnico de Ejecución Específico, para conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos que permitan realizar acciones para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

III.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico para la realización de acciones y asignación de compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO” tiene como objeto conjuntar esfuerzos para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala del estado de Michoacán de Ocampo, inscritos en el Padrón de beneficiarios del Programa Producción para el Bienestar de “AGRICULTURA”; fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA. Considerando lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de Ejecución Específico no compromete a las “PARTES” a una transferencia de recursos económicos, las que se implementarán mediante la coordinación entre la “SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores; fomentar la apropiación de prácticas agroecológicas; desarrollar y potenciar la infraestructura existente para generar centros de producción de bioinsumos, así como de biomoléculas y cepas, que permitan incrementar la producción y productividad de los cultivos de los productores beneficiarios.

ACCIONES

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, las “PARTES” llevarán a cabo las acciones siguientes:

I. Fortalecer las capacidades de las y los productores(as) del "PROGRAMA", a través del servicio de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo.

II. Incrementar la productividad bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible territorial con prácticas agroecológicas.

III. Potenciar infraestructura para generar centros de producción de bioinsumos que permita tener una producción anual que cubra las necesidades de los productores.

IV. Potenciar la producción de biomoléculas y/o lixiviados mediante granjas lombrícolas o canteros con estiércol y harinas de rocas, además de cepas para la reproducción de microorganismos en la región.

V. Registrar en la Plataforma de Gestión y Control de la “SECRETARÍA”, los avances de las actividades realizadas por los técnicos designados por las “PARTES”

Las acciones señaladas en el Apéndice Único tienen metas que se consideran como compromisos de las “PARTES” para ser alcanzadas a más tardar en la fecha de término de la vigencia del presente instrumento.

Con las acciones se promueve la articulación y suma de esfuerzos y recursos entre instituciones para que los productores transiten hacia prácticas agrícolas y esquemas agroalimentarios sustentables, productivos y resilientes ante el cambio climático, lo cual es la base de la construcción de un sistema agroalimentario justo, sustentable, saludable y competitivo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

CUARTA. – La “SECRETARÍA”, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, se compromete a:

I. Realizar, con el apoyo de especialistas en la materia, talleres de capacitación sobre la elaboración de bioinsumos de calidad para desarrollar capacidades en el personal técnico que interviene en este Anexo Técnico de Ejecución.

II. Promover entre el personal técnico y la población objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución, la elaboración y utilización de bioinsumos para el incremento de la producción en las regiones de la Estrategia de Acompañamiento Técnico que implementa la “SECRETARÍA”.

III. Determinar las características de los Centros de Producción de Bioinsumos a crear en cada una de las zonas de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

IV. Compartir materiales y herramientas tecnológicas para posibilitar la formación, capacitación y actualización de los saberes de los técnicos participantes en este Anexo Técnico de Ejecución.

V. Coadyuvar con la Dirección de Agricultura de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el seguimiento al personal que otorga el acompañamiento técnico a la población objetivo del presente Anexo Técnico de Ejecución.

VI. Realizar acciones de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, que coadyuven al mejor aprovechamiento de la información y de las prácticas agroecológicas aplicadas con bioinsumos a los diferentes cultivos de las zonas o regiones de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

VII. Participar en las reuniones que de común acuerdo se determinen, para la promoción, operación y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Anexo Técnico de Ejecución.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "SECRETARÍA"

QUINTA.- La "REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "SECRETARÍA"se compromete a:

I. Constituirse como enlace institucional entre representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Dirección General de Organización para la Productividad, a través de su coordinación regional en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría.

II. Fomentar reuniones mensuales entre "LAS PARTES" para conocer los avances y resultados de la implementación de este Anexo Técnico de Ejecución.

III. Vigilar que las acciones establecidas en este Anexo Técnico de Ejecución se ejecuten en apego a su programa.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SEXTA. -El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Incorporar al equipo técnico a los talleres de capacitación impartidos por especialistas, sobre la elaboración de bioinsumos de calidad para desarrollar y fortalecer sus capacidades.

II. Coadyuvar con la "SECRETARÍA", en la promoción entre el personal técnico y la población objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, para la elaboración y utilización de bioinsumos y así incrementar la producción en las regiones de la Estrategia de Acompañamiento Técnico que implementa conjuntamente con la "SECRETARÍA".

III. Promover visitas a los Centros de Producción de Bioinsumos que tiene en funcionamiento en las zonas de atención objetivo de este Anexo Técnico de Ejecución Específico, para el conocimiento, fortalecimiento y utilidad de esta infraestructura en las zonas de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

IV. Utilización de los materiales y herramientas tecnológicas para la formación, capacitación y actualización de los saberes de los técnicos y productores participantes en este Anexo Técnico de Ejecución Específico.

V. Coadyuvar con la Dirección General de Organización para la Productividad, en el seguimiento al personal que otorga el acompañamiento técnico a la población objetivo del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico.

VI. Programar y compartir acciones de capacitación, intercambio de experiencias y conocimientos, que coadyuven al mejor aprovechamiento de la información y de las prácticas agroecológicas aplicadas con bioinsumos a los diferentes cultivos de las zonas o regiones de atención de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

SÉPTIMA. - En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, , difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

DE LAS RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

NOVENA – Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento, las "PARTES" designarán al personal que será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

En dicho grupo participará personal, el cual será asignado en función del tipo de actividad o programa que se desarrolle.

Las "PARTES" se reunirán dependiendo de las necesidades operativas, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos que se generen con motivo del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" de manera periódica y con la debida comunicación previa a dichas reuniones, con cuando menos 10 días de antelación. De cada sesión se levantará una minuta, conteniendo los nombres de los asistentes.

Para la coordinación, ejecución, instrumentación e implementación del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", las "PARTES" designan como enlace a las personas siguientes:

- Por la **"SECRETARÍA"**:

Se designa como enlace institucional al Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, Director General de Organización para la Productividad.

- Por la **"REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA "SECRETARÍA"**:

Se designa como enlace institucional al Ing. Daniel Serrato Díaz, Titular de la Oficina de Representación de la "SECRETARÍA" en el Estado de Michoacán de Ocampo.

- Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

Se designa como enlace institucional a la M.E.A.G. Nora Vázquez Villanueva, en su carácter de Directora de Agricultura.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA.- Las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

> "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SECRETARÍA".

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOPRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN".

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación del cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a que no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMOSEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el estado de Michoacán de Ocampo, así como el Director General de Organización para la Productividad, en razón de ser responsable del seguimiento del Anexo Técnico de Ejecución Específico y por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMOTERCERA.- Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO", siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra con un plazo de 30 días naturales con anticipación a la fecha en que desee concluirlo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico, entregará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, las cuales están establecidas en el Apéndice Único. "ACCIONES Y METAS", mismo que forma parte integral de este Anexo Técnico de Ejecución Específico.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMOCUARTA. - Ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se tratare a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores a que acontezca. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las "PARTES", a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos del presente instrumento.

DEL CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL "ATEE"

DÉCIMOQUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del "ATEE", entregará el avance en el cumplimiento de las acciones y metas derivadas del presente instrumento, las cuales están establecidas en el Apéndice Único "ACCIONES Y METAS", mismo que forma parte integral de éste "ATEE".

PUBLICACIÓN

DÉCIMOSEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" será publicado en el "DOF" y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Michoacán.

DE LA VIGENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO" estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, estando sujeto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman y ratifican en todas sus partes el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, en cinco originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de julio de 2022.- Por la Secretaría: el Director General de Organización para la Productividad, Dr. **Héctor Manuel Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

Apéndice Único. METAS Y ACCIONES

ACCIONES	METAS	PERIODO DE REALIZACIÓN
I. Técnicos participantes	56	AGOSTO-DICIEMBRE
II. Municipios participantes	56	AGOSTO-DICIEMBRE
III. Eventos de Capacitación sobre elaboración de bioinsumos de calidad	26	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE
IV. Instalación y operación de Centros de Producción de Bioinsumos	30	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE
V. Volumen de producción de bioinsumos (líquidos en litros)	200,000	AGOSTO-DICIEMBRE
VI. Volumen de producción de bioinsumos (sólidos en toneladas)	140	AGOSTO-DICIEMBRE
VII. Seguimiento en el desempeño de técnicos participantes	5	AGOSTO-DICIEMBRE

Por la Secretaría: el Director General de Organización para la Productividad, Dr. **Héctor Manuel Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Ing. **Cuauhtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; Apartado B fracción IV, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de diciembre del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales y que por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023

PRIMERO.- Durante el mes de diciembre del 2023, se recibieron 9 solicitudes de Título Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (9)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4024	Higuerilla	*Ricinus communis* L.	Maravilha HM 100-A1	Greentech Sciences LLC	4/Dic/23	NO	14/Jun/23
4025	Sandía	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	Ayami	Nunhems B.V.	4/Dic/23	24/Feb/23	11/Dic/19
4026	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	LIMAMBO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	5/Dic/23	23/Ene/23	14/Dic/21
4027	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	SPIRIOSO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	5/Dic/23	2/Feb/23	31/Oct/22
4028	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	REXOSO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	5/Dic/23	2/Feb/23	31/Oct/22
4029	Sandía	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	BAHAMA	Syngenta Crop Protection AG	11/Dic/23	NO	20/Dic/19
4030	Maíz	*Zea mays* L.	MFX7226	Syngenta Crop Protection AG	11/Dic/23	NO	NO
4031	Maíz	*Zea mays* L.	LCJ6855	Syngenta Crop Protection AG	11/Dic/23	NO	NO
4032	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	Plablack 1755	Plantas de Navarra S.A.	14/Dic/23	NO	NO

SEGUNDO.- Cambio de denominación de una variedad de Chile.

El 11 de diciembre de 2023 se solicitó el cambio de denominación de una variedad de Chile (*Capsicum annuum* L.) con número de expediente 3996 denominada **"DULCE COSTILLÓN"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2023, para quedar como **"DZONOT".**

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión provisional otorgada mediante proveído dictado en el juicio contencioso administrativo número 25267/23-17-13-5, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-019/2023.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE PROVEÍDO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 25267/23-17-13-5, EN EL CUAL, LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ORDENÓ EN SU LITERALIDAD LO SIGUIENTE:

> *"**SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la ejecución de la sanción administrativa impuesta al hoy actor, consistente en la **INHABILITACIÓN** por **45 MESES** para participar en procedimientos de contratación, ni presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como respecto la **publicación** en el Diario Oficial de la Federación la circular correspondiente a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas la sanción de mérito, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelva en definitiva en el juicio en que se actúa."*

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LINEAMIENTOS por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO

Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Que el 1° de mayo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Que la Reforma al Sistema de Justicia Laboral tiene por objetivo, por lo que corresponde a las entidades federativas, trascender a una justicia más ágil, expedita e imparcial, para lo cual los Poderes Judiciales locales se encargarán de la resolución de los conflictos laborales. Asimismo, se crean los Centros de Conciliación Laboral para que desahoguen la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria. En este sentido, los artículos Quinto y Décimo Segundo transitorios del Decreto del 1° de mayo de 2019, establecen el plazo máximo de inicio de funciones de las autoridades conciliatorias y jurisdiccionales locales; y determinan que las Legislaturas de las entidades federativas destinarán los recursos necesarios para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que de conformidad con el artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral es la instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto del 1° de mayo de 2019, con pleno respeto a las atribuciones y competencias de las autoridades federales y locales.

Que el 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que el 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; a través del cual se modificó el plazo de inicio de actividades de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas a más tardar al 3 de octubre de 2022.

Que el 17 de octubre de 2023, de conformidad con los transitorios Quinto y Décimo Séptimo del citado DECRETO publicado el 1 de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL 17-17/10/2023, por el que se exhorta a la*

Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que, el 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que, con el objeto de instrumentar lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES LABORALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero. El objeto general de los presentes Lineamientos es establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales.

Segundo. Para efectos de este instrumento, se entenderá por:

I. **Anexos:** Toda la documentación e información que se adjunta a la solicitud, oficios, proyectos y Convenio de Coordinación;

II. **Autoridad solicitante:** Centro de Conciliación Laboral, Secretaría del Trabajo u homóloga o Poder Judicial de la entidad federativa que requisita la solicitud para acceder al subsidio;

III. **Centros de Conciliación Laboral:** Organismos descentralizados de la Administración Pública de cada entidad federativa, encargados de la conciliación previa de conflictos laborales en el orden local, establecidos en el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. **Comité:** Comité de Evaluación de Proyectos, órgano colegiado de la Secretaría facultado para evaluar, autorizar, modificar, rechazar o cancelar los proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones a los mismos;

V. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las autoridades solicitantes de las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y con las modalidades previstas en los proyectos;

VI. **Consejo de Coordinación:** Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral;

VII. **Criterios de referencia:** Parámetros mínimos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que emita el Comité o sus integrantes, y que deberán considerar la autoridad solicitante de la entidad federativa al elaborar los proyectos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales;

VIII. **Documentación comprobatoria:** Documentación que acredite la realización o ejecución del proyecto, así como las erogaciones realizadas (archivos fotográficos; contratos y comprobantes fiscales, y demás documentación). Los comprobantes fiscales deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables;

IX. **DOF**: Diario Oficial de la Federación;

X. **Enlace:** Persona servidora pública designada por la persona titular del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría del Trabajo o su homóloga, y/o la designada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa, con nivel jerárquico

mínimo de Director(a) de área, que se coordinará con la UERSJL para la integración y remisión de los proyectos de cada entidad federativa, así como para el seguimiento del otorgamiento del subsidio de los proyectos con resoluciones favorables, basadas en las opiniones técnicas de los integrantes del Comité y de los reportes que se presenten;

XI. **Entidades federativas:** Parte integrante de una federación con extensión territorial, régimen interior y forma de gobierno que pretende acceder al subsidio destinado a la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales, a través de la autoridad solicitante interesada;

XII. **Expediente digital:** Sección de la Plataforma que contiene la solicitud, los Proyectos y los anexos requeridos para la obtención del subsidio, así como del seguimiento de la ejecución de este;

XIII. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIV. **Lineamientos:** Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales;

XV. **PEF 2024:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;

XVI. **Plataforma:** Sistema electrónico a cargo de la Secretaría a través del cual las autoridades solicitantes de las entidades federativas llevan a cabo la carga, envío, modificación y seguimiento de la información requerida en el procedimiento para acceder al subsidio, desde su inicio y hasta su conclusión;

XVII. **Plan calendarizado:** Sección en la plataforma en la cual las autoridades solicitantes de las entidades federativas deberán incluir, en cada rubro, las fechas de inicio y de conclusión de las actividades de adjudicación, contratación, ejecución, pago y cierre. En todos los casos, el inicio de actividades deberá ajustarse a la fecha de autorización del proyecto por el Comité, y las fechas de conclusión de las actividades de adjudicación, contratación, ejecución y pago no podrán ser posteriores a la fecha de conclusión del cierre;

XVIII. **Precio Unitario:** Monto aprobado para la adquisición de cada uno de los bienes o servicios presentados en la solicitud del proyecto a las áreas técnicas del Comité, con base en las cotizaciones presentadas por las entidades federativas;

XIX. **Proyecto:** Documento que contiene la propuesta para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales, según corresponda, y que incluye los rubros, acciones, actividades, planes presupuestales y organizacionales a desarrollar con fechas de inicio y conclusión planteadas por las autoridades solicitantes de las entidades federativas de manera articulada y metódica, conforme a los criterios normativos legales correspondientes;

XX. **Recurso autorizado:** Asignación presupuestal autorizada por el Comité con cargo al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales;

XXI. **Recurso comprometido:** Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;

XXII. **Recurso devengado:** Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratadas, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXIII. **Recurso disponible:** Saldo o remanente resultante de restar a los recursos autorizados del subsidio las cantidades ejercidas pagadas, así como los compromisos legalmente contraídos con cargo a los mismos;

XXIV. **Recurso ejercido:** Momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

XXV. **Recurso pagado:** Momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXVI. **Reporte trimestral:** Documento periódico emitido por la autoridad solicitante que tiene el propósito de informar de manera detallada, por rubro y de acuerdo al Plan calendarizado, el progreso en la ejecución del proyecto, así como el avance financiero con la información mencionada en el lineamiento trigésimo octavo, inciso f. Para los efectos de este reporte, la fecha de inicio de su conteo comenzará a partir del momento en que se realice la dispersión del subsidio.

XXVII. **RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXVIII. **Rubro:** Conjunto de bienes o servicios relacionados con las actividades susceptibles a otorgar el subsidio, necesarias para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral o Tribunales Laborales, según corresponda;

XXIX. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XXX. **SINACOL:** Sistema Nacional de Conciliación Laboral; plataforma electrónica para la gestión del procedimiento de conciliación laboral, la cual deberá requerirse a la UERSJL por las entidades federativas que no cuenten con un sistema de gestión propio y soliciten subsidio para los rubros de “Tecnologías de la Información” y/o el rubro de “Mobiliario”;

XXXI. **SIREL:** Sistema Integral de Registro de Expedientes Laborales; plataforma electrónica para la gestión y registro de procedimientos laborales jurisdiccionales;

XXXII. **Solicitud:** Formato que integra los datos esenciales de los proyectos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación o Tribunales Laborales, según corresponda, así como sus anexos, mismo que deberán presentar las autoridades solicitantes de las entidades federativas a la UERSJL para iniciar con el procedimiento para el otorgamiento del subsidio;

XXXIII. **Titular de la autoridad solicitante**: Persona servidora pública con nivel de Dirección General del Centro de Conciliación Laboral, Secretario del Trabajo o su homólogo o Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa, responsable de coordinar, articular y vigilar la operación de las instituciones de justicia laboral bajo su encargo, y que a su vez deberá coordinarse con la UERSJL para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales, según corresponda;

XXXIV. **Tribunales Laborales:** Juzgados de primera instancia del Poder Judicial de las entidades federativas encargados de la resolución de los conflictos en materia laboral de competencia local que se susciten entre trabajadores y patrones, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas;

XXXV. **TUERSJL:** Persona titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

XXXVI **UERSJL:** Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Tercero. Para ser considerado beneficiario del subsidio, la autoridad solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Comprobar que cuenta con la asignación o reasignación de recursos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de garantizar la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales, o bien, señalar mediante carta compromiso que la entidad federativa destinará los recursos necesarios para tal fin. Los documentos que se emitan para dicha comprobación deberán firmarse por la persona Titular de la autoridad solicitante, según corresponda, así como por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o su homóloga; y en el caso del Poder Judicial Estatal, por el área responsable de su presupuesto y el enlace designado, en términos de la normativa de cada entidad federativa, y

b) En el caso de que se haya solicitado un subsidio en ejercicios fiscales anteriores, deberá haber cumplido los requisitos siguientes:

1. Cerrar los proyectos correspondientes, en los plazos previstos en los Lineamientos vigentes en el ejercicio que se haya tratado;

2. Enviar a través de la plataforma y de manera física, completa y ordenada el acta de cierre y sus anexos;

3. Remitir de manera física, en una carpeta, la totalidad de los Proyectos y sus anexos aprobados por el Comité, así como sus modificaciones, si las existieran, identificando puntualmente en hojas membretadas y validadas por la persona Titular de la autoridad solicitante, así como por los Enlaces de cada Proyecto, el nombre de los documentos que los integran, y

4. Atender las observaciones formuladas por el Comité y la UERSJL, si hubieren existido.

Cuarto. Conforme a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la LFPRH, el subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo que las entidades federativas deberán observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales ministrados no podrán transferirse a otros rubros de gasto distinto para el que se otorgaron. Los ahorros y economías obtenidos de las adjudicaciones realizadas por las autoridades solicitantes de las entidades federativas podrán utilizarse por una sola ocasión, previa solicitud de la entidad federativa, evaluación y opinión técnica favorable del área especializada del Comité, siempre y cuando no se exceda el monto autorizado por rubro, y se adjunten las cotizaciones de los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir.

El monto de los recursos que quede disponible, así como los rendimientos generados por las cuentas bancarias, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del RLFPRH. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero de la LFPRH.

CAPÍTULO II

Del Comité de Evaluación de Proyectos

Quinto. El Comité es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, modificar, rechazar o cancelar los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas. Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento de los proyectos y documentación que se ingrese en la Plataforma, desde el inicio del procedimiento y durante el seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados; asimismo, podrá emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las autoridades solicitantes de las entidades federativas a través de la persona Titular del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría del Trabajo o su homóloga, o de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, durante la implementación del Proyecto.

Sexto. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Autorizar o rechazar las solicitudes presentadas por las autoridades solicitantes de las entidades federativas, determinando, en su caso, los montos máximos a otorgar, así como la temporalidad de ejecución de los Proyectos;

b) Analizar y, en su caso, cancelar los Proyectos por incumplimiento de los compromisos asumidos por las autoridades solicitantes de las entidades federativas establecidos en el Convenio de Coordinación respectivo;

c) Cada miembro del Comité deberá pronunciarse respecto de la información presentada por el rubro relacionado con la materia de su competencia y emitir la opinión técnica positiva o negativa correspondiente, así como las recomendaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del subsidio, misma que deberá realizarse en función de la viabilidad de los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas;

d) Requerir a las autoridades solicitantes de las entidades federativas la información necesaria para evaluar los Proyectos que presenten;

e) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos, así como de los Convenios de Coordinación, que se sometan a su consideración, en términos de lo establecido por el numeral Vigésimo sexto de los presentes Lineamientos;

f) Dar aviso, a través de la persona que presida el Comité, a los Órganos Internos de Control de las autoridades solicitantes de las entidades federativas y/o a las autoridades fiscalizadoras encargadas de vigilar el debido cumplimiento del ejercicio del gasto, en caso de detectar inconsistencias en el ejercicio de los recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Proyecto y cualquier otra disposición aplicable, y

g) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los presentes Lineamientos.

Séptimo. El Comité está integrado de la siguiente forma:

a) La persona titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; quien presidirá el Comité y contará con voz y voto de calidad;

b) La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; quien contará con voz y voto;

c) La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, quien contará con voz y voto;

d) La persona titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Trabajo y Previsión Social o a quien ésta designe, para fungir como asesor del Comité con derecho a voz, y

e) La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría o a quien ésta designe, para fungir como asesor jurídico del Comité con derecho a voz.

Cada miembro del Comité podrá designar un suplente, el cual deberá tener como mínimo el cargo de Director(a) de Área. En caso de que dicho cargo se encuentre vacante, la o el superior jerárquico podrá realizar designación del servidor público con grado inmediato inferior.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, la cual deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que tome el Comité, dar seguimiento a la ejecución de los proyectos que autorice el Comité, así como coadyuvar y brindar el apoyo que requieran los miembros del Comité o las autoridades solicitantes de las entidades federativas responsables del ejercicio del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales. Dicha Secretaría Técnica estará a cargo de un servidor público con nivel mínimo de Director(a) de Área, nombrado y, en su caso, removido por la TUERSJL.

Octavo. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera. Dichas sesiones podrán prorrogarse hasta por diez días hábiles por causas justificadas, a juicio de su Presidencia, quien deberá fundar y motivar la causa de la prórroga. Cuando no existieran asuntos a tratar se podrán cancelar las sesiones ordinarias, dando aviso con una antelación de 5 días hábiles.

Los asuntos que se traten en cada sesión obedecerán al orden del día aprobado por el Comité. Asimismo, de cada sesión del Comité se levantará el acta respectiva, en la que consten las observaciones, las recomendaciones y las resoluciones de autorización o negativa de las solicitudes que las autoridades solicitantes de las entidades federativas presenten.

Noveno. Para sesionar, el Comité requerirá de un quórum legal de por lo menos dos de sus integrantes que cuenten con voz y voto.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos respecto a cada Proyecto presentado por las autoridades solicitantes de las entidades federativas.

Décimo. El Comité adoptará, a través de acuerdos, las decisiones respecto a los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas para la solicitud del subsidio. Los acuerdos que se aprueben serán inapelables y deberán fundarse y motivarse.

En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Los acuerdos deberán pronunciarse en la sesión programada para su discusión y, una vez aprobados, serán integrados al acta de la misma y notificados al Titular de la autoridad solicitante, según corresponda, a través de medios electrónicos dentro de **los cinco días** hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

CAPÍTULO III

Procedimiento para otorgar el subsidio

Décimo primero. La UERSJL proporcionará, a petición de la persona Titular de la autoridad solicitante, vía correo electrónico, los usuarios y contraseñas autorizados para acceder a la Plataforma. La UERSJL remitirá dichos usuarios y contraseñas a la persona solicitante, según corresponda.

La persona Titular de la autoridad solicitante y los Enlaces designados por las mismas, serán responsables del uso dado a la Plataforma, así como de los documentos que adjunten para el procedimiento de otorgamiento del subsidio.

Décimo segundo. El procedimiento para otorgar el subsidio se realizará a través de la Plataforma habilitada para este fin, a la cual se podrá acceder a través del micrositio https://reformalaboral.stps.gob.mx/, en la sección de subsidios federales.

Décimo tercero. Las autoridades solicitantes de las entidades federativas deberán atender las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

SECCIÓN I

Solicitud para acceder al subsidio

Décimo cuarto. Las autoridades solicitantes de las entidades federativas que deseen acceder a los recursos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o de los Tribunales Laborales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ingresar a través de la Plataforma la solicitud para acceder al subsidio, la cual contendrá los siguientes datos:

I. Información general de la persona Titular de la autoridad solicitante: nombre completo; cargo; número de teléfono; correo electrónico institucional para recibir notificaciones; y domicilio para recibir notificaciones;

II. Información general de los Enlaces designados por la persona Titular de la autoridad solicitante, según corresponda: nombre completo; cargo; área de adscripción; número de teléfono; correo electrónico institucional y domicilio, ambos para recibir notificaciones;

III. Nombre de cada Proyecto, el cual deberá ser utilizado en todos los documentos utilizados en el mismo, incluyendo las cartas de apertura de crédito;

IV. Aportación estatal conforme al Lineamiento Tercero, inciso a), en el caso de que se presente el presupuesto asignado por el Congreso del Estado al Centro de Conciliación Laboral o al Tribunal Laboral respectivo, deberá estar desglosado por capítulos;

V. Ficha técnica de las propuestas de los inmuebles que albergan o albergarán las sedes de los Centros de Conciliación Laboral o Tribunales Laborales, según corresponda, adjuntando los documentos que acrediten la propiedad, la administración, el comodato o el arrendamiento de los inmuebles; así como el dictamen de seguridad estructural de los mismos;

VI. Resumen del cronograma por rubro, el cual se llenará en la sección del Plan calendarizado con la fecha estimada de inicio y término de las actividades del Proyecto específico;

VII. Justificación presupuestal técnica que acredite la necesidad de los recursos;

VIII. Desglose de costos de cada Proyecto para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación o Tribunales Laborales, según corresponda, y

IX. Firma de la persona Titular del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría del Trabajo o su homóloga, o de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa, según corresponda: nombre completo; cargo; número de teléfono; correo electrónico institucional para recibir notificaciones; y domicilio para recibir notificaciones; cuando las solicitudes estén suscritas por servidor público diverso a la persona Titular del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría del Trabajo o su homóloga, o de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa, según corresponda, deberá adjuntarse el documento mediante el cual acrediten que esta persona servidora pública cuenta con atribuciones para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación de la persona Titular.

b) En el expediente digital, en la sección correspondiente a la solicitud, se deberán anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Lineamiento Tercero (en formato WORD o PDF, en hojas membretadas, con un peso máximo de 5 MB por cada documento), así como los Proyectos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales, según corresponda, mismos que deberán reunir las siguientes características:

I. El Proyecto deberá desglosar cada uno de los rubros señalados en el Lineamiento Décimo séptimo, y deberá contener un diagnóstico, considerando los criterios de referencia adjuntos a los presentes Lineamientos **(Anexo 2)** y con la siguiente estructura:

1. Descripción detallada del Proyecto, y

2. Justificación.

c) La información y documentación que se ingrese a la Plataforma deberá estar organizada de forma tal que permita su fácil identificación. Asimismo, los Anexos adjuntos deberán numerarse y relacionarse con el Proyecto presentado.

Cada entidad federativa será responsable de la coordinación institucional entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de recabar, integrar y remitir la información que resulte necesaria para solicitar y ejercer los subsidios para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales.

Décimo quinto. Las autoridades solicitantes de las entidades federativas deberán remitir a través de la Plataforma la solicitud referida en el lineamiento Décimo cuarto, inciso a), así como los Proyectos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales con los anexos respectivos, a partir de la fecha en que se comunique la habilitación de la Plataforma, y a más tardar el **30 de abril de 2024.**

Décimo sexto. Las autoridades solicitantes de las entidades federativas ingresarán la información de cada rubro a la Plataforma, misma que será revisada por la UERSJL. En caso de detectarse alguna omisión en el envío de documentos o que los existentes estén incompletos e/o ilegibles, se notificará esta situación al Enlace de la autoridad solicitante por correo electrónico para que subsane las observaciones en un plazo que no exceda de veinte días hábiles posteriores a la fecha en la que se realizó la notificación.

Ingresada y validada la información requerida, la Plataforma generará el acuse en formato PDF. Una vez que las autoridades solicitantes de las entidades federativas ingresen la solicitud y adjunten la documentación señalada en los numerales Tercero y Décimo cuarto de los Lineamientos, la solicitud presentada será remitida a los miembros del Comité para que emitan las opiniones técnicas respectivas y se dé inicio al procedimiento de otorgamiento del subsidio.

SECCIÓN II

Otorgamiento del Subsidio

Décimo séptimo. Los subsidios se otorgarán previa opinión técnica positiva respecto de los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y, en su caso, con la presentación oportuna de documentación adicional que pudiera solicitar el Comité para soportar la información proporcionada.

Los subsidios se otorgarán únicamente para los siguientes rubros:

a) Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles;

b) Mobiliario, y

c) Tecnologías de la Información.

Los montos para las entidades federativas serán conforme al total de solicitudes de conciliación admitidas de enero a diciembre de 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:

Solicitudes de conciliación	Monto máximo a solicitar por entidad federativa
Hasta 5,000	$15,000,000.00
de 5,001 a 15,000	$20,000,000.00
de 15,001 a 30,000	$30,000,000.00
Mas de 30,000	$40,000,000.00

Los montos máximos que podrá solicitar cada entidad federativa podrán distribuirse en una proporción correspondiente al 50% para los proyectos relativos a los Centros de Conciliación Laboral y 50% para los proyectos relativos a los Tribunales Laborales. Sin embargo, en caso de que alguno de los proyectos referidos no solicite el 50% que le corresponda, el proyecto homólogo de dicha entidad federativa podrá solicitar la diferencia, sin que rebase en ningún caso del monto máximo previsto en este lineamiento para la entidad federativa.

Décimo octavo. Los miembros del Comité, en el ámbito de su competencia, a excepción de la Presidencia, evaluarán los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas y podrán emitir observaciones a los mismos, que serán notificadas por correo electrónico, las cuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Una vez atendidas las observaciones o transcurrido el plazo señalado anteriormente, los miembros del Comité emitirán una opinión técnica en sentido positivo o negativo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, respecto de cada uno de los rubros señalados en el numeral Décimo séptimo.

Décimo noveno. El Comité autorizará los proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas que tengan opiniones técnicas en sentido positivo. En caso de que el proyecto contenga varios rubros de solicitud de subsidio, se deberá contar con la opinión técnica en sentido positivo en cada uno de ellos. Al tratarse de proyectos integrales, la emisión de una opinión técnica en sentido negativo será motivo para que el proyecto no sea autorizado. El Comité resolverá en la sesión programada para tal fin lo conducente sobre la autorización o negativa de la ministración de los subsidios a las autoridades solicitantes de las entidades federativas y emitirá los acuerdos que correspondan. Los acuerdos que emita el Comité serán inapelables.

Una vez emitido el acuerdo que recaiga al proyecto, el Comité notificará, a través de correo electrónico y dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la celebración de la sesión respectiva, la resolución a las autoridades solicitantes, y posteriormente se ingresará el acuerdo a la Plataforma.

Vigésimo. Cuando la negativa del otorgamiento del Subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la Secretaría, la UERSJL, una vez que se cuente con los recursos correspondientes, podrá notificar el otorgamiento del subsidio a las autoridades solicitantes de las entidades federativas en forma total o parcial.

El otorgamiento del Subsidio quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.

Vigésimo primero. En caso de autorización del Proyecto, y a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo en términos de lo que establece la LFPRH, el RLFPRH, la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, de conformidad con los numerales Vigésimo noveno y Trigésimo cuarto de los presentes lineamientos, la persona Titular de la autoridad solicitante, y/o los Enlaces designados por éstos, podrán descargar de la Plataforma:

a) La solicitud de transferencia de recursos;

b) El acuerdo resolutivo referido en el Lineamiento Décimo noveno; y

c) Carta de conformidad con el modelo de Convenio de Coordinación.

Vigésimo segundo. Una vez recibido el oficio de notificación de aprobación del proyecto remitido por la UERSJL, las autoridades solicitantes de las entidades federativas enviarán carta de conformidad con el modelo de Convenio de Coordinación (**Anexo 1**), así como la información de los antecedentes, y datos de las autoridades solicitantes que firmarán el convenio, el cual no podrá ser modificado en ninguno de sus términos por las autoridades solicitantes.

Con la información proporcionada por la autoridad solicitante, la UERSJL redactará el Convenio de Coordinación, mismo que se enviará a la autoridad solicitante para que recabe las firmas de las autoridades firmantes en un plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, deberán adjuntar en la Plataforma la siguiente documentación:

a) La carta de apertura de la cuenta bancaria por parte de la Secretaría de Finanzas o su homóloga de la entidad federativa, que contenga: nombre del titular de la cuenta, nombre de la institución financiera, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria a 11 posiciones, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de esta;

b) La carta de apertura de la cuenta bancaria por parte del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría de Trabajo o su homóloga y/o del Poder Judicial de la entidad federativa, según corresponda, que contenga: nombre del titular de la cuenta, nombre de la institución financiera, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria a 11 posiciones, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de esta;

c) Copia simple del nombramiento como persona servidora pública e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de los servidores públicos autorizados para ejercer los recursos de la cuenta bancaria específica, de conformidad con la normativa interna de cada entidad federativa, la cual deberá estar registrada a favor de la Secretaría de Finanzas o su homóloga de dicha entidad;

d) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Secretaría de Finanzas o su homóloga de la entidad federativa, del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría de Trabajo o su homóloga y/o del Poder Judicial de la entidad federativa, según corresponda, con vigencia no mayor a tres meses, y

e) Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la Secretaría de Finanzas o su homóloga de la entidad federativa, del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría de Trabajo o su homóloga y/o del Poder Judicial de la entidad federativa, según corresponda, con domicilio fiscal.

En caso de suplencia por ausencia o de nuevo nombramiento de la persona Titular de la autoridad solicitante, se deberá solicitar a la UERSJL la reasignación de los usuarios y contraseñas autorizados para acceder a la Plataforma, en términos del Lineamiento Décimo primero. Dicha solicitud deberá especificar el nombre y los datos de contacto de la nueva persona Titular del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría del Trabajo o su homóloga, o de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa, así como de las y los funcionarios que se designen como Enlaces, adjuntando copia de su identificación oficial.

SECCIÓN III

Convenio de Coordinación

Vigésimo tercero. Los Convenios de Coordinación deberán formalizarse en el ejercicio fiscal 2024 y ser suscritos por la Secretaría, a través de sus representantes, y por los representantes de la entidad federativa beneficiaria, a través de la persona Titular del Centro de Conciliación Laboral, de la Secretaría del Trabajo o su homóloga, y/o de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda. No es necesario celebrar un solo convenio por entidad federativa, se podrán suscribir convenios diversos para los proyectos de Centros de Conciliación Laboral y para los proyectos de los Tribunales Laborales.

Las personas servidoras públicas involucradas en la suscripción del Convenio de Coordinación deberán rubricar dicho instrumento jurídico en todas sus fojas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y los Proyectos que se suscriban para el logro de las metas planteadas es responsabilidad de cada entidad federativa.

Vigésimo cuarto. Los Convenios de Coordinación, debidamente suscritos por las partes, deberán remitirse por la UERSJL a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, quien contará con quince días hábiles siguientes a su recepción para gestionar su publicación en el DOF.

Una vez formalizado el Convenio de Coordinación, las autoridades solicitantes de las entidades federativas podrán iniciar la ejecución de los trabajos respectivos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales, según corresponda, con independencia de que se verifique la transferencia de los recursos aprobados a la entidad federativa.

SECCIÓN IV

Solicitud de transferencia de recursos

Vigésimo quinto. La autoridad solicitante deberá adjuntar a la Plataforma el Convenio de Coordinación y la solicitud de transferencia de recursos a la que se refiere el numeral Vigésimo primero, inciso a), por el monto autorizado por el Comité, la cual deberá adecuarse y presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada entidad federativa, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se notifique la autorización del subsidio.

La solicitud de transferencia de recursos deberá expedirse a nombre de la Secretaría, con domicilio fiscal: "*Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, Demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México*": y con Registro Federal de Contribuyentes: "*STP401231P53*". Asimismo, la solicitud señalará los datos de las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Finanzas o su homóloga, por el Centro de Conciliación Laboral y por el Poder Judicial de la entidad federativa, indicando:

a) Número de plaza;

b) Entidad bancaria;

c) Cuenta bancaria número;

d) CLABE;

e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y

f) Domicilio fiscal.

La solicitud de transferencia de recursos deberá adjuntarse a la Plataforma y ser firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su homóloga en cada entidad federativa.

Dentro de los diez días naturales posteriores a la transferencia del subsidio, la entidad federativa deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y remitirlo vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo a su expediente en la Plataforma.

Cuando la UERSJL advierta sobre inconsistencias en los recibos electrónicos, lo informará a la autoridad solicitante, y esta tendrá un plazo de tres días hábiles para emitir nuevamente el recibo.

Vigésimo sexto. Las autoridades solicitantes podrán requerir mediante oficio signado por el Enlace dirigido a la TUERSJL, la modificación del Proyecto o del Convenio de Coordinación.

Las modificaciones a los Proyectos o Convenios de Coordinación solo podrán realizarse para:

a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos, y

b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los Proyectos.

Asimismo, las modificaciones deberán contemplar los objetivos establecidos en la solicitud de acceso al subsidio.

Una vez que la TUERSJL apruebe la modificación del proyecto, deberá atenderse al contenido del Lineamiento Décimo cuarto, en lo que resulte aplicable para la modificación. El proyecto solo podrá ser modificado en una sola ocasión.

Si el proyecto ha sido autorizado por el Comité y aún no se ha suscrito el Convenio de Coordinación respectivo, la solicitud de modificación deberá ser presentada a la UERSJL, para la evaluación y aprobación de aquél.

Las propuestas de modificación a los Convenios de Coordinación deberán ser presentadas a la UERSJL, a más tardar el **30 de septiembre de 2024**, quien con posterioridad lo someterá a consideración del Comité para su evaluación y, en su caso, aprobación. El Convenio modificatorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto.

Una vez firmado y publicado el Convenio modificatorio, la UERSJL lo digitalizará y adjuntará al expediente digital de cada entidad federativa.

Para el caso de modificaciones a los Planes calendarizados, las autoridades solicitantes de las entidades federativas podrán solicitar a la UERSJL, mediante oficio signado por el Enlace respectivo, la modificación de los tiempos de ejecución de los rubros. Las modificaciones a dichos Planes calendarizados deberán realizarse de acuerdo a la vigencia de aplicación y ejecución del recurso, a más tardar el **30 de noviembre de 2024**.

CAPÍTULO IV

Aportación del recurso

Vigésimo séptimo. Posterior a la suscripción del Convenio de Coordinación correspondiente, los recursos federales se aportarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia.

Una vez solicitada por parte de la UERSJL la ministración de los recursos, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría gestionará la radicación de éstos por medio de la Tesorería de la Federación y efectuado el pago, remitirá copia de la Cuenta por Liquidar Certificada a la UERSJL, a fin de que notifique a la autoridad solicitante beneficiada.

La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigésimo octavo. Los recursos se depositarán en una cuenta específica que la Secretaría de Finanzas o su homóloga de la entidad federativa aperture en la institución bancaria de su elección, atendiendo a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo quinto.

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto asignado por la UERSJL para el desarrollo de los proyectos, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su homóloga será responsable de realizar la transferencia de los recursos autorizados a la instancia estatal designada para ejecutar el proyecto de los Centros de Conciliación Laboral, así como al Poder Judicial de la entidad federativa en el caso de los proyectos de Tribunales Laborales, en absoluto respeto de su autonomía e independencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de la Secretaría. Para ello, los Centros de Conciliación Laboral, las Secretarías de Trabajo o sus homólogas y/o los Poderes Judiciales locales deberán aperturar una cuenta en la que únicamente se manejen los recursos autorizados del Proyecto para la creación, fortalecimiento y/o mejora de Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales.

Vigésimo noveno. No podrán ejercerse los subsidios para contratar servicios personales ni ningún tipo de gasto corriente no contemplado en los presentes Lineamientos.

Además, no se subsidiarán los siguientes bienes y/o servicios en Proyectos para Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales:

a) Servicio de energía eléctrica;

b) Servicio de agua;

c) Servicio telefónico tradicional;

d) Servicios de Internet;

e) Servicio Postal;

f) Arrendamiento de edificios;

g) Arrendamiento de equipo de fotocopiado;

h) Servicios de vigilancia;

i) Seguros;

j) Mantenimiento de vehículos;

k) Servicios de limpieza;

l) Manejo de desechos;

m) Servicios de jardinería, y

n) Vehículos y Equipos Terrestres.

Asimismo, no se subsidiarán estudios de infraestructura, tales como:

a) Construcción de obra nueva;

b) Supervisiones de obra;

c) Estudios de pre factibilidad o factibilidad;

d) Gastos derivados de publicación de las convocatorias de licitación o gastos relacionados con el proceso de adjudicación o adquisición de los servicios, y

e) Adecuaciones de proyectos arquitectónicos, proyectos arquitectónicos ejecutivos en proceso de construcción.

Los rubros de equipamiento tecnológico deberán especificar el tipo de programas de cómputo o aplicaciones informáticas que se emplearán, así como la información del procedimiento específico que soportarán; y describir cómo el equipamiento solicitado soporta los elementos anteriores. Quedarán excluidos los siguientes conceptos:

a) Proyectos de certificaciones y cursos en materia de tecnologías de la información y comunicación;

b) Consumibles y refacciones;

c) Equipamiento específico de fotocopiadoras y faxes, y

d) Equipamiento en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación destinados para la habilitación de salas de simulación de conciliaciones y juicios orales, así como aulas de cómputo.

En caso de que el Comité determine que algún concepto que la entidad federativa presente para el gasto de los subsidios no se encuentre directamente relacionado con la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales, éste se negará.

CAPÍTULO V

De la reprogramación de recursos

Trigésimo. La transferencia del subsidio que el Comité autorice a las autoridades solicitantes de las entidades federativas está sujeta a la disponibilidad de recursos, en términos del Programa Presupuestario "U 100 Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral" del Presupuesto de Egresos de la Secretaría contemplado en el PEF 2024, por lo que la Secretaría no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ésta.

Trigésimo primero. En caso de que existan ajustes presupuestarios, el Comité podrá delegar a la UERSJL la determinación para realizar la reprogramación a partir de la notificación del ajuste correspondiente. La UERSJL comunicará al Centro de Conciliación Laboral, Secretaría del Trabajo o su homóloga, o Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa, según corresponda, a través de los Enlaces designados, mediante correo electrónico, cualquier eventualidad relacionada con la ministración del subsidio.

La autoridad solicitante, una vez notificada de la reprogramación a la que hace referencia el párrafo anterior, contará con cinco días naturales contados a partir de la recepción de la notificación respectiva para informar a la UERSJL si acepta o no las condiciones expuestas. Una vez cumplido este término, de omitirse el envío de la aceptación o se presenta en sentido negativo, la UERSJL reprogramará el recurso disponible.

Trigésimo segundo. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los presentes Lineamientos con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación serán resueltos por la UERSJL.

Trigésimo tercero. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo.

CAPÍTULO VI

Seguimiento del recurso

Trigésimo cuarto. Los subsidios asignados a través de los presentes Lineamientos no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el PEF; a la LFPRH, y el RLFPRH; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a los presentes Lineamientos; al Convenio de Coordinación y los Proyectos presentados por las entidades federativas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

El Comité y la UERSJL carecen de atribuciones fiscalizadoras o de vigilancia, por lo que éstas deberán hacer del conocimiento de las instancias fiscalizadoras competentes, las acciones u omisiones que pudieran constituir un incumplimiento a las legislaciones y normativas aplicables.

Trigésimo quinto. El subsidio otorgado a las autoridades solicitantes de las entidades federativas que determine el Comité deberá ejercerse dentro del ejercicio fiscal 2024. El Titular de la autoridad solicitante beneficiaria deberá remitir a la UERSJL, a más tardar el **15 de octubre de 2024**, el formato de reporte financiero debidamente requisitado que estará disponible en la Plataforma, donde se precise el monto del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y disponible, así como los rendimientos generados por las cuentas bancarias hasta el **30 de septiembre de 2024**. Este formato deberá ser validado por el área responsable del presupuesto del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial de la entidad federativa, según corresponda. Asimismo, deberá adjuntarse en la Plataforma los estados de cuenta bancarios que acrediten los movimientos realizados~~,~~ en términos del Lineamiento Trigésimo octavo, inciso f). En caso de que el cierre del proyecto se ejecute antes de esta fecha, la autoridad solicitante no estará obligada a presentar el reporte mencionado en este numeral.

El subsidio otorgado por el Comité que no se encuentre ejercido y pagado al **30 de noviembre de 2024**, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 83 del RLFPRH.

Trigésimo sexto. La UERSJL tomará conocimiento de la información contenida en los reportes trimestrales a que se refiere el numeral Trigésimo Octavo, inciso f, de los presentes Lineamientos; en caso de advertir inconsistencias por parte de la autoridad solicitante, se harán de su conocimiento por correo electrónico, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para dar respuesta a las mismas.

SECCIÓN I

De las inconsistencias

Trigésimo séptimo. En caso de que la TUERSJL advierta inconsistencias por parte de la autoridad solicitante en el cumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación y los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas, o cualquier otra disposición aplicable, se realizará el siguiente procedimiento:

a) Se notificará mediante correo electrónico a los Enlaces de la autoridad solicitante, sobre las inconsistencias en que haya incurrido;

b) La autoridad solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará en su caso, la documentación que estime pertinente, a través del correo electrónico reforma.laboral@stps.gob.mx;

c) La TUERSJL resolverá lo conducente a la recepción de la respuesta de la autoridad solicitante;

d) En caso de que la TUERSJL determine que las inconsistencias se han subsanado o justificado, la autoridad solicitante seguirá con la ejecución del Proyecto;

e) En caso contrario, la TUERJSL notificará al Comité para evaluar la situación, y en su caso determine sobre la terminación del Convenio de Coordinación. Asimismo, notificará a los Órganos Fiscalizadores, en términos del numeral Sexto, inciso f de los presentes Lineamientos;

f) Una vez determinado el incumplimiento, la TUERSJL avisará a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, en términos del inciso anterior, y

g) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes, podrán ajustarse o suspenderse. En caso de la suspensión, se podrán reanudar en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la misma, y sin responsabilidad para ninguna de las partes, procurando siempre la correcta creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales.

CAPÍTULO VII

De los Derechos y Obligaciones

SECCIÓN I

De las entidades federativas

Trigésimo octavo. Las autoridades solicitantes de las entidades federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes derechos y obligaciones:

a) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, sus Proyectos presentados y, en su caso, las modificaciones al Convenio de Coordinación suscrito, así como con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;

b) Remitir, a través de la plataforma, la solicitud de transferencia de los recursos y el recibo electrónico a que hace referencia el Lineamiento Vigésimo quinto;

c) Destinar los recursos conforme a lo establecido en la solicitud de acceso al subsidio del Proyecto autorizado o sus modificaciones, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. Respecto a los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información se deberán considerar los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas, pudiendo adquirir los bienes y servicios hasta con incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de dichos rubros. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores a los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios en la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de estos Lineamientos;

d) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de las disposiciones aplicables a la materia;

e) Proporcionar a la UERSJL toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, misma que deberá remitirse en formato electrónico y físico, según corresponda;

f) Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado, lo siguiente:

I. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

II. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y disponible, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su homóloga, y soportado con la documentación inherente al Proyecto;

III. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado;

IV. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de los mismos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT);

V. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado, y

VI. El avance del Proyecto con su debido soporte documental.

Los informes trimestrales deberán adjuntarse a la Plataforma dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre.

En caso de no recibir los reportes, de acuerdo con su plan calendarizado, la UERSJL solicitará vía correo electrónico a la autoridad solicitante que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a tres días hábiles.

g) Ingresar los recursos federales autorizados por el Comité en la cuenta bancaria que la autoridad solicitante aperturó para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que corresponderá al Centro de Conciliación Laboral, Secretaría del Trabajo u homóloga y/o el Poder Judicial del Estado, según corresponda, la apertura de una cuenta única para el ejercicio del subsidio destinado al Proyecto específico para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales;

h) Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco de los presentes Lineamientos, a través de la documentación soporte;

i) Garantizar que las contrataciones para el ejercicio del subsidio no se realicen con personas morales sancionadas por los Órganos Internos de Control Especializados y Órganos Internos de Control de las entidades federativas. Las contrataciones que se realicen para el ejercicio del subsidio serán responsabilidad de las entidades federativas, las cuales atenderán en todo momento lo establecido en la legislación aplicable en la materia;

j) Permitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a los Órganos Especializados de Control y Fiscalización Federales y Órganos Internos de Control de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del subsidio;

k) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;

l) Designar a las personas servidoras públicas que se desempeñarán como Enlaces con la UERSJL, en términos del numeral Segundo, fracción X de los presentes Lineamientos, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes trimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del subsidio;

m) Designar al personal específico de la Secretaría de Finanzas o su homóloga en la entidad federativa para resguardar la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

n) Dar cumplimiento en el ámbito de su competencia a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del subsidio;

o) Recibir la asesoría y asistencia técnica de la UERSJL y de los miembros del Comité, en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Proyecto;

p) Presentar, a más tardar el **15 de diciembre de 2024**, el acta de cierre del Proyecto firmada de manera autógrafa, que deberá contener al menos:

I. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto;

II. Antecedentes del Proyecto;

III. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación;

IV. El reporte de las acciones administrativas que la autoridad solicitante llevó a cabo al **30 de noviembre de 2024**, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;

V. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado y los alcances logrados;

VI. Avances de las acciones realizadas con base en los indicadores del Proyecto;

VII. Facturas y documentación comprobatoria de la erogación del subsidio otorgado (contratos, remisiones o actas de entrega recepción de bienes o servicios, estimaciones de obra, actas de entrega recepción de las mismas, y la evidencia fotográfica correspondiente), así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Solicitud de acceso al subsidio, de conformidad con los elementos establecidos en la legislación y normativa aplicable;

VIII. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde se depositó el subsidio, desde la fecha de transferencia, hasta el **30 de noviembre de 2024**, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Constancia de cancelación de la cuenta que emita la institución bancaria, donde se depositaron los recursos del subsidio, y

X. Comprobante del reintegro de los recursos disponibles, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, en los términos que se establezcan en el Capítulo X de los presentes Lineamientos.

q) En caso de que el Comité determine la cancelación del Proyecto o la existencia de economías, la autoridad solicitante debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos correspondientes dentro de los plazos y términos que se establezcan en el Capítulo X de los presentes Lineamientos, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo la UERSJL notificar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría dicha situación para los efectos a que haya lugar;

r) Informar a la UERSJL el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los presentes Lineamientos, que se realice en la autoridad solicitante;

s) Notificar a la UERSJL sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y

t) Las demás previstas en los presentes Lineamientos, la LFPRH y su Reglamento, la LAASSP y su Reglamento, el PEF y demás disposiciones federales aplicables.

SECCIÓN II

De la Evaluación de Proyectos

Trigésimo noveno. La TUERSJL tiene las siguientes atribuciones:

a) Presidir el Comité;

b) Designar a la persona servidora pública que fungirá como secretario técnico del Comité, con las funciones que éste le encomiende;

c) Convocar a las sesiones del Comité;

d) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes;

e) Designar a las personas servidoras públicas que brinden la asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación y los Proyectos a las autoridades solicitantes que lo requieran;

f) Aprobar las modificaciones a los Planes calendarizados que las entidades federativas sometan a su consideración y, en su caso. comunicarlas a través de la dirección de correo electrónico reforma.laboral@stps.gob.mx;

g) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales a las autoridades solicitantes en la cuenta bancaria señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y conforme al Convenio de Coordinación respectivo;

h) Requerir a las autoridades solicitantes la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes, y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los Proyectos;

i) Promover los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del subsidio, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos;

j) Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio y monitorear las metas alcanzadas, mediante los informes trimestrales presentados;

k) Coordinar la concentración y análisis de la información que remitan las autoridades solicitantes sobre el ejercicio de los recursos;

l) Requerir a las autoridades solicitantes aclaraciones en caso de inconsistencias, en los términos establecidos por los Lineamientos;

m) Requerir a las autoridades solicitantes el reintegro de los recursos derivados de las economías resultantes de las adjudicaciones realizadas en los diferentes rubros y los rendimientos financieros generados; así como en el caso de cancelación de los Proyectos o desistimiento en la ejecución del recurso autorizado, ya sea total o parcial, de conformidad con las disposiciones aplicables;

n) Dar vista a las autoridades competentes respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación, y cualquier otra disposición aplicable que se detecte en la documentación proporcionada en el cierre de los Proyectos autorizados de las entidades federativas, previo análisis de la situación por parte del Comité;

o) Proporcionar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la UAF la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta Pública;

p) Ser la autoridad encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, con asesoría de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los términos previstos en su Reglamento Interior;

q) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto hace a la información generada con motivo del otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;

r) Observar las disposiciones referidas en los Convenios de Coordinación, los Proyectos presentados por las autoridades solicitantes y demás instrumentos aplicables;

s) Preparar el orden del día y la carpeta de informes de las sesiones, y remitirlos a los integrantes del Comité hasta con cinco días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias, y de un día hábil tratándose de sesiones extraordinarias;

t) Administrar y ejercer un monto de operación del Programa de Subsidios de hasta un 5% del monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 destinado a las entidades federativas, y

u) Las demás que le encomiende el Comité, así como las que deriven de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VIII

Cierre del Ejercicio

Cuadragésimo. La autoridad solicitante de la entidad federativa deberá adjuntar a la Plataforma y remitir físicamente a la UERSJL, a más tardar el **15 de diciembre de 2024**, la siguiente documentación:

a) Documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Convenio de Coordinación y Proyectos suscritos (contratos, facturas, remisiones y actas entrega recepción de bienes y servicios, estimaciones y actas entrega de remodelaciones y adaptaciones de áreas, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, compulsas de facturas en la página del SAT, entre otros);

b) Acta de cierre original firmada de manera autógrafa por las autoridades correspondientes, descrita en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los presentes Lineamientos, la cual deberá contener la comprobación de los recursos del subsidio utilizados, así como los reintegros correspondientes;

c) Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución financiera en donde se depositaron los recursos del subsidio, y

d) En su caso, comprobantes del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

La autoridad solicitante de la entidad federativa deberá remitir de manera física la totalidad de los Proyectos aprobados por el Comité y sus anexos, así como sus modificaciones, si las existieran, identificando con pestañas el nombre de los documentos que integran los Proyectos por cada rubro y los anexos correspondientes, en hojas membretadas y validadas por la persona Titular de la autoridad solicitante, o por las personas que estas designen, así como por los Enlaces de cada Proyecto.

Cuadragésimo primero. La información presentada por las autoridades solicitantes de las entidades federativas en el acta de cierre deberá coincidir con los datos y conceptos del ejercicio de los recursos, establecidos en los reportes trimestrales a que se refiere el numeral Trigésimo octavo, inciso f), del presente instrumento.

CAPÍTULO IX

De la cancelación de los Proyectos

Cuadragésimo segundo. Cuando el Comité tenga conocimiento, durante el seguimiento de los Proyectos, que la entidad federativa no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos, o no justificó el retraso, le requerirá que subsane el incumplimiento. En caso de no hacerlo, el Comité determinará la cancelación total o parcial de los Proyectos.

Cuadragésimo tercero. Son causas de cancelación las siguientes:

a) Incumplimiento total o parcialmente en la ejecución del Proyecto subsidiado en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación;

b) Incumplimiento con alguna de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Proyecto y las demás disposiciones aplicables;

c) La contratación o adquisición de bienes o servicios distintos a los autorizados en los Proyectos calificados de viables por el Comité;

d) Destinar el Subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y sus Proyectos;

e) Utilizar los rendimientos generados por las cuentas bancarias;

f) No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto, así como la aplicación de los recursos recibidos del subsidio, cuando así lo solicite la Secretaría o cualquier otra autoridad competente o autorizada;

g) No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por el Comité o de la UERSJL, y

h) No comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos autorizados, o no justifique su retraso, en caso de que la UERSJL detecte incumplimientos o inconsistencias.

CAPÍTULO X

De los reintegros

Cuadragésimo cuarto. En caso de reintegro del subsidio, las autoridades solicitantes de las entidades federativas deberán notificarlo por escrito a la UERSJL a más tardar el **1° de diciembre de 2024**, especificando el monto a reintegrar y estableciendo la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponible. Por lo que respecta a los rendimientos financieros, deberán de informarlos antes del **15 de diciembre de 2024**, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura con las que se pagará el reintegro correspondiente.

Cuadragésimo quinto. Los rendimientos financieros generados en la cuenta específica a que se refiere el numeral Vigésimo octavo del presente instrumento, así como los ahorros obtenidos de los procesos de adjudicación, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar el **31 de diciembre de 2024**, debiendo adjuntarse en el acta de cierre al que se refiere el Trigésimo octavo, inciso p, fracción X de los presentes Lineamientos.

Cuadragésimo sexto. En caso de cancelación, el Comité ordenará la restitución total o parcial de los recursos erogados y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación. Asimismo, la autoridad solicitante de la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad solicitante de la entidad federativa deberá remitir a la UERSJL los comprobantes del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como adjuntarlos a la Plataforma.

CAPÍTULO XI

Acceso a los Recursos Disponibles

Cuadragésimo séptimo. Conforme al Programa Presupuestario *"U 100 Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"* del Presupuesto de Egresos de la Secretaría contemplado en el PEF 2024, en caso de existir disponibilidad presupuestal, la Secretaría podrá:

a) Destinar recursos a otros objetivos vinculados con la consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para lo cual realizará la contratación de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad aplicable, y/o

b) Destinar recursos a las entidades federativas que así lo requieran para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y/o Tribunales Laborales locales.

Para acceder al subsidio federal disponible conforme al párrafo anterior, la UERSJL notificará a las entidades federativas dicha disponibilidad a efectos de que las instancias interesadas presenten sus solicitudes, en términos del Capítulo III de los presentes Lineamientos y conforme a los requisitos establecidos en el Lineamiento Tercero.

La solicitud, los Proyectos y los anexos respectivos podrán ser presentados por las entidades federativas interesadas a partir del momento que la UERSJL les notifique la disponibilidad de recursos para tal efecto, siempre y cuando las fechas que se establezcan en el Plan calendarizado para la ejecución del subsidio no rebasen **el 31 de diciembre de 2024**.

CAPÍTULO XII

De la Transparencia

Cuadragésimo octavo. La información generada durante el ejercicio fiscal 2024 está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet https://reformalaboral.stps.gob.mx/

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y concluirán su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. El Comité de Evaluación tendrá las atribuciones previstas en el numeral sexto de estos Lineamientos para realizar requerimientos sobre el cierre de ejercicios anteriores, respecto a proyectos presentados por las autoridades solicitantes de las entidades federativas beneficiarias.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

Anexo 1. Convenio de Coordinación

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN / TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE XXXXXXXXXXX, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. XXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX, Y EL C. XXXXX XXXXXX XXXXXX, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE_____, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEXXXXXXXXX; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral"*, a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la

reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera un la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el _____ se publicaron en el DOF los **Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.**

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de XXXXXXXXX, por lo que autorizó la cantidad de $ XX´XXX,XXX.XX (XXXX XXXX XXX millones XXX XXXXX XXXX pesos XX/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral y Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el XXXX de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1ºde mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado XXXXXXX, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. XX Lic. XXXXX XXXX XXXX, por disposición del Gobernador del Estado, XXXXXX XXXXX XXXX, fue designado (a) el día XX de XXXX de 20 xx, Secretaria (o) de XXXXXXXX del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos XX, fracción xxxx, fracciones XX y XXXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de XXXXXXXX; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de XXXXXXXX, X y X del Reglamento Interior de la Secretaría de XXXXXX y XXXXX y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos XXXXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de XXXX; artículo XXXX del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral XXXXX XXXX XXXX, en su carácter de Director (a) General del Estado de XXXXXXX, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como responsable, encargado de la consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

II.4. XXXX XXX XXXX, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de XXXXXXX, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos XX y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de XXXXXX y XX fracciones X y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de XXXXXXXX.

II.5. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en XXXXXX número XX en la Colonia XXXX XXXX en XXXX, XXXX, C.P.XXXX.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de XXXXXX para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Centros de Conciliación y Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $ XX,XXX,XXX.XX (XXX XXX XX millones XXX XXX XXXX pesos XX/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación y del Poder Judicial del Estado, respectivamente.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta bancaria especifica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	
Entidad bancaria:	
Cuenta bancaria número:	
CLABE:	
RFC:	
Domicilio fiscal:	

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Centro de Conciliación y el Poder Judicial serán beneficiarios de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de XXXXXXX, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Centro de Conciliación Laboral y al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto del Centro de Conciliación Laboral:

Número de Plaza:	
Entidad bancaria:	
Cuenta bancaria número:	
CLABE:	
RFC:	
Domicilio fiscal:	

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de Plaza:	
Entidad bancaria:	
Cuenta bancaria número:	
CLABE:	
RFC:	
Domicilio fiscal:	

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Planeación y Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación y/o del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.

d. Realizar por conducto del Centro de Conciliación Laboral y/o del Poder Judicial del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.

f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:

1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales).
3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

   Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por la persona titular del Centro de Conciliación y el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y

b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificatorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los XXXXXX días del mes de XXXXX de dos mil veinticuatro.

POR "LA SECRETARÍA"	**GOBIERNO DEL ESTADO DE XXXX**
TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN **TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL**	XXXXXXXX **DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL EN EL ESTADO DE XXXXX**
	XXXXXXXX **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO XXXXX**
HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**XXXXXXXXXXXX** **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE XXXXXXXX DE FECHA XX DE XXXXX DEL AÑO 2024.

Anexo 2. Criterios de referencia

CRITERIOS BÁSICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES SOLICITANTES EN LA INTEGRACIÓN DE SUS PROYECTOS

Introducción

Los presentes criterios, derivan de los *Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales,* mismos en los que se establecen los objetivos, ámbito y responsables de la aplicación de los mismos. Asimismo, estos criterios buscan servir como guía de los elementos mínimos con los que deberán cumplir las autoridades solicitantes al momento de la presentación de sus Proyectos para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, en los siguientes rubros:

a. **Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles.** Es importante que en los estados de la República Mexicana se puedan adaptar inmuebles para generar espacios ad hoc que contribuyan a un correcto funcionamiento de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, transformando los espacios disponibles en áreas confortables y dignas que trasmitan seriedad y seguridad a los propios servidores públicos y al usuario. En los presentes criterios se establecen los requisitos mínimos para la construcción o elección del inmueble que será objeto del Proyecto, para que los responsables de estos tomen en cuenta características importantes tales como la ubicación, accesibilidad, compatibilidad con otros servicios, entre otros factores determinantes.

b. **Mobiliario.** Con la finalidad de procurar una impartición de justicia laboral pronta y expedita, es importante dotar del mobiliario necesario y adecuado a los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales. Así, se transformarían los espacios disponibles en áreas confortables y dignas que trasmitan seriedad y seguridad a los propios servidores públicos y al usuario, y se aseguraría el adecuado funcionamiento de los nuevos organismos previamente mencionados.

c. **Tecnologías de la Información.** Para el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Laboral, resulta necesario transformar de manera sustancial las bases, tanto conceptuales como orgánicas, que rigen a las instituciones del sector de justicia en materia laboral en nuestro país. Ante el gran reto que esto representa para los diferentes órdenes de gobierno, surge la necesidad de dotar a las dependencias del sector con herramientas tecnológicas apropiadas para el desempeño eficaz de sus funciones. Con la reforma, se busca la transformación del mundo laboral, hacia una nueva visión en materia de justicia, libertad sindical y negociación colectiva, y con apoyo del SINACOL y del SIREL, por lo cual el uso de herramientas tecnológicas aplicadas al NSJL coadyuvarán a la productividad de las instituciones relacionadas al ámbito laboral, resultando en servicios de mejor calidad, de menor tiempo, a un menor costo y con mayores niveles de seguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emitieron los siguientes Criterios de referencia que deberán atender las entidades federativas para acceder al subsidio federal con el fin de implementar la Reforma Laboral a nivel local.

CRITERIOS PARA EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE INMUEBLES

1. Objetivo, ámbito y responsables de la aplicación.

El presente documento tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos que deben atender las entidades federativas para la creación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, con el fin de integrar los Proyectos relacionados con la construcción, adecuación o remodelación de espacios en los inmuebles destinados a su operación, para ser beneficiarios del subsidio de recursos federales.

Los Criterios son aplicables al rubro de infraestructura básica para generar espacios confortables y dignos para la operación del personal del NSJL, en los inmuebles de que se disponga.

2. Consideraciones generales.

2.1 Criterios de infraestructura.

2.1.1 Elección del inmueble.

Para la elección del inmueble que será propuesto para el Proyecto de construcción, adaptación o adecuación de inmuebles, deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- **Localización**. Ésta debe formar parte de una estrategia de planeación que tenga relación directa con la accesibilidad, la facilidad de transportación, la seguridad externa, entre otros. Por lo tanto, se deben considerar los siguientes factores:
    - Ubicación geográfica.
    - Accesibilidad vehicular, vías de comunicación urbanas y regionales, así como medios públicos de transporte.
    - Accesibilidad peatonal, incluyendo, la adaptación de espacios para personas con discapacidad.
- **Datos y características generales del edificio**. Considerar edificios en condiciones normales de uso, para evitar que el costo de la adecuación y/o remodelación sea demasiado elevado.

  En lo que respecta a los edificios arrendados, se deberá prever que el arrendador acepte la ejecución de adecuaciones y/o remodelaciones al inmueble de su propiedad.
- **Accesibilidad de personas y elementos al edificio**. La adecuada accesibilidad es una condición fundamental para los edificios públicos. Se debe analizar:
    - La accesibilidad de los distintos usuarios. En este caso, se deben considerar inmuebles de preferencia de una sola planta, o en su defecto, aquellos susceptibles de adaptación de rampas y demás condiciones para el acceso a personas con discapacidad.
    - El flujo de personas, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios que hay en diferentes horarios.
    - El uso por tipo de usuario Público en general, personas con discapacidad; personal administrativo, de seguridad y de mantenimiento; proveedores, etc.
    - El flujo de elementos a movilizar. Por tipo y cantidad, especialmente expedientes, archivos, deshechos, entre otros.
- **Impacto social**
    - Integración con la Comunidad. Los proyectos deben buscar integrarse armoniosamente con el entorno comunitario, respetando el carácter cultural, histórico y social de la zona. Esto incluye considerar el diseño y la estética del edificio en relación con su entorno.
    - Mitigación de Impactos Negativos. Identificar y planificar medidas para mitigar posibles impactos negativos del proyecto, como el aumento del tráfico, la contaminación sonora o visual, y otros posibles inconvenientes para los residentes locales.
    - Comunicación Continua. Establecer un canal de comunicación abierto y continuo con la comunidad para informar sobre el inicio del proyecto y su progreso, así como responder a sus posibles inquietudes.

2.1.2 Evaluación de los espacios e instalaciones

Para el caso de Proyectos relacionados con la adecuación y/o adaptación de inmuebles, las entidades federativas, deberán valorar las condiciones de uso en las que se encuentre el inmueble de que se disponga. Para el caso de los espacios utilizables en el inmueble, verificar si se cuenta con áreas abiertas susceptibles de modulación, o en su defecto, muros de carga en cuyo caso estos no deben ser afectados durante el proceso de adecuación o remodelación, lo que podría representar una restricción para la consecución de un proyecto funcional.

Asimismo, se deberán valorar las condiciones generales en las que se encuentran las instalaciones eléctrica, hidráulica, sanitaria y, en su caso, red de voz y datos, así como el rubro de albañilería, recubrimientos, pintura y acabados en general.

Los inmuebles, tanto propios como arrendados, deberán contar con un dictamen de seguridad estructural emitido por la autoridad competente en la materia. No se otorgarán subsidios a aquellos inmuebles que presenten daño estructural o que hayan sido dictaminados como no habitables.

Se deberá adjuntar a la Plataforma el diagnóstico y dictamen del estado físico del inmueble, acompañado por un reporte fotográfico.

El rubro de construcción, adecuación y/o adaptación de inmuebles, deberá elaborarse con base en los resultados del Diagnóstico, las necesidades de cada uno de los operadores del Sistema de Justicia Laboral, su organigrama correspondiente y la disponibilidad de espacios. Esto, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

2.1.3 Proyecto arquitectónico.

Para el correcto aprovechamiento de los espacios disponibles, o susceptibles de construir, adecuar o remodelar, deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

A. Configuración espacial. La configuración espacial de un edificio puede favorecer el desarrollo de las actividades que en él se realizan o condicionarlas y perjudicar su correcto funcionamiento. Por lo tanto, deben tomarse en cuenta:

- La forma (organización espacial vertical u horizontal, edificio compacto o extendido, disponibilidad o falta de espacios, entre otros).
- Flexibilidad de las plantas.
- Altura de los entrepisos.
- Muros interiores (rígidos o móviles).
- Aprovechamiento de las superficies.

B. Organización funcional. Consiste en el desarrollo del proyecto de las actividades. Se deberá analizar el comportamiento funcional del edificio; para ello habrá que tomar en cuenta lo siguiente:

- Interrelación funcional entre las áreas (zonificación)
- Pasillos, escaleras, ascensores, rampas, etc.
- Vías de salidas y evacuación.

C. Condiciones físicas y de confort. Con respecto a la tecnología constructiva de los interiores, se debe analizar su comportamiento acústico, su grado de rigidez o desmontabilidad y su durabilidad.

- Materiales exteriores:
  - ✓ Tipos de muros.
  - ✓ Cantidad y tipo de ventanas.
  - ✓ Incidencia de iluminación natural.
  - ✓ Incidencia de ventilación natural.
- Materiales o sistemas interiores:
  - ✓ Comunicación y visibilidad.
  - ✓ Durabilidad.
  - ✓ Facilidad de mantenimiento.
  - ✓ Distribución de los módulos.

D. Pisos y recubrimientos. la imagen de un edificio está dada por los acabados de los muros exteriores e interiores, así como de los pisos y plafones. Para este rubro se debe prestar atención a lo siguiente:

- Estado actual.
- Facilidad de mantenimiento.
- Grado de resistencia.
- Imagen.

2.1.4 Proyecto de instalaciones.

El análisis de las instalaciones permite detectar fácilmente si los edificios son operativos o no. En consecuencia, el Proyecto deberá incluir la proyección de las instalaciones para los siguientes servicios:

- Instalación hidráulica-sanitaria.
- Instalación eléctrica.
- Canalización para servicios de telefonía.
- Sistema de Aire Acondicionado.
- Sistemas contra incendios.
- Sistemas de seguridad.
- Canalización para CCTV.

2.1.5 Presupuesto

Una vez definido el Proyecto correspondiente, es decir, el conjunto de planos y documentos que conforman los Proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra (instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos, aire acondicionado, acabados y equipos especiales) definidos en los numerales anteriores, deberá generarse un *Catálogo de Conceptos* específico para cada Proyecto.

El catálogo de conceptos deberá contener cuando menos las siguientes partidas para la ejecución de los trabajos:

Partida	Importe por Partida
Preliminares	
Albañilería	
Acabados	
Herrería y cancelería	
Estructura	
Instalación hidráulica	
Instalación hidrosanitaria	
Demoliciones y desmantelamientos	
Instalación de Aire acondicionado	
Instalación eléctrica	
Señalización	
Sistema contra incendios	
Equipo pasivo de red	
Equipo pasivo del CCTV	
Limpieza de trabajos de remodelación	
Voz y datos	
Carpintería	
Otros	
Total	

Con base en el Catálogo de Conceptos de obra generado, deberá obtenerse un presupuesto base por los propios Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, que servirá de referencia para la valoración del aspecto económico, por parte del Comité de Evaluación de Proyectos.

2.1.6 Proyecto de ejecución de la implementación.

El Proyecto deberá incluir las actividades para la ejecución de los trabajos, a nivel de partidas, considerando únicamente la duración de cada una de ellas en días naturales con el fin de estimar los plazos necesarios desde el inicio hasta su conclusión, y prever los tiempos de contratación.

2.1.7 Procedimiento de contratación.

Las Entidades federativas, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como otras disposiciones administrativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán prever la modalidad de contratación, misma que una vez autorizado el subsidio, deberán seguir para ejecutar los trabajos de construcción, adecuación o adaptación.

3. Información complementaria.

Aunado al Diagnóstico de construcción, adecuación o adaptación de inmuebles, la entidad federativa deberá anexar la siguiente documentación con el fin de dar sustento a la información que esta haya capturado en la Plataforma, la cual será valorada por el Comité para la resolución del Proyecto:

- Cotizaciones en hojas membretadas y firmadas por la empresa o prestador de bienes o servicios, según corresponda.
- Planos arquitectónicos y de instalaciones.

Cualquier información adicional a la anterior que las entidades federativas consideren pertinente, deberá ser adjuntada en la Plataforma a través de una carpeta comprimida organizada en subcarpetas cuyo nombre de las mismas permita una fácil identificación de la documentación.

CRITERIOS BÁSICOS PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

Las entidades federativas deberán elaborar un diagnóstico del mobiliario a utilizar en los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de adquisición del mobiliario en cuestión. No se deberán especificar marcas y/o modelos de los bienes solicitados, únicamente sus características básicas, mismas que deberán coincidir con las características de los bienes cotizados.

1. Consideraciones generales.

a. La información contenida en el presente documento establece los requisitos mínimos que deberá cumplir el mobiliario para los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, basada en el prototipo de oficina proyectado de acuerdo con la plantilla básica de personal y/u organigrama funcional prevista para los mismos.

b. Los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales serán los responsables de evaluar y elegir el mobiliario que convenga más a sus necesidades, y a las características del inmueble de que se disponga.

c. El mobiliario que se proponga para el equipamiento de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales deberá ser nuevo y de línea del fabricante.

d. Los modelos de mobiliario sugeridos en este documento son de carácter ilustrativo.

2. Diagnóstico de mobiliario.

2.1. Justificación de la necesidad de adquisición del mobiliario.

Los responsables del proyecto de mobiliario deberán de justificar la adquisición del mobiliario para equipar los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales, por medio de un listado en función del área en la que se pretenda instalar. Por ejemplo: recepción, sala de conciliación/juicios orales, áreas de trabajo, salas de espera, etc.

A continuación, se muestra un listado del mobiliario que las entidades federativas deberán considerar para equipar los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales. En él se muestran las características que deberá cumplir el mobiliario en cuestión, mismo que podrá adaptarse en función de las necesidades de cada entidad federativa. Cabe señalar que el listado no pretende ser limitativo en los bienes señalados y pueden añadirse nuevos en función de los requerimientos de cada estado, siempre y cuando estén debidamente justificados.

2.2. Mobiliario a considerar.

I. Estaciones de trabajo.

a. Módulo de dirección.

b. Módulo de subdirección.

c. Módulos operativos.

II. Mesas y escritorios.

a. Escritorios secretariales.

b. Escritorios ejecutivos.

c. Mesas circulares.

III. Sillas.

a. Sillas ejecutivas con ruedas y/o fijas.

b. Sillas secretariales con ruedas y/o fijas.

c. Sillas de visita fijas.

IV. Salas de junta.

a. Mesa para sala de juntas de 8 a 10 usuarios.

b. Mesa para sala de juntas de 10 a 12 usuarios.

c. Mesa para sala de juntas de 14 a 16 usuarios.

V. Salas de espera.

a. Sofá de 3 plazas tapizado en tela o vinil.

b. Sofá de 2 plazas tapizado en tela o vinil.

c. Banca de espera de 3 plazas de metal o plástico.

VI. Archivero.

a. Archiveros de varias gavetas con cerradura y niveladores.

VII. Equipamiento especial.

a. Aire acondicionado portátil.

VIII. Equipamiento especial para Tribunales Laborales.

a. Mesa para juez.

b. Silla para juez.

c. Mesa para actor.

d. Mesa para demandado.

e. Mesa para secretario de acuerdos.

f. Sillas tipo secretarial.

g. Barandal divisorio.

h. Sillas para visita.

i. Sillas de 3 o 4 plazas de metal o plástico para el público.

3. Información complementaria.

Aunado al Diagnóstico de mobiliario, la entidad federativa deberá anexar la siguiente documentación con el fin de dar sustento a la información que esta haya capturado en la Plataforma, la cual será valorada por el Comité para la resolución del Proyecto:

- Cotizaciones en hojas membretadas y firmadas por la empresa o prestador de bienes o servicios, según corresponda.
- Planos arquitectónicos en los que se muestre la distribución del mobiliario.
- Fichas técnicas.

Cualquier información adicional a la anterior que las entidades federativas consideren pertinente, deberá ser adjuntada en la Plataforma a través de una carpeta comprimida organizada en subcarpetas cuyo nombre de las mismas permita una fácil identificación de la documentación.

CRITERIOS PARA EL RUBRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Objetivo, ámbito y responsables de la aplicación

Los Criterios de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante Criterios) son aplicables a los operadores del NSJL vinculados con la procuración, impartición y defensa de la justicia en materia laboral, para el uso de las Tecnologías de la Información (TIC's).

La presente sección tiene por objeto establecer una guía con los Criterios mínimos que los operadores del NSJL (Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales) deben de atender para que puedan aplicar las herramientas de tecnologías de la información y comunicación, así como el equipamiento en áreas de servicio, que permitan mejorar los procesos, mediante la agilidad en su ejecución; reducir costos de operación; brindar servicios a la ciudadanía, y de apoyo a la transparencia del NSJL, con ayuda de un catálogo de equipamiento tecnológico y redes de telecomunicaciones y los medios para recolectar, almacenar, procesar, transmitir y presentar la información (voz, datos, texto e imágenes).

2. Criterios de tecnologías de la información.

A continuación, se señalan los Criterios mínimos que deberán considerar los operadores del NSJL:

2.1. Estandarización de actividades.

Para el correcto funcionamiento de las TIC's, es necesario determinar la homogeneidad de las actividades de cada operador del sistema y de los procesos de intercomunicación entre ellos, pues es necesaria la estandarización tanto de los procesos macro como de las actividades cotidianas, incluyendo los medios y formas para lograrlo.

2.2. Eficiencia.

Las TIC’s tienen que estar enfocadas a facilitar y hacer más eficiente el trabajo de los operadores del NSJL, mejorar la atención ciudadana, reducir los tiempos y aumentar el cumplimiento de los fines del NSJL optimizando los recursos; es decir, maximizar los resultados con la menor cantidad de recursos.

2.3. Eficacia.

Las TIC’s, aparte de ser una herramienta de apoyo para optimizar el trabajo y la comunicación de los operadores del NSJL también deben ser percibidas como un instrumento para lograr los fines de cada uno de los operadores del sistema.

2.4. Flexibilizar la comunicación.

Para que en el NSJL exista un flujo de información adecuado entre los operadores del sistema, es necesario crear o fortalecer los enlaces electrónicos de comunicación seguros, y con esto ayudar a que la operación sea más fluida, dinámica y eficiente. Al momento de planear la infraestructura tecnológica, es necesario considerar redes de comunicaciones y los mecanismos en seguridad de la información.

2.5. Integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Los sistemas de gestión no sólo deben orientarse al auxilio de las actividades que realizan los operadores del NSJL, sino que, además, deben contar con las herramientas que les permitan generar la información necesaria para la oportuna toma de decisiones, asegurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

2.6. Productividad y Transparencia.

La información obtenida por medio de las TIC’s permitirá evaluar los procesos del trabajo individual y grupal, considerando el desempeño de los operadores del NSJL, para que, en su caso, se tomen las decisiones para la corrección de un proceso.

2.7. Soporte técnico de las TIC’s.

Es básico que todos los operadores del NSJL, dentro de su estructura cuenten con un área de soporte técnico de las TIC’s, cuya función sea atender incidencias y problemáticas derivadas de la operación de la infraestructura tecnológica y los sistemas de gestión para evitar interrupciones en la continuidad del servicio.

- Los Proyectos de equipamiento tecnológico deberán especificar las características de los equipos de cómputo, sin mencionar marcas y/o modelos y las aplicaciones informáticas que se emplearán.

3. Observaciones adicionales.

En el caso de presentar propuestas de servidores informáticos, estas deberán incluir todas las características básicas y elementos adicionales que se integren dentro del equipo, además de especificar si se incluye licencia de sistema operativo.

No incluir componentes para servidores informáticos en partidas adicionales.

No incluir licencia de software de aplicación y sistemas, pólizas de mantenimiento y soporte, costos de instalación y configuración dentro del precio unitario del servidor informáticos. Estos deberán ser presentados como una partida adicional dentro del Proyecto de TIC's (mismo que deberá ser capturado en la Plataforma).

En caso de solicitar componentes para servidores informáticos, con la finalidad de actualizar equipos preexistentes, estos deberán ser mencionados en el Diagnóstico de TIC's –indicando sus roles y funciones–, los beneficios de la inversión y proporcionar evidencia de la propiedad del servidor informático por parte de la entidad federativa, así como la hoja de especificaciones del fabricante del equipo destino de los componentes.

No se autorizan lotes de componentes o kits de actualización. Deberán desagregarse las cantidades, las descripciones de cada componente y adjuntar las hojas de especificaciones.

En caso de solicitar licencias de software, incluir ficha técnica del producto de software a licenciar, tipo de licencia y fabricante del software.

Se recomienda la contratación de los servicios de instalación de cableado estructurado certificado para asegurar la calidad, integridad y continuidad de las instalaciones pasivas de red al interior de los inmuebles, para lo cual, se sugiere estimar los costos de estas contrataciones en el rubro de "Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles".

Se recomienda privilegiar la impresión laser y grupal, sobre la impresión de inyección de tinta personal.

Bienes que no son considerados TIC's:

1) Acondicionador de línea
2) Amplificador de audio multicanal
3) Amplificador de bocinas
4) Antena, tierra física, pararrayos y plato
5) Audífonos semiprofesionales
6) Barra de contactos
7) Bienes de respaldo eléctrico
8) Bienes e insumos relacionados con audio y video
9) Bobina de cable
10) Bocinas
11) Bota protectora de conector RJ45
12) Botonera de 10 puertos
13) Cable HDMI de alta velocidad
14) Cámara fija
15) Conector XLR hembra de chapa de oro
16) Conector XLR macho de chapa de oro
17) Conectores de RJ45 categoría 6
18) Distribuidor de audio y video Splitter
19) Distribuidor vertical de 2U Pack
20) DVR hibrido ADH1080P
21) Encoder de evidencias

22) Encoder de video
23) Escalador avanzado de evidencias
24) Extensor de HDMI
25) Extensor de puertos USB
26) Gabinete con charolas para equipos
27) Interfaz de grabación de audio USB
28) Letrero luminoso “Sala de sesión”, incluye switch de encendido
29) Lote de cableado
30) Luz de aviso de grabación
31) Mezcladora
32) Micrófono ambiental
33) Micrófono condensador shure MX396/C-TRI
34) Micrófono cuello de ganso de 18" de condensador
35) Micrófonos de superficie
36) Monitoreo 6 watts
37) No Break
38) Panel de parcheo CAT 6E
39) Pantalla Smart TV LED, con base para pared 60"
40) Procesador de audio
41) Procesador de audio mezcladora
42) Procesador de multiplexado audio y video
43) Procesador de video DVR
44) Racks
45) Radios
46) Reloj checador
47) Reproductor DVD
48) Rollo velcro
49) Router inalámbrico
50) Splitter de Video
51) UPS, UPS 3KVA, UPS de 2200 VA

4. Información complementaria.

Aunado al Diagnóstico de TIC’s, las entidades federativas deberán anexar la siguiente documentación con el fin de dar sustento a la información que hayan capturado en la Plataforma; asimismo, esta será considerada por el Comité para la revisión y resolución del Proyecto:

- Cotizaciones en hojas membretadas y firmadas por la empresa o prestador de bienes o servicios, según corresponda.
- Planos arquitectónicos en los que se muestre la distribución del equipo tecnológico.
- Fichas técnicas de los bienes propuestos a adquirir.

Cualquier información adicional a la anterior que las entidades federativas consideren pertinente, deberá ser adjuntada en la Plataforma a través de una carpeta comprimida organizada en subcarpetas cuyo nombre de las mismas permita una fácil identificación de la documentación.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Coatlán del Río.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/Municipio de Coatlán del Río
CMC/UAPIEP/PMU/080/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de "LA SEDATU"; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; el ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda; la ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas y el ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua; y el Ayuntamiento de Coatlán del Río, Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Celso Nieto Estrada, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana Ilse Paloma Figueroa Flores, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

13. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

14. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de

mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

15. Mediante oficio GOG/0001-1/2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de "EL PROGRAMA", así como ser la Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de "LAS REGLAS", para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.

16. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", el 14 de septiembre de 2023, en su Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó el Plan de Acciones Urbanas o proyecto institucional concerniente al Municipio de Coatlán del Río, en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a las instancias participantes.

I.7. La ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El Ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8, fracción II, y 16 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como 1, 4, fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 6, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. El ciudadano Celso Nieto Estrada, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus

funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana Ilse Paloma Figueroa Flores, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Centenario 2, Colonia Centro, C.P. 62610, Coatlán del Río, Morelos.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Coatlán del Río, Estado de Morelos, y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y lo acuerden “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES" para determinar la transferencia a "EL ESTADO" de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS”.

"LOS SUBSIDIOS” que, en su caso, aporte “LA SEDATU” no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, de manera coordinada, manifiestan bajo protesta de decir verdad que los proyectos que propongan a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en “LAS REGLAS”.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, deben acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión o derecho respecto de los mismos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO” en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, sin que sea necesaria la participación de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de las obligaciones que a este le corresponden también como Instancia Solicitante de “EL PROGRAMA”, en armonía con su respectivo oficio de solicitud y la aprobación del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”. En dichos Convenios de Coordinación Específicos se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con “LOS SUBSIDIOS” de “EL PROGRAMA”, y, en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y en términos de la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “EL ESTADO” como la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, a través de la dependencia o entidad correspondiente, tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”, el presente convenio y la normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

b) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”;

c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia, "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "EL ESTADO" a través de su Secretaría de Hacienda para que, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

d) Requerir el reporte trimestral a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

e) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA" y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, en su carácter de “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Presentar a “LA SEDATU” las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por “EL PROGRAMA”, conforme a lo señalado en “LAS REGLAS”, así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx;

b) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

c) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/;

d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;

e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;

f) Coordinar acciones con “EL MUNICIPIO” a efecto de remitir o, en su caso, aportar los recursos correspondientes para las obras complementarias de los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Gestionar, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de “LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SEDATU”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables;

i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan y resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y a “LAS REGLAS”, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

j) Proporcionar a “LA SEDATU” la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en “LAS REGLAS”;

k) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente Convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos, lo que podrá realizar en coordinación con “EL MUNICIPIO”;

l) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;

m) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de “EL PROGRAMA” a “EL MUNICIPIO”, mediante las respectivas actas de entrega recepción, en las que se deberá especificar que “EL MUNICIPIO”, será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras.

En caso de resultar necesario “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidad con facultades para ello, podrá realizar la recepción los tipos de apoyo consistentes en obras o acciones, en beneficio de la población en general;

n) En caso de resultar necesario, coordinarse con “EL MUNICIPIO” para la activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;

o) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS” para las Instancias Solicitantes y Ejecutoras, y

p) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia solicitante tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de los tipos de apoyo consistentes en obras, remita la propuesta de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

d) Coadyuvar con “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

e) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, en su caso, emita las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

f) Suscribir con “EL ESTADO” el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega-Recepción de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” debe elaborar y remitir a “LA SEDATU” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y, en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

g) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar, dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción por parte de “EL ESTADO”;

h) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;

i) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”, y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del Municipio de Coatlán del Río y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” a la Licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, al Licenciado Tomás Candelaria García, Encargado del Despacho y Director General de Rescate de Espacios Públicos, o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; para el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” designa como enlace al ciudadano Luis Fernando Hidalgo Galicia, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación y será o facilitará la comunicación con los demás entes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace al ciudadano Eleazar Alejandro Cortes Chávez, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Brenda García Pineda**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Gobernador del Estado de Morelos, C. **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, C. **Leticia Nolasco Ortigoza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, C. **Jaime Juárez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Coatlán del Río: Presidente Municipal, C. **Celso Nieto Estrada**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Ilse Paloma Figueroa Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/Municipio de Cuautla de Morelos
CMC/UAPIEP/PMU/081/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de "LA SEDATU"; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; el ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda; la ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas y el ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua; y el Ayuntamiento de Cuautla de Morelos, Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Rodrigo Arredondo López, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana Norberta Ceballos Neri, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuautla de Morelos, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos

del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

13. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

14. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para

una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

15. Mediante oficio GOG/0001-1/2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de "EL PROGRAMA", así como ser la Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de "LAS REGLAS", para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.

16. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", el 14 de septiembre de 2023, en su Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó el Plan de Acciones Urbanas o proyecto institucional concerniente al Municipio de Cuautla de Morelos, en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a las instancias participantes.

I.7. La ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El Ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8, fracción II, y 16 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así como 1, 4, fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 7, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. El ciudadano Rodrigo Arredondo López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla de Morelos, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus

funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana Norberta Ceballos Neri, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Presidencia Municipal de Cuautla Hidalgo, número 12, C.P. 48150, Cuautla, Morelos.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Cuautla de Morelos, Estado de Morelos, y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y lo acuerden “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES" para determinar la transferencia a "EL ESTADO" de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS”.

"LOS SUBSIDIOS” que, en su caso, aporte “LA SEDATU” no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, de manera coordinada, manifiestan bajo protesta de decir verdad que los proyectos que propongan a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en “LAS REGLAS”.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, deben acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión o derecho respecto de los mismos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO” en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, sin que sea necesaria la participación de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de las obligaciones que a este le corresponden también como Instancia Solicitante de “EL PROGRAMA”, en armonía con su respectivo oficio de solicitud y la aprobación del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”. En dichos Convenios de Coordinación Específicos se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con “LOS SUBSIDIOS” de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y en términos de la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “EL ESTADO” como la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, a través de la dependencia o entidad correspondiente, tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”, el presente convenio y la normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

b) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”;

c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia, "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "EL ESTADO" a través de su Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

d) Requerir el reporte trimestral a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

e) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA" y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, en su carácter de “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Presentar a “LA SEDATU” las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por “EL PROGRAMA”, conforme a lo señalado en “LAS REGLAS”, así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx;

b) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

c) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/;

d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;

e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;

f) Coordinar acciones con “EL MUNICIPIO” a efecto de remitir o, en su caso, aportar los recursos correspondientes para las obras complementarias de los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Gestionar, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de “LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SEDATU”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables;

i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan y resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y a “LAS REGLAS”, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

j) Proporcionar a “LA SEDATU” la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en “LAS REGLAS”;

k) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente Convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos, lo que podrá realizar en coordinación con “EL MUNICIPIO”;

l) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;

m) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de “EL PROGRAMA” a “EL MUNICIPIO”, mediante las respectivas actas de entrega recepción, en las que se deberá especificar que “EL MUNICIPIO”, será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras.

En caso de resultar necesario “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidad con facultades para ello, podrá realizar la recepción los tipos de apoyo consistentes en obras o acciones, en beneficio de la población en general;

n) En caso de resultar necesario, coordinarse con “EL MUNICIPIO” para la activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;

o) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS” para las Instancias Solicitantes y Ejecutoras, y

p) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia solicitante tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de los tipos de apoyo consistentes en obras, remita la propuesta de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

d) Coadyuvar con “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

e) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, en su caso, emita las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

f) Suscribir con “EL ESTADO” el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega-Recepción de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” debe elaborar y remitir a “LA SEDATU” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y, en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

g) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar, dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción por parte de “EL ESTADO”;

h) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;

i) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”, y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del Municipio de Cuautla de Morelos y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” a la Licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, al Licenciado Tomás

Candelaria García, Encargado del Despacho y Director General de Rescate de Espacios Públicos, o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; para el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” designa como enlace al ciudadano Luis Fernando Hidalgo Galicia, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación y será o facilitará la comunicación con los demás entes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace al ciudadano Élfego Barreto González, Director de Obras Públicas o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Brenda García Pineda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Morelos, C. **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, C. **Leticia Nolasco Ortigoza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, C. **Jaime Juárez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Cuautla de Morelos: Presidente Municipal Constitucional, C. **Rodrigo Luis Arredondo López**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Norberta Ceballos Neri**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio Indígena de Hueyapan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/Municipio de Hueyapan
CMC/UAPIEP/PMU/083/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de "LA SEDATU"; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; el ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda; la ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas y el ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua; y el Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Guillermina Maya Rendón, en su carácter de Concejal Vocera, y el ciudadano Domingo Palma Pérez, Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos

del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

13. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

14. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para

una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

15. Mediante oficio GOG/0001-1/2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de "EL PROGRAMA", así como ser la Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de "LAS REGLAS", para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.

16. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", el 14 de septiembre de 2023, en su Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó el Plan de Acciones Urbanas o proyecto institucional concerniente al Municipio Indígena de Hueyapan en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a las instancias participantes.

I.7. La ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8, fracción II, y 16 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así como 1, 4, fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 2, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 bis, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos.

III.2. La ciudadana Guillermina Maya Rendón, Concejal Vocera del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos; es la representante política, jurídica y administrativa del Municipio Indígena y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus

funciones; conjuntamente con el ciudadano Domingo Palma Pérez, en su carácter de Concejal Representante Legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción IX, 41, 45 y 188 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Centro, Hueyapan, Morelos, México, C.P. 62810.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos, y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y lo acuerden “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES" para determinar la transferencia a "EL ESTADO" de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS”.

"LOS SUBSIDIOS” que, en su caso, aporte “LA SEDATU” no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, de manera coordinada, manifiestan bajo protesta de decir verdad que los proyectos que propongan a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en “LAS REGLAS”.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, deben acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión o derecho respecto de los mismos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO” en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, sin que sea necesaria la participación de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de las obligaciones que a este le corresponden también como Instancia Solicitante de “EL PROGRAMA”, en armonía con su respectivo oficio de solicitud y la aprobación del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”. En dichos Convenios de Coordinación Específicos se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con “LOS SUBSIDIOS” de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y en términos de la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “EL ESTADO” como la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, a través de la dependencia o entidad correspondiente, tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”, el presente convenio y la normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

b) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”;

c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia, "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

d) Requerir el reporte trimestral a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

e) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA" y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, en su carácter de “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Presentar a “LA SEDATU” las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por “EL PROGRAMA”, conforme a lo señalado en “LAS REGLAS”, así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx;

b) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

c) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/;

d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;

e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;

f) Coordinar acciones con “EL MUNICIPIO” a efecto de remitir o, en su caso, aportar los recursos correspondientes para las obras complementarias de los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Gestionar, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de “LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SEDATU”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables;

i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan y resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y a “LAS REGLAS”, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

j) Proporcionar a “LA SEDATU” la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en “LAS REGLAS”;

k) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente Convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos, lo que podrá realizar en coordinación con “EL MUNICIPIO”;

l) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;

m) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de “EL PROGRAMA” a “EL MUNICIPIO”, mediante las respectivas actas de entrega recepción, en las que se deberá especificar que “EL MUNICIPIO”, será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras.

En caso de resultar necesario “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidad con facultades para ello, podrá realizar la recepción los tipos de apoyo consistentes en obras o acciones, en beneficio de la población en general;

n) En caso de resultar necesario, coordinarse con “EL MUNICIPIO” para la activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;

o) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS” para las Instancias Solicitantes y Ejecutoras, y

p) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia solicitante tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de los tipos de apoyo consistentes en obras, remita la propuesta de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

d) Coadyuvar con “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

e) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, en su caso, emita las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

f) Suscribir con “EL ESTADO” el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega-Recepción de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” debe elaborar y remitir a “LA SEDATU” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y, en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

g) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar, dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción por parte de “EL ESTADO”;

h) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;

i) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”, y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del Municipio indígena de Hueyapan y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” a la Licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, al Licenciado Tomás

Candelaria García, Encargado del Despacho y Director General de Rescate de Espacios Públicos, o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; para el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” designa como enlace al ciudadano Luis Fernando Hidalgo Galicia, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación y será o facilitará la comunicación con los demás entes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace al ciudadano Sergio Sardiñas Maya, Director de Obras Públicas o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Brenda García Pineda**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Gobernador del Estado de Morelos, C. **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, C. **Leticia Nolasco Ortigoza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, C. **Jaime Juárez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Concejal Vocera, C. **Guillermina Maya Rendón**.- Rúbrica.- Concejal Representante Legal, C. **Domingo Palma Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Jantetelco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/Municipio de Jantetelco
CMC/UAPIEP/PMU/084/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos de "LA SEDATU"; y, por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; el ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda; la ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas y el ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua; y el Ayuntamiento de Jantetelco, Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Ángel Augusto Domínguez Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana Epigmenia Bonilla Bonilla, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos

del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

7. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.

8. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

9. Los artículos 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refieren los plazos que deben ser cumplidos respecto a las transferencias federales etiquetadas, en armonía con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

11. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

12. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

13. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

14. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de

proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

15. Mediante oficio GOG/0001-1/2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos solicitó el apoyo de "EL PROGRAMA", así como ser la Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de "LAS REGLAS", para la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio.

16. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", el 14 de septiembre de 2023, en su Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, autorizó el Plan de Acciones Urbanas o proyecto institucional concerniente al Municipio de Jantetelco en el Estado de Morelos, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a las instancias participantes.

I.7. La ciudadana Brenda García Pineda, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El ciudadano José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La ciudadana Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción VI, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.6. El ciudadano Jaime Juárez López, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 43, 44, 75 y 82 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 8, fracción II, y 16 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así como 1, 4, fracción II, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

II.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio, el ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III.- "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 12, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. El ciudadano Ángel Augusto Domínguez Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana Epigmenia Bonilla Bonilla, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en C. Reforma S/N, Centro, C.P. 62970 Jantetelco, Morelos.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y lo acuerden “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES" para determinar la transferencia a "EL ESTADO" de los subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS”.

"LOS SUBSIDIOS” que, en su caso, aporte “LA SEDATU” no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente, conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, de manera coordinada, manifiestan bajo protesta de decir verdad que los proyectos que propongan a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en “LAS REGLAS”.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, según corresponda, deben acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión o derecho respecto de los mismos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO”, en su carácter de Instancia Solicitante y Ejecutora, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, sin que sea necesaria la participación de “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de las obligaciones que a este le corresponden también como Instancia Solicitante de “EL PROGRAMA”, en armonía con su respectivo oficio de solicitud y la aprobación del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”. En dichos Convenios de Coordinación Específicos se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con “LOS SUBSIDIOS” de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y en términos de la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a “EL ESTADO” como la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, a través de la dependencia o entidad correspondiente, tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”, el presente convenio y la normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

b) En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA”;

c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia, "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "EL ESTADO" a través de su Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean aplicados específicamente en “LOS PROYECTOS” autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme al proceso de elegibilidad descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;

d) Requerir el reporte trimestral a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;

e) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA" y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, en su carácter de “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Presentar a “LA SEDATU” las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por “EL PROGRAMA”, conforme a lo señalado en “LAS REGLAS”, así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: http://mimexicolate.gob.mx;

b) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

c) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico (Formato MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-04), formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: https://mimexicolate.gob.mx/;

d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;

e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;

f) Coordinar acciones con “EL MUNICIPIO” a efecto de remitir o, en su caso, aportar los recursos correspondientes para las obras complementarias de los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

h) Gestionar, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de “LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SEDATU”, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, mismos que serán considerados como anexos de este Convenio en términos de las disposiciones aplicables;

i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan y resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y a “LAS REGLAS”, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

j) Proporcionar a “LA SEDATU” la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en “LAS REGLAS”;

k) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente Convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos, lo que podrá realizar en coordinación con “EL MUNICIPIO”;

l) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;

m) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de “EL PROGRAMA” a “EL MUNICIPIO”, mediante las respectivas actas de entrega recepción, en las que se deberá especificar que “EL MUNICIPIO”, será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras.

En caso de resultar necesario “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidad con facultades para ello, podrá realizar la recepción los tipos de apoyo consistentes en obras o acciones, en beneficio de la población en general;

n) En caso de resultar necesario, coordinarse con “EL MUNICIPIO” para la activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA”;

o) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS” para las Instancias Solicitantes y Ejecutoras, y

p) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia solicitante tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su caso, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de los tipos de apoyo consistentes en obras, remita la propuesta de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

d) Coadyuvar con “LA SEDATU” y la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

e) Coordinarse con “EL ESTADO” para que, en su caso, emita las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

f) Suscribir con “EL ESTADO” el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, de conformidad a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega-Recepción de “LOS PROYECTOS”, “EL MUNICIPIO” debe elaborar y remitir a “LA SEDATU” el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y, en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de “LOS PROYECTOS”;

g) Llevar a cabo acciones con el propósito que las obras y proyectos se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar, dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción por parte de “EL ESTADO”;

h) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;

i) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”, y

j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del Municipio de Jantetelco y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” a la Licenciada Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, al Licenciado Tomás Candelaria García, Encargado del Despacho y Director General de Rescate de Espacios Públicos, o, en su caso, las personas quienes los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión; para el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” designa como enlace al ciudadano Luis Fernando Hidalgo Galicia, Director General de Atención a Municipios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación y será o facilitará la comunicación con los demás entes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace al ciudadano José Nájera Alarcón, Director de Obras Públicas o, en su caso, la persona que lo llegue a suplir en el empleo, cargo o comisión, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Morelos, C. **Brenda García Pineda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Morelos, C. **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, C. **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas del Estado de Morelos, C. **Leticia Nolasco Ortigoza**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua, C. **Jaime Juárez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal, C. **Ángel Augusto Domínguez Sánchez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Epigmenia Bonilla Bonilla**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/063/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por la que se resuelve el procedimiento administrativo de caducidad del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción número E/1107/PP/2013, otorgado a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V., por incumplir con el programa de obras autorizado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/063/2023

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD DEL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELECTRICA BAJO LA MODALIDAD DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN NÚMERO E/1107/PP/2013, OTORGADO A SOLAX ENERGÍA ALTIPLANO, S.A. DE C.V., POR INCUMPLIR CON EL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO

RESULTANDO

PRIMERO. (Inicio de procedimiento administrativo de caducidad). Que, mediante la Resolución RES/140/2022 de 28 de enero de 2022, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), inició el procedimiento administrativo de caducidad del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción número E/1107/PP/2013, otorgado a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V. (la Permisionaria o Solax), por presuntamente haber incumplido el programa de obras autorizado.

SEGUNDO. (Radicación del procedimiento y formación del expediente). Que, mediante Acuerdo de 3 de marzo de 2022, el inicio de procedimiento administrativo de caducidad quedó radicado en la Unidad de Asuntos Jurídicos, y se formó el expediente número PAS/E/028/2022 para su substanciación y resolución.

TERCERO. (Emplazamiento y garantía de audiencia). Que, el 4 de marzo de 2022, se notificó personalmente a la Permisionaria el inicio de procedimiento administrativo de caducidad referido en el resultando Primero. Asimismo, de conformidad con el artículo 100, párrafo segundo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLSPEE), se le otorgó el término de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer las pruebas que estimara necesarias para sustentar su defensa.

CUARTO. (Preclusión de derecho a realizar manifestaciones, pruebas y apertura de alegatos). Que, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión el 28 de marzo de 2022, el C. Javier Sánchez Hermosillo, en su carácter de representante legal de la Permisionaria solicitó una prórroga de 15 días para entregar sus argumentos y pruebas con relación al procedimiento administrativo de caducidad. Asimismo, mediante oficio UAJ-230/27394/2022 de 9 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no acordó de conformidad el referido escrito, toda vez que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria las diversas leyes administrativas, en su artículo 31 señala que de oficio o a petición de parte interesada la Administración Pública podrá ampliar los plazos y términos establecidos, pero dicha ampliación no es aplicable a los procedimientos administrativos de caducidad, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la Permisionaria para realizar manifestaciones, y al haberse concluido el periodo probatorio, con fundamento en el artículo 56 de la LFPA, se otorgó a la Permisionaria el término de 5 días hábiles para formular alegatos.

QUINTO. (Regularización del procedimiento administrativo de caducidad). Que, mediante el acuerdo contenido en el oficio a que se refiere el resultando CUARTO, se otorgó el plazo de 5 días hábiles para formular alegatos, no obstante, el periodo habilitado para tal efecto mediante oficio SE-300/27051/2022 de 9 de mayo de 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo, comprendía del 11 al 20 de mayo de 2022, no resultó suficiente para que transcurriera el plazo de 5 días hábiles, en ese sentido, a efecto de cumplir con las garantías mínimas del debido proceso y las formalidades esenciales del procedimiento, mediante el oficio UAJ-230/54881/2022 de 5 de julio de 2022, notificado a través de la Oficialía de Partes Electrónica el 13 de julio de 2022, se regularizo el procedimiento administrativo de caducidad en que se actúa otorgándole a la Permisionaria el plazo de 5 días hábiles para los efectos señalados.

SEXTO. (Preclusión de derecho a formular alegatos y cierre de instrucción). Que, mediante el acuerdo contenido en el oficio UAJ-230/85266/2022 de 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tuvo por precluido el derecho de la Permisionaria para formular alegatos dentro del procedimiento administrativo de caducidad, declaró cerrada la instrucción del procedimiento y el expediente administrativo quedó en estado de resolución y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. (Naturaleza Jurídica de la Comisión). Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3 y 41, fracción III, de la Ley de los Órganos

Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. (Imputación). Que, en la Resolución RES/140/2022 de 28 de enero de 2022, la Comisión hizo saber a la Permisionaria la casusa de caducidad del Permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción número E/1107/PP/2013, conforme a lo siguiente:

I. Conducta. No haber cumplido el programa de obras y en consecuencia la puesta en operación de la central de energía eléctrica dentro del plazo establecido en la condición Quinta del Permiso.

II. Normas que tipifican la conducta incurrida:

TITULO DE PERMISO E/1107/PP/2013

CONDICIONES

"[…]

*"**QUINTA. Programa, inicio y terminación de obras.** El programa de obras a desarrollarse por la Permisionaria inició en febrero de 2014 conforme a las siguientes etapas: estudios y gestión de los permisos y licencias correspondientes, para la limpieza y preparación del terreno, la construcción de la valla perimetral y los caminos de acceso, para continuar con el montaje mecánico de las estructuras y de los módulos fotovoltaicos, así como la implementación del sistema de monitoreo y control, finalizando con la instalación electromecánica, la interconexión al sistema eléctrico nacional y las pruebas correspondientes. La puesta en operación será en diciembre de 2019.*

[…]"

*"**SÉPTIMA. Obligaciones generales**. La Permisionaria tendrá, además de las que deriven de la legislación aplicable y de las condiciones del presente Permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan: […]*

IV. Comunicará a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda, de acuerdo con el Programa de obras que se refiere la condición Quinta;

[…]"

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

ARTICULO 90.- Los titulares de los permisos a que se refiere este capítulo están obligados a:

[…]

II. Notificar a la Secretaría de la fecha en que las obras hayan sido concluidas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de las mismas;

[…]

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

ARTICULO 99.- Los permisos a que se refiere este Reglamento terminarán:

[…]

V. Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[…]

Transitorios de la Ley de la Industria Eléctrica

Décimo. Los permisos otorgados conforme a la Ley que se abroga se respetarán en sus términos. Los permisos de autoabastecimiento, cogeneración, **pequeña producción**, producción independiente, importación, exportación y usos propios continuos conservarán su vigencia original, y los titulares de los mismos realizarán sus actividades en los términos establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las demás disposiciones emanadas de la misma y, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.

III. Normas que tipifican la sanción aplicable.

TITULO DE PERMISO E/1107/PP/2013

CONDICIONES

"[…]

"**DECIMOSÉPTIMA. Terminación del Permiso.** El Permiso terminará por la actualización de cualquiera de los supuestos siguientes:

[**…**]

III. Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio señalada en la condición quinta anterior o si se suspende la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[**…**]

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

ARTICULO 99.- Los permisos a que se refiere este Reglamento terminarán:

[**…**]

V. Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[**…**]

TERCERO. (Análisis sobre los elementos del debido proceso). Que, de conformidad con los artículos 1, tercer párrafo, 14 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), por ser una cuestión de estudio preferente, antes de emitir la determinación que en derecho corresponda, esta Comisión analiza si se encuentran satisfechos los requisitos mínimos del debido proceso en favor de la Permisionaria.

Cabe precisar que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a conocer el inicio del procedimiento, exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

El debido proceso en su vertiente formal comprende principios y reglas relacionados con las formalidades aplicables a todo procedimiento que tenga como finalidad la modificación o extinción de un derecho; es decir, la observancia de las etapas en las que se materialice la garantía de audiencia, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y exista una oportunidad de defensa y de contradicción, etcétera.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia P./J. 47/95 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo II, en el mes de diciembre de 1995 que a la letra señala:

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los

siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

En este orden de ideas, del análisis a las constancias del expediente administrativo PAS/E/028/2022 se advierte lo siguiente:

1. **Emplazamiento.** La Permisionaria fue debidamente emplazada al presente procedimiento administrativo de caducidad, pues al efecto obra la notificación personal de **4 de marzo de 2022**, advirtiéndose que el acto de notificación cumple con las formalidades que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

   Mediante la notificación de la resolución RES/140/2022 de 28 de enero de 2022 se vinculó a la Permisionaria al presente procedimiento, haciéndole saber que sobre ella recae la imputación de una infracción y que se encuentra en posibilidad de ejercer los derechos de audiencia y defensa como convenga a sus intereses previo a que la autoridad defina su situación jurídica; resulta aplicable a lo anterior la siguiente Jurisprudencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro y texto siguientes:

   PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EL ACTO QUE LO INICIA ES EFICAZ A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. Los procedimientos que establece la ley para desarrollar la actividad administrativa del Estado deben sujetarse a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, atento a lo cual el acto administrativo, que es la exteriorización de la voluntad del Estado con la que culminan dichos procedimientos, tiene como uno de sus elementos de eficacia la publicidad, que asume la forma de notificación cuando sus efectos son particulares. Por tanto, la notificación es la forma en que el acto administrativo se comunica a las partes como consecuencia de esa exteriorización, pues no es suficiente que se declare la voluntad de la administración, sino que es imperativo que llegue a la órbita de los particulares o administrados para que produzca sus efectos. Es así que a través de la notificación los particulares afectados conocen el contenido del acto y éste adquiere eficacia porque su conocimiento les permite reaccionar en su contra. Por consiguiente, la eficacia se consuma en el momento en que el interesado a quien va dirigido el acto toma conocimiento de su existencia, contenido, alcance y efectos vinculatorios, no antes, ni desde la fecha de su emisión, ya que, en este caso, sólo podría tener efectos en sede administrativa.

2. **Oportunidad expositiva y probatoria.** Que, la resolución RES/140/2022 de 28 de enero de 2022 fue notificada el 4 de marzo de 2022, según se desprende de las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro.

   Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 28 de marzo de 2022, el apoderado legal de Solax, solicitó una prórroga de 15 días para poder exhibir sus argumentos y pruebas, misma que mediante oficio UAJ-230/27394/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, no se acordó de conformidad y se tuvo por precluido el derecho del Permisionario para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas.

3. **Alegatos.** A través del Oficio UAJ-230/27394/2022 de fecha 9 de mayo de 2022 notificado el 18 del mismo mes y año, se le otorgó a la Permisionaria el plazo de cinco días para exponer sus alegatos.

   (Regularización del procedimiento administrativo de caducidad). Que, mediante Oficio UAJ-230/27394/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, se otorgó el plazo de 5 días hábiles para formular alegatos, no obstante, el periodo habilitado para tal efecto mediante oficio SE-300/27051/2022 de 9 de mayo de 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo, comprendía del 11 al 20 de mayo de 2022, no resultó suficiente para que transcurriera el plazo de 5 días hábiles, en ese sentido, a efecto de cumplir con las garantías mínimas del debido proceso y las formalidades esenciales del procedimiento, mediante el oficio UAJ-230/54881/2022 de 5 de julio de 2022, notificado a través de la Oficialía de Partes Electrónica el 13 de julio de 2022, se regularizo el procedimiento administrativo de caducidad otorgándole a la Permisionaria el plazo de 5 días hábiles para los efectos señalados.

4. **Preclusión para formular alegatos y cierre de instrucción.** Que, mediante el acuerdo contenido en el oficio UAJ-230/85266/2022 de 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tuvo por precluido el derecho de la Permisionaria para formular alegatos, declaró cerrada la instrucción del procedimiento y el expediente administrativo quedó en estado de resolución.

En virtud de lo anterior, se advierte que se cumplieron las garantías mínimas de debido proceso y las formalidades esenciales del procedimiento. Por lo tanto, se procede a resolver el procedimiento únicamente con las constancias que obran en el expediente PAS/E/028/2022.

CUARTO. (Estudio de la causal de caducidad). Que, no habiendo cuestiones de estudio previo o preferente y en virtud de que fue declarado precluido el derecho de la Permisionaria a realizar manifestaciones y ofrecer pruebas dentro del procedimiento administrativo de caducidad, se considera que del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo PAS/E/028/2022, resulta procedente **la declaración de caducidad** del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción número E/1107/PP/2013, otorgado a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V., en virtud de lo siguiente:

I. Acreditación y tipicidad de la conducta imputada:

La imputación contenida en el inicio del procedimiento administrativo de caducidad contenido en la Resolución RES/140/2022 de 28 de enero de 2022 no fue desvirtuada.

Asimismo, conforme al artículo segundo transitorio de la LIE, se estable ce que los permisos otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), continuaran rigiéndose por lo previsto en dicha ley y las disposiciones emanadas de la misma y en lo que no se oponga a las disposiciones de la LIE y su transitorios.

El permiso de pequeña producción número E/1107/PP/2013 fue otorgado al amparo de la LSPEE, por lo cual, el aplicable el artículo 99, fracción V, del RLSPEE que establece que los permisos a que se refiere dicho reglamento terminaran por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Del análisis realizado a la totalidad de las constancias del expediente administrativo que se resuelve, se desprende que la Permisionaria no realizó manifestación alguna ni aportó medios de prueba para desvirtuar la imputación contenida en el inicio de procedimiento administrativo establecida en la resolución RES/140/2022 de 28 de enero de 2022, por lo que no existe evidencia que la puesta en operación de la central haya iniciado, ni que la construcción del proyecto de generación objeto del permiso se encuentre concluida, por lo que el programa de inicio y terminación de obras autorizado a la Permisionaria no fue ejecutado en los términos y condiciones previstos en la condición Quinta del permiso E/1107/PP/2013, sin que en el caso se advierta un impedimento de justificación para tal efecto.

II. Valoración de las pruebas que obran en el expediente con las cuales se acredita la causal de caducidad.

A) Identificación y clasificación del material probatorio.

Prueba	Naturaleza	Contenido	Alcance
Resolución número RES/588/2013 de 19 de diciembre de 2013.	**Documentales públicas** Art. 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable a la Ley de la Industria Eléctrica.	Resolución por la que se otorgó a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V., permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción.	Valor probatorio pleno
Permiso de pequeña producción de energía eléctrica E/1107/PP/2013		Título de permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, fuente de obligaciones incumplidas	Valor probatorio pleno
Resolución Núm. RES/540/2015, de 6 de agosto de 2015		Por la que la Comisión autorizó la modificación de las condiciones quinta y séptima del permiso para generar energía eléctrica **E/1107/PP/2013**.	Valor probatorio pleno
Resolución Núm. RES/1696/2015, de 17 de agosto de 2017		Po la que la Comisión autorizó la modificación de la condición quinta del permiso para generar energía eléctrica **E/1107/PP/2013**.	Valor probatorio pleno

Prueba	Naturaleza	Contenido	Alcance
Oficio UE-240/125135/2018 de 12 de diciembre de 2018.		El Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión autorizó la modificación de la condición quinta del permiso para generar energía eléctrica **E/1107/PP/2013.**	Valor probatorio pleno
Oficio UE-240/29731/2019 de 25 de junio de 2021.		Requerimiento del documento que acredite la puesta en operación de la central de generación eléctrica en los términos que establece la condición Quinta del Permiso **E/1107/PP/2013**.	Valor probatorio pleno
Oficio UE-240/80613/2021 de 9 de noviembre de 2021		Por el que el Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión hace constar que en el expediente relativo al permiso **E/1107/PP/2013** no obra constancia de que la Permisionaria haya presentado documentación tendiente a dar cumplimiento a la condición Quinta.	Valor probatorio pleno

B) Análisis y conclusiones de la valoración en torno a la existencia de la conducta infractora.

Del análisis individual, confrontado y adminiculado de las pruebas en el expediente administrativo en que se actúa, se desprende que ha quedado plenamente acreditado el supuesto previsto en el artículo 99, fracción V, del RLSPEE por lo que la Comisión considera procedente declarar la caducidad del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción número E/1107/PP/2013, otorgado a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V., sin que sea necesario, en este caso realizar un pronunciamiento específico sobre los elementos de individualización consistente en los daños producidos, el carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción, la gravedad de la infracción, la reincidencia del infractor y la capacidad económica del infractor, en virtud de que no son aplicables dado que la sanción es meramente declarativa y no se está en el supuesto de imponer una multa o la revocación del permiso.

Al respecto sustenta lo anterior, la tesis X.1o.43 C de la Octava Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación Tomo XIII, enero de 1994 que es del tenor siguiente:

> **PRUEBAS. VALORACION DE.** Si bien la Sala responsable está obligada a valorar todas las pruebas aportadas por las partes, conforme lo dispuesto por el código procesal de la materia respecto de cada una de ellas y después de calificarlas debe valorarlas en su conjunto, adminiculándolas unas con otras; si en el caso que analiza les niega valor probatorio por haber resultado no aptas para acreditar los hechos constitutivos de la acción intentada, es incuestionable que no puede hacer adminiculación alguna.
>
> PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

En las relatadas consideraciones, se encuentra plenamente acreditado que la Permisionaria incumplió el programa de obras y en consecuencia la puesta en operación de la central de energía eléctrica dentro del plazo establecido en la condición Quinta del Permiso, por lo tanto, ubicó su conducta en la causal de caducidad prevista en el artículo 99, fracción V, del RLSPEE que establece lo siguiente:

> ***ARTICULO 99.-*** *Los permisos a que se refiere este Reglamento terminarán:*
>
> *[…]*
>
> ***V.*** *Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir del señalado en el permiso correspondiente o se suspenda la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y.*
>
> […]

QUINTO. Que en términos del artículo 131, último párrafo de la LIE, se hace del conocimiento a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V., que la terminación del permiso no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia, por ende, se dejan a salvo los derechos de cualquier sujeto, incluyendo a esta Comisión, para exigir el cumplimiento de las obligaciones nacidas durante la vigencia del permiso número E/1107/PP/2013.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, V y XXIV, 41, fracción III, 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 3, fracción I, y 36 fracción IV de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 131, Transitorios Segundo, párrafo tercero, Décimo, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica, de conformidad con la reforma a dicha Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 3, 13, 14 16, fracción X y 35, fracción I, 38, 39, 57, fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 99, fracción V y 100 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 7, fracción I, 12, primer párrafo, 18, primer párrafo, fracción I, y 27, fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de Federación el 28 de abril de 2017 y modificado mediante el acuerdo A/011/2019 publicado en el mismo medio el 11 de abril de 2019. La Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de lo expuesto y fundado en los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, **se declara la caducidad** del título de permiso **E/1107/PP/2013**, otorgado a **Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V.,** para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción para su venta a la Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDO. Expídase la presente resolución por duplicado para la debida integración del expediente.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 27, fracciones XIII, XIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique la presente resolución a **Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V.**, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por medio de quien legalmente represente sus intereses y para tal efecto, habilite días y horas en términos del Acuerdo Tercero del Acuerdo A/001/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100, último párrafo del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y comuníquese a la Comisión Federal de Electricidad y al Centro Nacional de Control de Energía, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. La presente resolución únicamente es impugnable mediante juicio de amparo indirecto en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Se informa a **Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V.,** que el expediente administrativo del que deriva la presente resolución se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Col. Merced Gómez, alcaldía Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México.

SÉPTIMO. Inscríbase la presente resolución bajo el número **RES/063/2023**, en el registro público a que se refiere el artículo 22 fracción XXVI, inciso a) y e) y 25 fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 16, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y modificado mediante el acuerdo A/011/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.- Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Comisionada, **Norma Leticia Campos Aragón**.- Rúbrica.- Comisionado, **Hermilo Ceja Lucas**.- Rúbrica.- Voto Particular: Comisionada, **Guadalupe Escalante Benítez**.- Rúbrica.- Comisionado, **Luis Linares Zapata**.- Rúbrica.

De conformidad con el artículo 32, fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos revisar y suscribir la procedencia jurídica de los proyectos de resoluciones y acuerdos que se presenten al Órgano de Gobierno para su aprobación.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. **José Luis Espinosa Solís**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de plazos y términos para el ejercicio fiscal 2024, en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Claudia Olivia Morales Reza, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 28, y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 y 30 fracciones I, VIII y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CONSIDERANDO

Primero.- Que en el cómputo de los plazos y términos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación incide en el trámite de los procedimientos de queja seguidos ante el CONAPRED, no operan los inhábiles;

Segundo.- Que los artículos 1º y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establecen que sus disposiciones se aplicarán a los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, y que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos y días festivos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores;

Tercero.- Que en términos de los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se establecen los días de descanso obligatorio e inhábiles generales, así como para la promoción, sustanciación y resolución de los juicios de amparo y contenciosos administrativos;

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones antes señaladas se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. No correrán los plazos ni términos para las diligencias, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos seguidos en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, los sábados y domingos, así como los que a continuación se indican:

MES	DÍAS
ENERO	1°
FEBRERO	5
MARZO	18, 28 y 29
MAYO	1°
SEPTIEMBRE	16
OCTUBRE	1°
NOVIEMBRE	18
DICIEMBRE	17 al 31

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los días señalados en el ARTÍCULO PRIMERO, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación continuará brindando atención al público a través de su página de internet y a través de los correos electrónicos institucionales, suspendiéndose la atención personal, telefónica y por escrito.

Por lo anterior, la oficialía de partes del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación suspenderá en esas fechas la recepción de documentación.

ARTÍCULO TERCERO. Tratándose del área de Orientación de la Dirección General Adjunta de Quejas, ésta continuará brindando asesoría y recibiendo quejas contra presuntos actos de discriminación vía electrónica, personal, telefónica y/o por escrito durante el período que abarca del 17 al 31 de diciembre de 2024, en el entendido de que el plazo para su tramitación estará suspendido conforme a lo señalado en el ARTÍCULO PRIMERO, y se reanudará a partir del primer día hábil de 2025.

Para lo antes dispuesto, se ponen a disposición del público las vías de atención siguientes: los números telefónicos 55-5262-1490 para la Ciudad de México y 800-543-0033, para el resto del país, el correo electrónico: quejas@conapred.org.mx y la página de internet: www.conapred.org.mx.

ARTÍCULO CUARTO. Con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información de las personas, este Consejo hace de conocimiento que en los días inhábiles señalados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acuerdo no correrán términos para la atención a las solicitudes de acceso a la información; acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y/o cualquier tema relacionado en materia de transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. El Centro de Documentación (CEDOC) suspenderá la atención personal, telefónica y por escrito, sujetándose al calendario de días inhábiles señalados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Las unidades administrativas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, durante los periodos que abarcan el 28 y 29 de marzo, así como del 17 al 31 de diciembre de 2024, deberán proveer lo necesario para la organización de las guardias para la continuidad, desarrollo y operación del ejercicio de las facultades conferidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Organismo: www.conapred.org.mx, así como en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 8 de enero de 2024.- Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Claudia Olivia Morales Reza**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACTUALIZACIÓN de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, conforme a lo establecido en la disposición 2.2.1., fracción VII, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS QUE APLICARÁ CFE TRANSMISIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, HASTA EN TANTO SE MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN 2.2.1., FRACCIÓN VII, DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/044/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2023, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; la CRE determinó las tarifas que aplicará CFE Transmisión de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica, en el Acuerdo A/069/2023, del 13 de diciembre de 2023, contenido en el oficio SE-300/70437/2023 del 13 de diciembre de 2023, por lo que las tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, conforme a lo establecido en la disposición 2.2.1., fracción VII, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica.

Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024. (pesos /kWh)		
Nivel de tensión	**Generadores**	**Entidades Responsables de Carga**
Tensión ≥ 220 kV	0.0599	0.0777
Tensión < 220 kV	0.1085	0.1769

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- El Director General de CFE Transmisión, Ingeniero **Héctor Edgardo Lizárraga Robles**.- Rúbrica.

(R.- 547320)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/1/2024 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/1/2024 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ROL DE GUARDIAS PARA LA RECEPCIÓN DE ASUNTOS DE NUEVO INGRESO EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 86, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Esta atribución se ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracciones III y III Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Acuerdo Plenario IV/1994 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1 de febrero de 1994, establece que a partir del 21 de marzo de 1994 los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante14 días naturales para recibir las demandas de amparo y demás asuntos no penales de nuevo ingreso. Con el Juzgado Séptimo se iniciarían los turnos; y a partir del 13 de junio de 1994 los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, estarían en su orden y sucesivamente de turno durante 14 días naturales para recibir los nuevos asuntos penales que se presentaran. Con el Juzgado Séptimo se iniciarían los turnos; y,

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos estima necesario adoptar medidas conducentes para una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo que, se considera conveniente modificar el rol de guardias de turno para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se modifica el rol de guardias para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, para quedar como sigue:

ORDEN DEL ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS DE NUEVO INGRESO EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES	
TURNO Y PERÍODO DE GUARDIA	**ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA**
Del 12 al 26 de febrero de 2024	Juzgado Séptimo
Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2024	Juzgado Octavo
Del 11 al 25 de marzo de 2024	Juzgado Séptimo
Del 25 de marzo al 08 de abril de 2024	Juzgado Octavo
Del 08 al 22 de abril de 2024	Juzgado Séptimo

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

Los turnos de guardia iniciarán a las 8:30 horas del lunes y concluirán a las 8:29 horas del lunes correspondiente.

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Artículo 3. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, está facultada para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

CUARTO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, fijará avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

CARLOS ALBERTO ROCHA NÉMER, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SEPLE./PLE./003/2333/2023 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN SESIÓN DE 31 DE MAYO DE 2023, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2024 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 16 de enero de 2024, por los Consejeros Presidenta Eva Verónica de Gyvés Zárate, Bernardo Bátiz Vázquez y Celia Maya García.- Ciudad de México, 16 de enero de 2024.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.2333 M.N. (diecisiete pesos con dos mil trescientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4990%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6600%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.8248%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL numero LA-07-113-007000998-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	**Adquisición de hilos para tejido**.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1/o. de febrero de 2024 a las 0800
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2024 a las 0800
Fecha y hora de fallo	29 de febrero de 2024 a las 1200

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 25 DE ENERO DE 2024.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 547322)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-20-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de ojiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	1-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29-febrero-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 26 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547358)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-N-112-2024.
Objeto de la licitación.	Adquisición de ganchos de carga (Cargo Hook) de los Helis. Bell 412.
Fecha de publicación en Compranet.	18 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 30 Ene. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 6 Feb. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 22 Feb. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547277)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-N-150-2024.
Objeto de la licitación.	Contratación de los servicios para recuperar la operatividad de los tornos de salvamento de los Helis. EC-725 Cougar y Bell 412.
Fecha de publicación en Compranet.	25 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 7 Feb. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 14 Feb. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 5 Mar. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 547279)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-07-110-007000999-N-195-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación del servicio de mantenimiento especializado a las plantas generadoras de energía eléctrica, plantas potabilizadoras y/o purificadoras y torres de iluminación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 Enero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 Enero de 2024 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 Febrero de 2024 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
30 ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.
TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS
RUBRICA.

(R.- 547400)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-196-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 30 enero al 28 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-196-2024
Objeto de la Licitación.	Servicios de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la X R.M.
Fecha de Publicación.	24/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	2/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	8/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	28/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547304)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-197-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 30 enero al 28 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-197-2024
Objeto de la Licitación.	Servicios de mantenimiento a las albercas de las UU.DD. e II. del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
Fecha de Publicación.	24/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	2/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	8/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	28/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR GRAL ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547305)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-198-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 30 enero al 28 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-198-2024
Objeto de la Licitación.	Capacitación al Personal del Servicio de Materiales de Guerra.
Fecha de Publicación.	24/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	2/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	8/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	28/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547307)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No LA-07-110-007000999-N-202-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 30 enero al 29 febrero de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-202-2024
Objeto de la Licitación.	Servicios de mantenimiento a equipos y maquinaria industrial de la I R.M.
Fecha de Publicación.	25/01/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	2/02/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	9/02/2024, 08:00 horas
Fallo.	29/02/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547310)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-29-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-marzo-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 26 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547409)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-33-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de prendas de seguridad y equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-enero-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13-febrero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-marzo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-marzo-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 24 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547290)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-132-2024.
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de Helicópteros Bell 206 L-III/IV.
Fecha de publicación en Compranet.	18 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 22 Feb. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 28 Feb. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 13 Mar. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 547280)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-182-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Sanidad para Construcción y Ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Puebla (Construcción y Ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Pue.), 2/a. etapa, 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	19 Ene. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 15 Feb. 2024.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Feb. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 20 Mar. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 23 DE ENERO DE 2024.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 547278)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-203-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de partidas desiertas de material de curación de INSABI parte I y II y fuera de la compra consolidada 2022, 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25 Ene. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 15 Feb. 2024.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 6 Mar. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 26 Mar. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 25 DE ENERO DE 2024.
EL JEFE ACC. GPO. COORD. Y CONV. SEC. ADQS. SND.
SBTTE. OFTA. ANDRES MORATILLA REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547342)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-211-2023.

Descripción	Adquisición de equipos de ensayos químicos (segunda vuelta).
Publicación	07/11/2023, 13:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Briteg Instrumentos Científicos, S.A. de C.V.	Cienfuegos 606 Int. 1, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	1	$162,400.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 25 DE ENERO DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 547317)

SECRETARIA DE BIENESTAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-020000999-N-1-2024

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 06 de febrero de 2024.

Descripción de la licitación	"Servicio integral del Centro de Contacto programas pensión para el bienestar de las personas adultas mayores y pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente"		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	26/enero/2024	**Junta de aclaraciones**	31/enero/2024, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	**Presentación y apertura de proposiciones**	07/febrero/2024, 11:00 horas
Fallo	09/febrero/2024, 17:30 horas		

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General.
Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. AIDEE ANGELES ARROYO

RUBRICA.

(R.- 547349)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, teléfono 51-28-41-00 ext. 18440, de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-36-D00-036D00999-N-12- 2024
Objeto de la Licitación	Suministro de combustible Gas L.P., para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 “Altiplano”, 4 “Noroeste”, 5 “Oriente”, 7 “Nor-Noroeste”, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) y Academia Nacional de Administración Penitenciaria (ANAP) de Prevención y Readaptación Social para el Ejercicio Fiscal 2024
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2024
Junta de Aclaraciones	01/02/2024 a las 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/02/2024 a las 10:00 horas
Acto de fallo	13/02/2024 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ADALBERTO LOPEZ RIOS

RUBRICA

(R.- 547364)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-16-B00-016B00029-N-1-2024,** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en carretera Tuxtla – Chicoasén Km. 1.5 S/N Colonia los Laguitos, Código Postal 29020 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono (961) 6170460, extensión 1130, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación número	**LA-16-B00-016B00029-N-1-2024**
Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia a los inmuebles que conforman el Organismo de Cuenca Frontera Sur, para el ejercicio 2024.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Visita a instalaciones	02/02/2024 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/02/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024 10:00 horas
Fallo	22/02/2024

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE ENERO DE 2024.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. MARIA ISABEL COUTIÑO FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547352)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-3-2024
Objeto de la Licitación	“Servicio Integral de Arrendamiento de Equipo de Audio y Video para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	24/01/2024
Junta de aclaraciones	30/01/2024, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2024, 13:00 horas
Fallo	09/02/2024, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547309)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 389

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-209-2024

Descripción de la licitación	"RENOVACION DE PARQUE CENTRAL CON ELEMENTOS DE MADERA Y ESPACIOS LUDICOS INFANTILES, DEL MUNICIPIO DE CENTLA; RENOVACION DE MERCADO DE ABASTO CON IMPERMEABILIZACION EN TECHOS DE AREA DE DESCARGA, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; RENOVACION DE EXTERIORES DE PARQUE RECREATIVO "EL CAMPESTRE", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ; RENOVACION DE FACHADAS EXTERIORES DE CASA DE CULTURA EN NACAJUCA Y RENOVACION DE MERCADO PUBLICO EN NACAJUCA CON CORTINAS PARA LOCALES, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA; RENOVACION DE CANCELERIA, LOUVERS E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN CENTRO SOCIAL (CASINO), CULTURAL Y DEPORTIVO, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COLONIA "LA SIERRA", DEL MUNICIPIO DE TEAPA; RENOVACION DE PINTURA EN CANCHAS Y EXTERIORES DE PARQUE EN LA UNIDAD INFONAVIT, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE DRENAJE PLUVIAL PARA LA UNIDAD DEPORTIVA DOMINGO COLIN, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL MODULO DEPORTIVO EN LA COLONIA CAÑALES I, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL MODULO DEPORTIVO Y PLAZA CIVICA EN LA COLONIA CAÑALES II, DEL MUNICIPIO DE CARDENAS; EN EL ESTADO DE TABASCO. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2024".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2024
Junta de aclaraciones	31/01/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2024, 11:00 horas
Fallo	12/02/2024, 17:00 horas

La obra motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 547295)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 390 y 391

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-207-2024

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION Y RENOVACION DE CANCHAS, CAMPOS Y UNIDADES DEPORTIVAS, BLOQUE 06, EN EL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2024"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2024
Junta de aclaraciones	01/02/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 11:00 horas
Fallo	13/02/2024, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-208-2024

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION Y RENOVACION DE CANCHAS, CAMPOS Y UNIDADES DEPORTIVAS, BLOQUE 04, EN EL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2024".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/01/2024
Junta de aclaraciones	01/02/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 11:00 horas
Fallo	13/02/2024, 17:00 horas

Las obras motivos de licitación, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 547293)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 392

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 30, 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42, 43 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-15-412-015000999-N-212-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RESERVACION Y EXPEDICION DE PASAJES PARA LA TRANSPORTACION AEREA NACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU) 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/2024
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/01/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2024, 13:00 horas
Fallo	07/02/2024, 17:00 horas

El servicio, se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas y horarios establecidos en la propia convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 547401)

016F00 - COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-F00-016F00002-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Mayapán Sur, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505, teléfonos: (998) 892 16 48, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicios de vigilancia de inmuebles de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, y de las Oficinas de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	26 de Enero de 2024 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Enero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Febrero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	8 de Febrero de 2024 a las 12:00

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 26 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 547412)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-48-E00-048E00995-N-5-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS DESARMADA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL), EN LA CIUDAD DE MEXICO, AREA METROPOLITANA Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2024 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2024 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	20 de febrero de 2024 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
RICARDO ARTURO GARCIA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 547350)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-26-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link ttps://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 13:00 horas. a través

Descripción de la Licitación	Servicio de asesoría externa en materia de seguros y de fianzas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	24 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones	1 de febrero de 2024 a las 09:00:00 horas a través del Sistema Compranet.
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de febrero de 2024 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet
Fallo	22 de febrero a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA

(R.- 547306)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN VILLAHERMOSA

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-09-J0U-009J0U998-N-2-2024 y LA-09-J0U-009J0U998-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Calle Almendros No. 302, Esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

No de la licitación	LA-09-J0U-009J0U998-N-2-2024
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de agua en pipa, para las Plazas de Cobro No. 164 Puente El Zacatal, No. 179 Las Choapas, No. 181 Malpasito y No. 182 Ocozocoautla de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Visita al sitio de los trabajos	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	08/02/2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros no. 302, Esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Centro, Villahermosa, Tabasco. (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros no. 302, Esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Centro, Villahermosa, Tabasco. (electrónica)

No de la licitación	LA-09-J0U-009J0U998-N-3-2024
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de transporte de personal para las Plazas de Cobro No. 181 Malpasito y No. 182 Ocozocoautla de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Visita al sitio de los trabajos	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	08/02/2024 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros no. 302, Esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Centro, Villahermosa, Tabasco. (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros no. 302, Esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Centro, Villahermosa, Tabasco. (electrónica)

30 DE ENERO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS AVILA CASTILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547294)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensiones 4730 y 4736 del 30 de enero al 01 de febrero d 2024, para la licitación número LA-09-J0U-009J0U017-N-1-2024, en días hábiles. De las de 9:00 a las 15:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-1-2024
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Agua Potable en Pipa, Correspondiente a las Plazas de Cobro de la Red CAPUFE y FONADIN, de la Unidad Regional Querétaro
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/01/2024
Junta de aclaraciones	01/02/2024 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2024 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO
C. DELFINA PALICIO FRAIRE
RUBRICA.

(R.- 547357)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927 555 861 7583, extensión 7311 y 7333 con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U999-N-8-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**CONSTRUCCION DE MURO MONOLITICO Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO Y ELEVADO EN TRAMOS AISLADOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – QUERETARO (TEPALCAPA – PALMILLAS).**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de enero de 2024

Visita al sitio de los trabajos:	02 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, sita en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U999-N-9-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**CONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE ALTA FRICCION EN TRAMOS AISLADOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – QUERETARO (TEPALCAPA – PALMILLAS).**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	02 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, sita en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927
No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U999-N-10-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA TERMOPLASTICA Y PINTURA DE TRANSITO ALTO DESEMPEÑO DOBLE ESPESOR EN LAS AUTOPISTAS Y ENTRONQUES DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO.**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	02 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	08 de febrero de 2024, a las 14:00 horas, Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de febrero de 2024, a las 14:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, sita en Autopista Chamapa – Lechería Km 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P, 52927

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBGERENTE TECNICO
UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO
C. JOSE LUIS DE JESUS GALICIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547344)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-83-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DE LOSAS EN PUENTES DIVERSOS DE LA AUTOPISTA ESTACION DON - NOGALES, TRAMO ESTACION DON - OBREGON. DEL KM 186+000 AL 211+000.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-84-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DE LOSAS EN PUENTES DIVERSOS DE LA AUTOPISTA ESTACION DON - NOGALES, TRAMO ESTACION DON - OBREGON. DEL KM 186+000 AL 211+000.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-85-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DEL PUENTE SIN NOMBRE UBICADO EN EL KM 33+214 DEL LIBRAMIENTO AMECAMECA - NEPANTLA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-86-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DEL PUENTE SIN NOMBRE UBICADO EN EL KM 33+214 DEL LIBRAMIENTO AMECAMECA - NEPANTLA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547343)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-1-2024,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-1-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) Y EL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Junta de aclaraciones	06/02/2024, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 30 DE ENERO DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 547356)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-87-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DE LOSAS EN PUENTES DIVERSOS DE LA AUTOPISTA ESTACION DON - NOGALES, TRAMO LIBRAMIENTO GUAYMAS DEL KM 3+000 AL 4+000, DEL TRAMO CD. OBREGON-GUAYMAS KM 29+000 AL 41+000 Y DEL TRAMO GUAYMAS - HERMOSILLO KM 196+000 AL 196+500.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-88-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DE LOSAS EN PUENTES DIVERSOS DE LA AUTOPISTA ESTACION DON - NOGALES, TRAMO LIBRAMIENTO GUAYMAS DEL KM 3+000 AL 4+000, DEL TRAMO CD. OBREGON-GUAYMAS KM 29+000 AL 41+000 Y DEL TRAMO GUAYMAS - HERMOSILLO KM 196+000 AL 196+500.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-89-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DEL PUENTE SIN NOMBRE KM 47+160 DE LA AUTOPISTA LAGOS DE MORENO-SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	06 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-90-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: "REPARACION DEL PUENTE SIN NOMBRE KM 47+160 DE LA AUTOPISTA LAGOS DE MORENO-SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-91-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DE LA JUNTA DE CALZADA EN EL EJE 4 DEL PUENTE RIO PAPALOAPAN (ATIRANTADO) UBICADO EN EL KM 85+850 DE LA AUTOPISTA LA TINAJA - ISLA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-92-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: "REPARACION DE LA JUNTA DE CALZADA EN EL EJE 4 DEL PUENTE RIO PAPALOAPAN (ATIRANTADO) UBICADO EN EL KM 85+850 DE LA AUTOPISTA LA TINAJA – ISLA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de enero de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	06 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547354)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Unidad Regional Hermosillo ubicadas en Blvd. García Morales #215 colonia el Llano interior SICT, en Hermosillo Sonora, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

No. Licitación:	LA-09-J0U-009J0U989-N-3-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Suministro y Traslado de Agua en Pipa para las Plazas de Cobro 149 Fundición y 152 Hermosillo del Tramo Estación Don Nogales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de enero de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	20 de febrero de 2024 a las 12:00

30 DE ENERO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
JESUS EDUARDO JACOBO DE LA TORRE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547292)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J9E-009J9E001-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguro Colectivo de Vida y Seguro de Retiro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/1/2024
Junta de aclaraciones	7/2/2024 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/2/2024, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO
RUBRICA.

(R.- 547399)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-26-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados, No. LA-47-AYO-047AYO954-N-26-2024
Objeto de la Licitación.	Servicio de Logística, Recepción, Resguardo, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030,040, 060, 070, 080 y demás Insumos para la Salud para la Compra Consolidada 2024.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones	31 de enero de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	09 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RUBRICA.

(R.- 547296)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-27-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados, No. LA-47-AYO-047AYO954-N-27-2024
Objeto de la Licitación.	“Servicio de Logística, Recepción, Resguardo, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y Demás Insumos para la Salud para la Compra Complementaria 2024”
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	8 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RUBRICA.

(R.- 547298)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-28-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, No. LA-47-AYO-047AYO954-T-28-2024
Objeto de la Licitación.	“Programa de Inversión de Adquisiciones para la sustitución de equipo médico de los quirófanos y central de esterilización del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, 2023”.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones	14 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	22 de febrero al 7 de marzo de 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	21 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RUBRICA.

(R.- 547300)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-32-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, No. LA-47-AYO-047AYO954-T-32-2024
Objeto de la Licitación.	“Programa de Inversión de Adquisiciones de equipos de monitoreo y desfibriladores del Instituto Nacional de Rehabilitación”.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones	13 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	19 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RUBRICA.

(R.- 547302)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-30-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, No. LA-47-AYO-047AYO954-T-30-2024
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de Equipo Médico Acelerador Lineal para el Instituto Sinaloense de Cancerología, en la Localidad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán”.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2024.
Junta de Aclaraciones	15 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	23 de febrero al 8 de marzo de 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones	7 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	19 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RUBRICA.

(R.- 547303)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 24 de enero al 08 de febrero de 2024, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-8-2024**
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de enero de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2024 en horario de 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de febrero de 2024 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2024.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ALBERTO ROJAS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 547339)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO MEDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE”
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN041-N-11-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES Y DOSIFICACIONES**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de enero de 2024
Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	01 de febrero de 2024 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2024.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 547391)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 19 de enero de 2024 y en el D.O.F. tentativamente será el día 30 de enero de 2024, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	**Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-9-2024**
Objeto de la Licitación	**Servicios de Recolección, Traslado y Tratamiento de Residuos Peligrosos, Biológico, Infecciosos**
Junta de aclaraciones	25/Enero/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	06/Febrero/2024, 09:00 horas
Notificación de fallo	20/Febrero/2024, 09:00 horas

Licitación	**Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-10-2024**
Objeto de la Licitación	**Contratación del Servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos**
Junta de aclaraciones	25/Enero/2024, 10:00
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	06/Febrero/2024, 10:00 horas
Notificación de fallo	20/Febrero/2024, 10:00 horas

Licitación	**Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-11-2024**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Recolección de Basura**
Junta de aclaraciones	25/Enero/2024, 11:00
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	06/Febrero/2024, 11:00 horas
Notificación de fallo	20/Febrero/2024, 11:00 horas

Licitación	**Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-12-2024**
Objeto de la Licitación	**Contratación de los Servicios de Consulta Externa de Especialidad, Auxiliares de Diagnóstico y Hospitalización**
Junta de aclaraciones	25/Enero/2024, 13:00
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Apertura de proposiciones	07/Febrero/2024, 09:00 horas
Notificación de fallo	27/Febrero/2024, 13:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 19 DE ENERO DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 547336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN “GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO” HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 SEGUNDO PARRAFO, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFO SEGUNDO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/ Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN “GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO” HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-N-5-2024
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE
VOLUMEN A ADQUIRIR	120000 LITROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE ENERO DE 2024
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE FEBRERO DE 2024
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE FEBRERO DE 2024, 09:00 HORAS
PLAZOS RECORTADOS	NO

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE

DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RUBRICA.

(R.- 547375)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-20-2024, relativo al Suministro de Diésel, para el ejercicio 2024 y en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-24-2024, relativo a la contratación del Servicio de Mantenimiento Vehicular para el ejercicio 2024, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: CompraNet (hacienda.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext. 53016 y 53023 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-20-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE DIESEL, PARA EL EJERCICIO 2024.**
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2024, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2024, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-24-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2024**
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	25 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	01 de febrero 2024, a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2024, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia Administrativa, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 30 DE ENERO DE 2024.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 547381)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-13-2024**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Alimentos y Bebidas (víveres)
Volumen a adquirir	358,755 Kilos y 36,304 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/02/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2024, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-14-2024**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Realización de Estudios Bacteriológicos para el Programa IMSS-Bienestar (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir	400 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/02/2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/02/2024, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 547366)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-T-17-2024**
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Adquisición de SETS de Oftalmología
Volumen a adquirir	480 SETS
Fecha de publicación en Compra-Net	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2024 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero 2024, 09:00 horas

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION LA-50-GYR-050GYR058-T-17-2024 FUE AUTORIZADA EL 10 DE ENERO 2024 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 30 DE ENERO DE 2024.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 547376)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-003-2024**
Tipo	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COCINA DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS (PARTIDA 1) Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAVACOMODOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS (PARTIDA 2).**
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo:128 Servicios Máximo: 320 Servicios
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2024 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	24 de enero al 25 de enero de 2024 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024 10:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-004-2024**
Tipo	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS.**
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 21,000 piezas Máximo: 40,000 piezas
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2024 11:30 horas
Visita a las Instalaciones	22 de enero al 25 de enero de 2024 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024 11:30 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-005-2024**
Tipo	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LAS UNIDADES MEDICAS.**
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 16,200 piezas Máximo: 40,462 piezas
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2024 13:00 horas
Visita a las Instalaciones	24 de enero al 25 de enero de 2024 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024 13:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-006-2024**
Tipo	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CREMACION DE LOS VELATORIOS NO. 18 TEQUESQUINAHUAC Y NO. 20 ECATEPEC.**
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 3 servicios Máximo: 6 servicios
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2024 14:30 horas

Visita a las Instalaciones	24 de enero al 25 de enero de 2024 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024 14:30 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-007-2024**
Tipo	**Licitación Pública Nacional Electrónica**
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS.**
Fecha de Publicación en Compranet	23 de enero de 2024
Volumen a Adquirir	Mínimo: 960,000 piezas Máximo: 2,400,000 piezas
Junta de Aclaraciones	30 de enero de 2024 16:00 horas
Visita a las Instalaciones	22 de enero al 26 de enero de 2024 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2024 16:00 horas

Es importante mencionar que la información electrónica correspondiente a las bases de las Convocatorias (ensobretado) para el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet,2023 será transmitida en forma directa por esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
La entrega de los Oficios para realizar las visitas a las instalaciones de los eventos, se llevará a cabo de la siguiente manera; para el evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-003-2024** el día 24 de enero de 08:00 a 16:00 horas, evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-004-2024** el día 22 de enero de 08:00 a 16:00 horas, evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-005-2024** el día 24 de enero de 08:00 a 16:00 horas, evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-006-2024** el día 24 de enero de 08:00 a 16:00 horas y evento número **LA-50-GYR-050GYR028-N-007-2024** el día 22 de enero de 08:00 a 16:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquináhuac, C.P. 54020, Tlalnepantla, Estado de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA

(R.- 547367)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, tercero y cuarto, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-9-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	ADQUISICION DE INSUMOS DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EJERCICIO FISCAL 2024
Volumen por adquirir	2730 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones:	07 de febrero de 2024

Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	15 de febrero de 2024

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-10-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	ADQUISICION DE INSUMOS DE OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION, REGIMEN ORDINARIO Y REGIMEN BIENESTAR, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EJERCICIO FISCAL 2024
Volumen por adquirir	1200 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones:	07 de febrero de 2024
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	15 de febrero de 2024

Número de Licitación:	LA-50-GYR-050GYR989-N-11-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	ADQUISICION DE INSUMOS DE HERRAMIENTAS MENORES, REGIMEN ORDINARIO Y REGIMEN BIENESTAR, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - EJERCICIO FISCAL 2024
Volumen por adquirir	3080 artículos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet:	30 de enero de 2024
Junta de Aclaraciones:	07 de febrero de 2024
Visita a Instalaciones:	Se detalla en el numeral 3.2 y anexo 7 de la convocatoria
Presentaciones y Apertura de Proposiciones:	15 de febrero de 2024

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La fecha, hora y lugar donde se llevarán las visitas a las instalaciones se detallarán en la propia convocatoria en el numeral 3.2 y anexo 07
- Los eventos se realizarán a través de compranet.

TOLUCA, MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 547365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 45, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículos 29 fracción IX, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 81 y demás correlativos de su Reglamento (RLAASSP); en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, que llevará el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-I-40-2024
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Material Didáctico (Grupo de suministro 377)
Volumen a Adquirir	15,025 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2024, 10:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 547363)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-6-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis para el ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 600 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 09:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024,09:00 Horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición, Preparación y Suministro de Productos para Medicina Magistral y Suministro de Alérgenos para cubrir las necesidades del ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 28´220,819.88 Fórmulas Magistrales
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 09:30 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 09:30 Horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-N-8-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular para los Económicos Oficiales Asignados a la OOAD en Aguascalientes para el ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 483,459 metros cuadrados 740 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	30 de Enero de 2024
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 30 DE ENERO DE 2024.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. CESAR AGUSTIN ROBLEDO PEREGRINA
RUBRICA.

(R.- 547371)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-10-2024**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RSU Y RME**
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	1,836 serv 4,590 serv
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024; 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2024; 09:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-N-11-2024**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS**
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	23,528 m3 58,822 m3
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2024; 10:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR023-T-13-2024**
Tipo	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO (TONER)**
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo
	1,600 pz 4,000 pz
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2024; 11:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2024; 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazo de Presentación y Apertura de las Licitaciones, fue autorizado por la Dr. Leonardo Francisco Muñoz Pérez, Titular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 22 de enero 2024.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 547369)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-N-19-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 12 de enero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-19-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Arrendamiento Montacargas, Régimen IMSS Ordinario, Ejercicio 2024
Volumen a adquirir	48 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	30 de enero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 09:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR013-N-18-2024 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 12 de enero de 2024.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-18-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Control de Fauna Nociva, Régimen IMSS Bienestar, Ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	383,321 M3
Fecha de publicación en Compra Net	30 de enero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de febrero de 2024 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-17-2024
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Compra de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados, Adscritos al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Oaxaca, Ejercicio 2023, en su Régimen IMSS Bienestar
Volumen a adquirir	423 Servicios
Fecha de publicación en Compra Net	30 de enero de 2024
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	09 de febrero de 2024 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de febrero de 2024 a las 09:00 horas

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 547373)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	**LA-50-GYR-050GYR006-N-34-2024**
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL OOAD ESTATAL EN PUEBLA
Volumen a Adquirir	347,061 PRUEBAS
Fecha de Publicación en Compranet	30/01/2024
Junta de Aclaraciones.	07/02/2024 A LAS 11:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/02/2024 A LAS 11:00 HRS
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO, Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE # 107 COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA
DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 547370)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 43, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR069-T-27-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) PARA EL REGIMEN ORDINARIO.
Volumen a Adquirir Máximo	602 Procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet	30 de Enero del 2024, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	2 de Febrero del 2024, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Febrero del 2024, 10: 00 a. m.

La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 6 de febrero del 2024.
El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental COMPRANET.
La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Ing Fernando Javier Virgilio Romero, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la LAASSP, **el día 12 de enero de 2024.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE ENERO DE 2024.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 547379)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-24-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO Y LECTURA DE DOSIMETROS A LOS HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2024.
Volumen a adquirir	2,064 Equipos**.**
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	31/01/2024, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	06/02/2024, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-25-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESION EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	1,500 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	02/02/2024, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	09/02/2024, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-26-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION DE DOCUMENTOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	Fotocopiado 1,730.400 Piezas. Duplicación de Documentos 1,770.00 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	06/02/2024, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	12/02/2024, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-27-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE VIVERES PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO 0001 CD. SAHAGUN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024.
Volumen a adquirir	10,285 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	02/02/2024, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	09/02/2024, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-28-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANUFACTURA DE ORTESIS, PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	19,470 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	06/02/2024, 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	12/02/2024, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-29-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA (ENVIO - RECEPCION DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA) DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	9 Rutas.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	06/02/2024, 12:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	12/02/2024, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-30-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GAS L.P. DEL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	1,200 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	07/02/2024, 11:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/02/2024, 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-31-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL VELATORIO IMSS NO. 15 PACHUCA, EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	1,350 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	07/02/2024, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/02/2024, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-32-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CREMACION IMSS) DEL VELATORIO NO. PACHUCA, EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	1 Equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de Aclaraciones	07/02/2024, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/02/2024, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Hugo Zamora Oviedo, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 19 de enero de 2024.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 547374)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-2-2024**
Objeto de la Licitación	**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**
Volumen a adquirir	**Los detalles se indican en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**30/01/2024.**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**02/02/2024 10:00 Horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**09/02/2024 10:00 Horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**15/02/2024 12:00 Horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS Y
ENCARGADA PROVISIONAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
MTRA. NAYELI ALFARO TEPOX
RUBRICA.

(R.- 547397)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-13-J3A-013J3A001-N-65-2024 y LA-13-J3A-013J3A001-N-66-2024, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico, o bien, en la página web de la Convocante en: https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-65-2024
Objeto de la licitación:	"ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	26/01/2024
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	31/01/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/02/2024, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-66-2024
Objeto de la licitación:	"SUMINISTRO INTEGRAL DE CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	26/01/2024
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	31/01/2024, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/02/2024, 12:30 horas

ATENTAMENTE

LAZARO CARDENAS, MICH., A 26 DE ENERO DE 2024.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547413)

013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-20-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GAS LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Enero de 2023 a las 16:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de Febrero de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Febrero de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	12 de Febrero de 2024 a las 16:00

23 DE ENERO DE 2024.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547332)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2024, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2024

Descripción de la licitación	Mantenimiento a las Instalaciones de Aduana Primera Etapa
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	05 de febrero de 2024, 10:00 horas en la torre center del Recinto Portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2024, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Gerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2024, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Gerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2024.

PROGRESO, YUC., A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBGERENTE DE INGENIERIA
ING. GUSTAVO MARTINEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 547346)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST973-N-01-2024, que la Convocatoria que contiene las bases mediante el cual se desarrollará el procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-01-2024	**ELECTRONICA**
Objeto de la licitación.	Servicio de Transporte de Personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	26/01/2024
Junta de aclaraciones.	06/02/2024, 11:00 horas.
Presentación de unidades.	09/02/2024, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	12/02/2024, 11:00 horas.
Fallo	14/04/2024, 16:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2024.

GERENTE METROPOLITANO SUR

ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO

RUBRICA.

(R.- 547405)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Convocatoria** para la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-KDN-009KDN001-N-5-2024, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Esta convocatoria se llevará a cabo con plazos reducidos, de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores, Escaleras Eléctricas y Bandas Peatonales instalados en los Edificios Terminales 1 Y 2 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2024
Junta de aclaraciones	31/01/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2024 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547411)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónicas al amparo de los contratos marco vigentes Números LA-12-NEF-012NEF001-N-3-2024, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5935-6002, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NEF-012NEF001-N-3-2024	
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE BIENES**
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Visita a Instalaciones	Inicia el 31 de enero de 2024 a las 9:00 am en el Instituto Nacional de Higiene
Junta de aclaraciones	02/02/2024, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2024, 10:00 hrs.
Fallo	12/02/2024, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.

GERENTE DE ADQUISICIONES

C. IGNACIO CRUZ ZUÑIGA

RUBRICA.

(R.- 547383)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica LA-38-90C-03890C999-N-14-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 4586, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CIMAT Y UNIDADES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Junta de aclaraciones	08/02/2024 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/02/2024 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024 a las 12:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE ENERO DE 2024.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. MYRIAM SANDOVAL ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 547355)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, los días de lunes a viernes de las 08:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**No. LA-38-90K-03890K001-N-2-2024**
Objeto de la Licitación	**“ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL”.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**30/01/2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**01/02/2024 11:00 AM**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**16/02/2024, 09:00 AM**
Fecha y hora para emitir el fallo	**22/02/2024, 11:00 AM**

Carácter, medio y No. de Licitación	**No. LA-38-90K-03890K001-N-3-2024**
Objeto de la Licitación	**“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL”.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**30/01/2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**01/02/2024 04:00 PM**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**16/02/2024, 04:00 PM**
Fecha y hora para emitir el fallo	**22/02/2024, 04:00 PM**

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2024.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. IRIS GUTIERREZ HUICOCHEA

RUBRICA.

(R.- 547313)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-38-90I-03890I001-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios especializados para la operación del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2024, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2024, 09:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 25 DE ENERO DE 2024.

APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.

DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 547407)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0004-2024
Descripción del concurso:	Adquisición de Mobiliario de los edificios administrativos en Divisiones
Fecha de publicación en Micrositio:	26/01/2024
Sesión de Aclaraciones:	7/02/2024, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	6/03/2024, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	6/03/2024, 11:00 hrs
Apertura Económica:	14/03/2024, 13:00 hrs
Fallo	21/03/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 547386)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0005-2024
Descripción del concurso:	**Adquisición de Módulos Solares Individuales**
Fecha de publicación en Micrositio:	26/02/2024
Sesión de Aclaraciones:	1/02/2024, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	12/02/2024, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	12/02/2024, 11:00 hrs
Apertura Económica:	19/02/2024, 11:00 hrs
Fallo	26/02/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 547395)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0001-2024
Objeto de la Contratación	“Servicio de Obtención y Preparación de Muestras de Carbón recibido en la C.T. Carbón II”.
Fecha de publicación en Micrositio	25/01/2024
Sesión de aclaraciones	30/01/2024 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	07/02/2024 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	09/02/2024 11:00 horas
Notificación de Fallo	12/02/2024 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE ENERO DE 2024.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547329)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAN-0002-2024
Objeto de la Contratación	Adquisición de Combustible Líquido Flama Abierta para la utilización en la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en Micrositio	24/01/2024
Sesión de aclaraciones	31/01/2024 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	06/02/2024 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	09/02/2024 10:00 horas
Notificación de Fallo	12/02/2024 14:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Oficina de Compras de la Central Termoeléctrica Carbón II adscrita al Area Contratante de la Sede CFE Generación IV, con clave 0700, cuyos contactos son los siguientes servidores públicos: Lic. Arturo Alexandro Carranza González, con Clave de Agente Contratante A170019, con domicilio en Carretera 57, km. 31.5 Tramo Piedras Negras-Monclova, en la ciudad de Nava, Coahuila, teléfono (862) 62 3100 Extensiones 73410 y 73415 con correo electrónico: arturo.carranzago@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE ENERO DE 2024.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
CFE GENERACION IV
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547404)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO MULTIPLE DE FALLOS

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0018-2023 para la **Adquisición de refacciones para el sistema de extracción en Seco de Ceniza de Fondo y Economizadores de la Unidad 2, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II,** se declaró Desierto, en virtud de que, la totalidad de las ofertas, no reunieron los requisitos solicitados. El fallo se emitió con fecha del 12 enero del 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0700-CAAAT-0024-2023 para el **Adquisición de juntas de expansión, con destino para la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil,** el concursante ganador es: REMACALGA, S.A. DE C.V., con domicilio en San Marcos 14 de febrero No. 1 Col. La Amistad C.P. 42840 Tula de Allende, Hidalgo. por un importe de $ 9,467,071.98 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil setenta y un pesos 98/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 16 de enero del 2024.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0700-CAAAT-0031-2023 para la **Adquisición de partes a presión en pared frontal y posterior del hogar del Generador de Vapor de la Unidad 3, con destino para la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil,** el concursante ganador es: EQUIPOS Y MULTISERVICIOS INDUSTRIALES MONTERREY S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Centro Logístico Libramiento 226 Col. Zona Industrial C.P. 66083, General Escobedo, Nuevo León, por un importe de $ 9,231,805.50 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco pesos 50/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, El fallo se emitió el día 16 de enero del 2024.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE ENERO DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0002-2024
Objeto de la Contratación	"Servicio de Obtención y Preparación de Muestras de Carbón Recibido en la Central Termoeléctrica José López Portillo".
Fecha de publicación en Micrositio	25/01/2024
Sesión de aclaraciones	30/01/2024 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	07/02/2024 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	09/02/2024 12:00 horas
Notificación de Fallo	12/02/2024 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE ENERO DE 2024.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 547330)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,480.00
1 plana	$20,960.00
1 4/8 planas	$31,440.00
2 planas	$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA NUMERO LA/FGR/CHIH/001/2024 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

La Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 5.13 inciso D, fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de participación electrónica cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en la página de internet http://compranet.gob.mx,

Número de la Licitación	LA/FGR/CHIH/001/2024
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza en los Inmuebles que ocupa la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en CompraNet	25 de enero del 2024
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2024 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero del 2024 a las 12:00 horas.
Fallo	29 de febrero del 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DE 2024.
SUBCOORDINADOR DE APOYO A LA LABOR SUSTANTIVA
EN LA FISCALIA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ROBERTO MONTIEL MONRIBOT
RUBRICA.

(R.- 547378)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FISCALIA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA NUMERO LA/FGR/CHIH/002/2024 PARA REALIZAR LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA FISCALIA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

La Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 5.13 inciso D, fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de participación electrónica cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en la página de internet http://compranet.gob.mx,

Número de la Licitación	LA/FGR/CHIH/002/2024
Descripción de la Licitación	Contratación para la Adquisición de Agua Embotellada para la Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de la publicación en CompraNet	25 de enero del 2024
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2024 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero del 2024 a las 17:00 horas.
Fallo	29 de febrero del 2024 a las 17:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DE 2024.
SUBCOORDINADOR DE APOYO A LA LABOR SUSTANTIVA
EN LA FISCALIA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ROBERTO MONTIEL MONRIBOT
RUBRICA.

(R.- 547380)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-24-0042-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-24-0042-1 con el objeto de adquirir sistema de almacenaje de alta densidad, incluyendo sin costo adicional su instalación y contratar los servicios de adecuación de archivero colapsable y de instalación de otro archivero colapsable. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de conformidad con los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 8 de febrero de 2024.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de febrero de 2024.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 6 de marzo de 2024.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de enero de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES **LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES** FIRMA ELECTRONICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES **LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT** FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 547328)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: La Dirección Regional Centro del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 451, Col. Piedad Narvarte, 03000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, entre Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés y Calle Obrero Mundial, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:
Licitación Pública Internacional Electrónica Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales, número LA-40-100-040100994-T-2-2023, para la adquisición de insumos, consumibles, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:
Ingeniería Sustentable Yankay, S.A. de C.V., Vanessa Fernández Torres, Calle Carretera del Departamento del DF No. 425, Colonia Santa María Atarasquillo C.P. 52044, Municipio de Lerma en el Estado de México, partida 3, con un monto antes de I.V.A. de 3,185.00, fallo que se dio a conocer el día 28 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
PEDRO GABRIEL MONTIEL DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 547326)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Impresión de Gaceta UNAM", requerido por la DGCS, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-001/2024					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$5,000.00	Del 30 de ene. al 06 de feb. de 2024	07 de feb. 2024 13:00 hrs.	13 de feb. 2024 11:00 hrs.	15 de feb. 2024 11:00 hrs.	16 de feb. 2024 10:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	1	Servicio	Servicio de impresión de Gaceta UNAM para el ejercicio 2024

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2024.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 547389)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-24
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-67-P70-908093968-N-2-2024 (ICATECH/LPF/01/2024), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, teléfono (614) 410-2164 ext. 213, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para Oficinas Generales y Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2024 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2024 a las 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2024.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
MTRO. ALBERTO JORGE GARCIA NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 547321)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-67-031-908005999-T-5-2024** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https:upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21785, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-T-5-2024

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS PARA BOMBAS DE INFUSION, CON EQUIPO EN COMODATO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Junta de aclaraciones	08/02/2024, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2024, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2024.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
RUBRICA.

(R.- 547410)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio No. LA-69-Q55-910006991-T-7-2024
Objeto de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2024
Junta de aclaraciones	08/02/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2024, 10:00 horas
Fallo	22/02/2024, 12:00 horas

DURANGO, DGO., A 30 DE ENERO DE 2024.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DRA. IRASEMA KONDO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 547315)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participaren la Licitación Pública número LA-74-T12-915105899-N-1-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien físicamente en Carretera Federal México-Pachuca Km. 37.5 Col. Sierra Hermosa, C. P. 55740, teléfono 59-38-84-00 ext.422 los días 30 de enero al 04 de febrero de 2024 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, y el día 5 de febrero de 2024 hasta las 12:00 horas.

Descripción de la licitación: Adquisición de Vales de Despensa y Vales de Combustible para el Ejercicio Fiscal 2024.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de Publicación en CompraNet: 30 de enero de 2024 a las 15:00 horas.

Junta de Aclaraciones: 6 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.

Visita a Instalaciones: no hay visitas a instalaciones.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 14 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.

Fallo: 14 de febrero de 2024 a las 16:00 horas.

Lugar de expedición: Tecámac Estado de México.

Fecha de expedición: 30 de enero de 2024.

30 DE ENERO 2024.
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. EN A. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ESCOBAR
RUBRICA.

(R.- 547403)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP 01/2024
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, la que se encuentra disponible para su consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio en Calle carrizal No. 27, Col. Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Qro., de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Invitación	**Licitación Pública** No. LP 01/2024 **No. Procedimiento Compranet:** LA-81-004-922019976-N-1-2024
Objeto de Invitación	**SERVICIOS DE INTERNET Y HOSTEO PARA DIRECCION GENERAL Y PLANTELES 2024**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la Convocatoria**
Publicación en Compranet	**02/febrero/2024.**
Visita a instalaciones	**06 al 09 de febrero 2024.**
Junta de Aclaraciones	**13/febrero/2024, 10:00 horas.**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**20/febrero/2024, 09:00 horas**
Fecha y hora para el fallo	**21/febrero/2024, 12:00 horas.**

Todo el evento se realizará a través de la Plataforma de CompraNet.

QUERETARO, QRO., A 25 DE ENERO DE 2024.
JEFE DE OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
M. EN A. D. GUSTAVO EDUARDO RESENDIZ AVENDAÑO
RUBRICA.

(R.- 547318)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracciones XXXVI y XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; Artículos 26, 28 fracción I y 30 de la y Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-01-2024**

Nombre del Procedimiento de contratación.	CONTRATACION DE LA PARTIDA 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
Volumen por adquirir.	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	30 de enero de 2024
Junta de aclaraciones.	07 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	14 de febrero de 2024, a las 12:00 horas.
Fecha y hora de fallo.	20 de febrero 2024, a las 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE ENERO DE 2024.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA

DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

MTRO. HUMBERTO FERNANDO SOTO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 547351)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N01-2024**

Descripción de la licitación	INSTITUTO TECNOLOGICO DE TUXTEPEC (3RA. ETAPA), SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, TUXTEPEC; OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2024 11:00 HRS
Junta de aclaraciones	05/02/2024 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024 10:00 HRS

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N02-2024**

Descripción de la licitación	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL ISTMO (6TA. ETAPA), HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, JUCHITAN; OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2024 11:00 HRS
Junta de aclaraciones	05/02/2024 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024 11:00 HRS

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N03-2024**

Descripción de la licitación	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL VALLE DE ETLA (EL ESPINAL) (6TA. ETAPA), EL ESPINAL, EL ESPINAL, JUCHITAN; OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2024 13:00 HRS
Junta de aclaraciones	05/02/2024 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024 12:00 HRS

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N04-2024**

Descripción de la licitación	ESCUELA JUDICIAL (3RA. ETAPA), TLALIXTAC DE CABRERA, TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO; AX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2024 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	05/02/2024 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024 13:00 HRS

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N05-2024**

Descripción de la licitación	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL VALLE DE OAXACA (2DA. ETAPA), SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO; OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2024 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	05/02/2024 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024 14:00 HRS

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N06-2024**

Descripción de la licitación	INSTITUTO TECNOLOGICO DE OAXACA (2DA. ETAPA), OAXACA DE JUAREZ, OAXACA DE JUAREZ, CENTRO; OAX.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	30/01/2024
Visita al lugar de los trabajos	05/02/2024 13:00 HRS
Junta de aclaraciones	05/02/2024 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2024 15:00 HRS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 30 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL IOCIED
LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LOPEZ JARQUIN
RUBRICA.

(R.- 547335)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

AVISO DE CANCELACION DE RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se hace el siguiente comunicado que el documento de nombre RESUMEN DE CONVOCATORIA 01, con fecha de publicación 18 de enero de 2024 y con número de referencia (R.-546962) otorgado por el Diario Oficial de la Federación SE CANCELA, cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono: 01 951 50 2 01 50 extensión 185, o acudir a las oficinas del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa sita en: Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 30 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL IOCIED
LIC. EMMANUEL ALEJANDRO LOPEZ JARQUIN
RUBRICA.

(R.- 547334)

RED MAYOR, DISTRITO 019 TEHUANTEPEC, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA

CONVOCATORIA NO. CHEO-002-23

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMPONENTE: “DEVOLUCION DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO”

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego así como al Manual de Operación de la Componente de “Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego”, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita Obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
AB-O-OAX-019-SRL-CP-034-23	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y ESTRUCTURAS EN LA RED MAYOR Y MENOR DE CANALES, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE RIEGO 019 TEHUANTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.	**02-feb-24 09:00 hrs**	**02-feb-24 12:00 hrs**	**08-feb-24 09:00 hrs**	**74**

Las bases de concurso estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas de la **RED MAYOR, DISTRITO 019 TEHUANTEPEC, S.R.L. DE I.P. DE C.V.,** ubicada en **Calle 10 de Mayo S/N, Barrio Vixhana, C.P. 70760, Municipio De Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxac**a, siendo atendidos por el Ing. Juan de Dios Gallegos López, Gerente Técnico con número telefónico 971 125-00-60. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.”

ATENTAMENTE

SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A 30 DE ENERO DE 2024.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA RED MAYOR DISTRITO 019, TEHUANTEPEC S.R.L. DE I.P. DE C.V.

ING. OSCAR GOMEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 547359)

USUARIOS DE RIEGO DE PORVENIR CHAPACAO, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.

D. R. 092 RIO PANUCO, UNIDAD PUJAL COY I

CONVOCATORIA PUBLICA

CONVOCATORIA No. 01/2023

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA 2023, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

Componente: “Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego”

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego así como al Manual de Operación de la Componente de “Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego”, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública, y las bases de participación estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R. L. de I. P. de C. V. ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas N° 70-1, Col. Manuel Avila Camacho, Ebano, S.L.P., teléfono: 8451036809 y correo electrónico: porvenirchapacao@hotmail.com

Descripción de la Convocatoria- contrato:

Licitación Pública No. AB-O-SLP-092-(SRL)-CP-001-23 Descripción de los Trabajos: "Trabajos de conservación de sección hidráulica del canal principal "Ebano" mediante desmonte, limpia y deshierbe y reforzamiento de bordos, perteneciente a la red mayor a cargo de la S.R.L. y trabajos diversos de conservación y mantenimiento en canales varios de la red menor en los Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 y 13, consistentes en: mantenimiento de compuertas y sus mecanismos elevadores en estructuras de control, desmonte, limpia y deshierbe, desazolve y caminos de operación, en tramos dispersos, ubicados en el Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Ebano y Tamuín en el estado de San Luis Potosí y Pánuco, en el estado de Veracruz”

Visita al sitio de los trabajos: 31 de enero del 2024 a las 10:00 hrs en las oficinas de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R. L. de I. P. de C. V.

Junta de aclaraciones: 31 de enero del 2024 a las 14:00 hrs en las oficinas de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R. L. de I. P. de C. V.

Presentación y apertura de proposiciones: 08 de febrero a las 10:00 hrs en las oficinas de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R. L. de I. P. de C. V.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.”

ATENTAMENTE

EBANO, S.L.P., A 30 DE ENERO DE 2024.

C. DAVID ARNULFO ENRIQUEZ MEDINA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE USUARIOS DE RIEGO DE PORVENIR CHAPACAO, S. DE R. L. DE I. P. DE C. V. DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA

RUBRICA.

(R.- 547337)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-2-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-2-2024
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL SECRETARIAL Y TECNICO MANUAL 2024, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	23/01/2024
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	31/01/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 30 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 547284)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el Departamento de Recursos Materiales ubicada en la calle 34 número 420-B, entre calle 35, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, México Tel. 999-6118690 ext. 28004, en días hábiles a partir de las 8:00 a hasta las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-001-931023984-N-3-2024

Descripción de la licitación:	Adquisición de material de papelería, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	30/01/2024
Junta de Aclaraciones:	07/02/2024, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	15/02/2024, 10:00 horas
Fallo:	20/02/2024, 10:45 horas

MERIDA, YUCATAN, A 30 DE ENERO DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

MTRO. MARCO ANTONIO PASOS TEC

RUBRICA.

(R.- 547402)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-4-2024 SOTOP-SOP-004-CF/24
Descripción de la licitación	**14000886**.- CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR COMPLEMENTARIO GRIJALVA II, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. SEGUNDA ETAPA
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	30/01/2024
Visita de obra	06/02/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024, 10:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-5-2024 SOTOP-SOP-005-CF/24
Descripción de la licitación	**14000916**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CAMINO E.C. (VILLAHERMOSA-ESCARCEGA) KM. 47+440-NICOLAS BRAVO-CARLOS GREEN-GUILLERMO PRIETO, KM. 0+000 AL KM. 6+000 Y CONSTRUCCION DE TERRACERIAS KM. 6+000 AL KM. 27+300, MACUSPANA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	30/01/2024
Visita de obra	06/02/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2024, 12:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-6-2024 SOTOP-SOP-006-CF/24
Descripción de la licitación	**14000872**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN EL CAMINO E.C. (COATZACOALCOS – VILLAHERMOSA) KM. 149.84 – RA. GONZALEZ 1RA. SECCION, TRAMO DE KM. 0+000 AL KM. 3+800, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	30/01/2024
Visita de obra	06/02/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	06/02/2024, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024, 09:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-7-2024 SOTOP-SOP-007-CF/24
Descripción de la licitación	**14000900**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN EL CAMINO E.C. (COATZACOALCOS – VILLAHERMOSA) KM. 149.84 – PLATANO CACAO 2DA. SECCION (LA ISLA), TRAMO DE KM. 8+400 AL KM. 12+200, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	30/01/2024
Visita de obra	06/02/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2024, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024, 12:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-8-2024 SOTOP-SOP-008-CF/24
Descripción de la licitación	**14000895**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. PERIFERICO DE LA GLORIETA “TABSCOOB” A LA CALLE VIVIANO GARCIA EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	30/01/2024
Visita de obra	06/02/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2024, 14:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-9-2024 SOTOP-SOP-009-CF/24
Descripción de la licitación	**14000863**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO VILLA VICENTE GUERRERO – PLAYA PICO DE ORO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+800, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	30/01/2024
Visita de obra	06/02/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	07/02/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2024, 09:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ENERO DE 2024.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 547316)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con Número de Procedimiento de Contratación: **LO-86-X45-927045995-N-1-2024, LO-86-X45-927045995-N-2-2024, LO-86-X45-927045995-N-3-2024,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 9933580060 ext. 131, los días Lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-1-2024 PAQUETE No. 001

Descripción de la Licitación	22POT002.- Construcción de Tres Aulas Didácticas De 6.00 X 8.00 Mts., y Obra Exterior en el Telebachillerato Núm. 7 con Clave 27ETH0007B. Programa Potenciación de los Recursos del Fam "Escuelas al Cien" Ejercicio 2022, Hermenegildo Galeana 2da. Sección, Mpio. de Jalpa De Méndez, Tabasco		
Fecha de publicación en CompraNet	**Visita al Lugar de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación y Apertura de Proposiciones**
30/01/2024	**06/02/2024 09:00** Horas	**07/02/2024 09:00** Horas	**14/02/2024 09:00** Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-2-2024 PAQUETE No. 002

Descripción de la Licitación	22POT001.- Construcción De Un Aula Didáctica De 6.00 X 8.00 Mts., Dirección, Servicio Sanitario De 5.00 X 3.00 Mts. Y Obra Exterior En El Telebachillerato Núm. 8 Con Clave 27ETH0008A. Programa Potenciación De Los Recursos Del Fam "Escuelas Al Cien" Ejercicio 2022, Buena Vista (Apasco), Mpio. De Macuspana, Tabasco		
Fecha de publicación en CompraNet	**Visita al Lugar de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación y Apertura de Proposiciones**
30/01/2024	**06/02/2024 09:00** Horas	**07/02/2024 11:00** Horas	**14/02/2024 12:00** Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-3-2024 PAQUETE No. 003

Descripción de la Licitación	22POT011.- Construcción De Tres Aulas Didácticas De 6.00 X 8.00 Mts., Mantenimiento En El Edificio A Y Obra Exterior En El Instituto De Difusión Técnica Núm. 4 Con Clave 27ECT0004J. Programa Potenciación De Los Recursos Del Fam "Escuelas Al Cien" Ejercicio 2022, Libertad, Mpio. De Huimanguillo, Tabasco.		
Fecha de publicación en CompraNet	**Visita al Lugar de los Trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación y Apertura de Proposiciones**
30/01/2024	**06/02/2024 09:00** Horas	**07/02/2024 13:00** Horas	**16/02/2024 09:00** Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ENERO DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE
M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 547408)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.553/2023 promovido por Didi Mobility México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de quince de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en el expediente 760/2022, en proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Unipagos, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días, quien cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 20 de septiembre de 2023.
Secretario de Acuerdos.
Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 546563)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: María Elena Garay López.

En los autos del juicio de amparo **930/2023-V** promovido por **Mario Gómez Zayas por propio derecho y otro**, contra los actos que reclama de la **Séptima Sala y Juez Séptimo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de once de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo, en auto de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por **EDICTOS,** haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, CDMX, a 30 de octubre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 546890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 388/2023, promovido por Claudio Tadeo Martínez Cortés; en el que se tuvo como terceros interesados a Juan Manuel Guiza Garcilazo, Ulises Aguirre Ruiz y Víctor Montalvo Ramírez, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Raúl Angulo Bravo.
Rúbrica.

(R.- 546891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 476/2023, Quejoso: Claudio Tadeo Martínez Cortes: A.R. **Licenciado** Martín Gerardo Ríos Castro, **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Preventivo Penal Norte, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, Terceros interesados: Víctor Montalvo Ramírez, Armando Muñoz Morales, Edgar Muñoz Morales, Juan Manuel Guiza Garcilazo y Ulises Aguirre Ruiz. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a de 9 de noviembre de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 546894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído **veintidós de noviembre dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 817/2020, promovido por **José Moisés Tirado Nacif**, contra actos de la tercera sala del **Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí y otra autoridad**, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado **Juan Ignacio Rochin García**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio lo promueve **José Moisés Tirado Nacif**, contra actos del **Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí y otra autoridad**, de quien reclama la resolución dictada el siete de octubre del dos mil veinte, emitida en el **Toca 376/2020**. Hágase saber por este medio a **Juan Ignacio Rochin García**, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 27 de noviembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Judith Enriqueta Carrillo Valencia.
Rúbrica.

(R.- 546367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
— EDICTO —

ELECTROTÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2189/2023, promovido por Javier Ramírez Delgadillo, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial “D” de dicha local, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Araceli Valtierra Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 546896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 316/2023
EDICTO

C. Thalía Fernanda Sobrino Méndez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 316/2023-2, promovido por Juan Paulo Pérez López, por propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad resguardada identificado con las iniciales J.E.P.S., contra acto del Juez Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia Tecámac, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 546897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 326/2023
EDICTO

C. Rosa Isela Camacho Raya.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 326/2023-2, promovido por Álvaro Rafael Alcalá Loza, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dos minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 546899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA
OPERADORA INMEDIATA, sociedad anónima de capital variable.

En los autos de juicio de amparo número **1109/2022**, promovido por María del Consuelo Sandoval Vidal, en su carácter de asesora jurídica del quejoso **ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ**, contra el acto que reclama del **Titular de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Brayan González Mata.
Rúbrica.

(R.- 546901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 61/2023
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
CINDY CANDY ORTEGA.

En los autos del juicio de amparo 61/2023, promovido por ADRIÁN ARROYUELO ROMERO, contra actos del Juez Encargado del Trámite de la Unidad de Gestión Judicial Once y otras autoridades consistentes en: I. La abstención de emplear medio de apremio idóneo, para efectos de asegurar la presencia de la presunta imputada durante el procedimiento. II. La omisión de girar citatorio a la imputada para audiencia inicial, girar orden de su comparecencia. III. La abstención de asegurar a la parte imputada o acusada reclasificando a CASO URGENTE, por riesgo fundado de sustracción de la justicia. IV. La abstención de declarar

formalmente la sustracción de su acción de la justicia de la parte imputada. V. La abstención de ordenar frente a la necesidad de cautela, Orden de Aprehensión frente a la advertencia del Ministerio Publico de fugitiva la imputada. VI. La omisión de formular prevención en Audiencia de Control privada con la debida secrecía, dentro de 24+ horas a previa solicitud del M.P. para que haga las precisiones o aclaraciones y de una clasificación jurídica y otros; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Cindy Candy Ortega, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, diez de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Tania Ramos Loera.
Rúbrica.

(R.- 546893)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 117/2023 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada legal Marina Luna Luna, contra actos del Registro Público de la Propiedad en la circunscripción Territorial de Cholula, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como terceros interesados a Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente lo represente, José Romano Valle y Rosalía Nasta Valdez, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de enero de 2024
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 546964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las terceras interesadas GS Definición Sociedad Anónima de Capital Variable, Shen Planeaciones, Sociedad Civil, KRW Servicios y Consultoría Sociedad Civil y Concepto W de México, Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de su apoderado legal a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2432/2023, promovido por Álvaro Roldán Marín, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de enero de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 547077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 531/2023, promovido por German Atzin Figueroa Velo o German Atzin Figueroa Melo, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Leonel Méndez Trinidad y Krolina Internacional, sociedad anónima de capital variable, representada por Juan Manuel Villanueva Álvarez a quienes se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

R E S P E T U O S A M E N T E.

Ciudad de México, veintiuno de diciembre dos mil veintitrés.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Elias Pacheco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 547078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 551/2023
EDICTOS

"En el juicio de amparo directo D.C. 551/2023, promovido por JOSÉ ARTURO TORRENTERA VÁZQUEZ, contra actos de la PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada MARÍA DOLORES LARRAURI SÁNCHEZ, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 547079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1550/2021-V-B
EDICTO

TERCERO INTERESADO
BONIFACIO FLORES CRUZ

"En los autos del Juicio de Amparo número 1550/2021-V-B, promovido por OSCAR AXEL CARACHURE MÉNDEZ, por propio derecho, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos contra el Transporte de Texcoco, -licenciada Nancy Meza Hernández-., se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con doce minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México. 31 de octubre del 2023.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Sonia Karen Jiménez Garrido
Rúbrica.

(R.- 546898)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 655/2023, promovido por Saúl Roberto Morales González o Eleazar Rodríguez Sánchez, contra actos de la jueza Penal Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Oriente, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Alberto Samman Said y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Fabiola Perales Rivera
Rúbrica.

(R.- 547195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
"2023, Año del General Francisco Villa"

EDICTO

Por acuerdo de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,** conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **441/2023-I,** promovidas por **Irma Michelle de la Cruz Caldera**, relativa a las **diligencias de jurisdicción voluntaria**, en el procedimiento de declaración especial de ausencia de su padre **Omar Uriel de la Cruz Martínez;** se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Segundo Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones consecutivas y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Firmado Electrónicamente.

(E.- 000473)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

CIA Hulera Tornel, Sociedad Anónima de Capital Variable y JK Tyre & Industries

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 280/2023, promovido por Santiago Isaí Gutiérrez García, en el que le demanda, entre otras prestaciones la reinstalación, con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México y domicilio en Carretera Picacho-Ajusco 200, piso 6, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, código postal 14210, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Ciudad de México, 8 de noviembre de 2023.
El Secretario Instructor del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México.
Jacobo Sapién Córdoba.
Rúbrica.

(R.- 546938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 888/2022-III promovido por Vanessa Yazmin de la Rosa Vázquez por propio derecho y en representación de sus hijos de iniciales M.A.D.D.L.R. y C.D.D.L.R., contra el acto que reclama del Juez Décimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: la ejecución de cancelación de pensión alimenticia otorgada a Ivonne Méndez Ramírez, dictada en el expediente 117/2007 y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de la suspensión de pago de la pensión alimenticia a favor de los menores de edad de iniciales M.A.D.D.L.R. y C.D.D.L.R.; además, mediante diverso proveído de trece de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Jocelyn Delgadillo Méndez y Manuel Delgadillo Banda, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la mesa de amparo que tramita dicho juicio.

Atentamente
México, Ciudad de México. A veintiséis de diciembre del 2023.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 547080)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERO INTERESADO: BORIS FERNANDO NÚÑEZ AYAVIRI.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 557/2023**, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **557/2023**, promovido por Arturo Eduardo Robles Cruz, Zefeyra Yadira Gómez Bautista, Alba Yael y Alain, **ambos de apellidos** Robles Gómez, por propio derecho; Autoridades responsables: **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ CUADRAGÉSIMO CIVIL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: reclama la resolución de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés emitida en el toca de apelación 242/2015/13 por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que resolvió confirmar el auto de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, deducido del juicio ordinario civil 1146/2012, del índice del Juez Cuadragésimo Civil de la Ciudad de México, en el que determinó que para realizar el cobro de la cantidad adeudada, la actora (aquí quejosa) debía realizarlo a través del incidente de liquidación correspondiente, toda vez que el pago de la condena se realizaría en partes proporcionales por cada codemandado.. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado BORIS FERNANDO NÚÑEZ AYAVIRI, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional… haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ximena Betzabe López Dávila.

Rúbrica.

(R.- 547081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: SILVIA LUGO CRESPO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 770/2023, **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **770/2023**, promovido **por** SOFÍA CRESPO MORA**, por derecho propio;** Autoridades responsables: **JUEZ Y ACTUARIO DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**: la parte quejosa reclama todas y cada

una de las actuaciones, acuerdos, y resoluciones definitivas en el principal así como en los incidentes que existan en el mismo, a partir del 06 de noviembre del año 2018, HASTA SU CONCLUSIÓN o ultima foja del expediente 705/1998, expediente radicado en este mismo juzgado. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada SILVIA LUGO CRESPO, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional… haciéndole del conocimiento a dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Ximena Betzabe López Dávila.
Rúbrica.

(R.- 547193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO DE NOTIFICACION

AUDIENCIA CONFESIONAL

DOMICILIO IGNORADO

AL GERENTE, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL 40 WEST GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Monterrey Nuevo León, en fecha **12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **1093/2017** relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Teodoro González Cantú, y continuado por David Alejandro Leal Villarreal, ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de José Antonio Vallarta Porras y César Humberto Isassi Martínez, en contra de Martínez Velázquez Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y 40 West Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual en lo conducente, señala: En lo que hace a la **prueba confesional por posiciones** que se ofrece a cargo de la parte codemandada se programa la siguiente fecha y horas para su desahogo: **A las 11:00 once horas del día 1 uno de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la **prueba confesional por posiciones** ofrecida a cargo del **Gerente o representante legal de 40 West Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, cítese en forma personal al absolvente a más tardar el día 26 veintiséis de enero de 2024 dos mil veinticuatro. Al efecto, hágase saber a dicha codemandado, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación,** a efecto de que acuda de manera personal **al local de este juzgado a la sala de audiencias de este órgano jurisdiccional**, ubicada en el piso 1 uno del Centro de Justicia Civil y Mercantil ubicado en avenida Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez en el centro de Monterrey, Nuevo León, (ubicándose la puerta de acceso en la avenida Pino Suarez), a absolver las posiciones que formule su contraria, debidamente identificado con documento oficial vigente, ello toda vez que el numeral 1224 del Código de Comercio, establece que la citación a prueba confesional, debe realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración. Con el **apercibimiento** de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquéllas posiciones calificadas de legales por esta autoridad, en la inteligencia de que si la parte oferente de la prueba decide no presentar pliego de posiciones podrá articular posiciones verbales en la audiencia, pero en caso de incomparecencia de la parte oferente se castigará con deserción de la confesional, lo que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 18 de enero de 2024.
El C. Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León**.**
Lic. Ramon Arriaga Rodriguez.
Rúbrica.

(R.- 547301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
Amparo Indirecto J.A. 467/2023-III-A
"EDICTO"

JUAN ESTEBAN LÓPEZ PADILLA
TERCERO INTERESADO.

El dos de mayo de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo **467/2023-III-A,** promovido por **EDNA LORENA DOMÍNGUEZ DÁVILA,** contra actos del **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y CENTRAL DE ACTUARIOS NOTIFICADORES Y MINISTROS EJECUTORES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** ambos con residencia en esta ciudad, a quienes la parte quejosa reclama, todos los autos, decretos y resoluciones, mandatos, ejecución de sentencia o incidente para que sea desposeída y desalojada sin haber sido oída y vencida en juicio, así como la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre el inmueble del que dice la quejosa es poseedora, pues se ostenta como tercero extraña al juicio de origen por equiparación bajo el expediente número **E3 116/2014,** sin poder ser localizado, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa III, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, doce de diciembre de dos mil veintitrés,
Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
El Secretario.
Lic. Félix Santillanes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 547319)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa
J.A. 1299/2022
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: UDRA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CLIMATIZACIÓN ESPECIALIZACIÓN DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO INTERESADA: EDIFICACIONES 3 RIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1299/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por UDRA México, sociedad anónima de capital variable y Climatización Especialización del Noroeste, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Jefe de División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Edificaciones 3 Ríos, Sociedad Anónima de Capital Variable al haberse agotado los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y de que comparezca al mismo, si a su interés legal conviene, dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación. Lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo o de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de dicho órgano jurisdiccional, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Para tal efecto, se transcribe lo que interesa:

En el auto admisorio de quince de marzo dos mil veintitrés:

"Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintitrés.

...

ADMISIÓN DE DEMANDA

Con fundamento en los artículos 1º, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo se admite a trámite la demanda de amparo promovida por Udra México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Climatización Especializada del Noroeste Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclaman del ***Jefe de División de Concursos y Contratos de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad."***

En proveído de doce de junio de dos mil veintitrés se indicó que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, asiste el carácter de tercero interesado a Edificaciones 3 Rios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Además en el diverso de seis de diciembre de dos mil veintitrés se proveyó:

Ciudad de México, *seis de diciembre de dos mil veintitrés.*

...

Se le concede a dicha tercero interesada el término de treinta días*, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que* ***se apersone*** *ante este órgano de control constitucional y* ***haga valer sus derechos****, haciéndole saber que en la actuaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y,* ***si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.***

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del código adjetivo en cita, se ***requiere a la parte quejosa*** *para que dentro del término de* ***TRES DÍAS****, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído,* ***se presente a este Juzgado de Distrito a recibir el formato para la publicación de los EDICTOS.***

Hecho lo anterior, contará con un término de veinte días, contado a partir del día siguiente al que los reciba, para que exhiba las constancias con las que acredite haber iniciado su publicación *en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República.*

Se apercibe que de no haber procedido en los términos ordenados *en este auto,* ***se sobreseerá en el juicio de amparo****, por desinterés de su parte para su prosecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la ley de la materia."*

Atentamente
Ciudad de México a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.
Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Yadira Elizabeth Medina Alcantara
Firma Electrónica.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
María Isabel Morales Romero
Firma Electrónica.

(R.- 547314)

AVISOS GENERALES

Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-195-ANCE-2023, CORDONES DE ALIMENTACIÓN, EXTENSIONES Y PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN O DESTINAN PARA USO COMO EXTENSIONES, MULTICONTACTOS, BARRAS MULTICONTACTOS Y SIMILARES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20231219094010149). Establece las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, cordones de alimentación que se incorporan a un aparato, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares, cuyas tensiones asignadas no sean mayores que 250 V y que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos y similares (cancelará a la NMX-J-195-ANCE-2018, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-610-2-5-ANCE-2023, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 2-5: ENTORNO ELECTROMAGNÉTICO – DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENTORNOS ELECTROMAGNÉTICOS (SINEC-20231219094002871). Se destina para orientar a aquellos que están a cargo de considerar y desarrollar requisitos de inmunidad. También proporciona orientación básica para la selección de los niveles de inmunidad.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V., ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $402 (cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 22 de enero de 2024
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 547311)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 710/23-EPI-01-5
Actor: PPG Industries México, S.A. de C.V.
"EDICTO"

TADAO ANDO.

En el juicio 710/23-EPI-01-5 promovido por PPG INDUSTRIES MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad del certificado de 21 de junio de 2022, se dictó un auto el 7 de noviembre del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado TADAO ANDO por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.
La Magistrada Instructora.
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 547098)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 19/2131-24-01-02-02-OL
Actor: Constructora SEMSA, S.A. de C.V.
"EDICTO"

A-QUO ASESORES Y ASOCIADOS, S.C.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 19/2131-24-01-02-02-OL, promovido por CONSTRUCTORA SEMSA, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Dirección General del Centro SCT Zacatecas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que se demanda la nulidad de: a) La resolución negativa ficta recaída a la reclamación, para que en vía de cumplimiento sustituto realizara el pago de la cantidad de $618'397,713.00 (seiscientos dieciocho millones trescientos noventa y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), presentada el veinte de junio de dos mil diecisiete a la Dirección General del Centro SCT Zacatecas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y b) La resolución negativa ficta recaída a la reclamación, para que en vía de cumplimiento sustituto realizara el pago de la cantidad de $618'397,713.00 (seiscientos dieciocho millones trescientos noventa y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), presentada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, A-QUO ASESORES Y ASOCIADOS, S.C., al sostener que es el titular de los derechos que pretende ejercer la demandante, en el juicio antes señalado, por medio de edictos. Por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Gonzalo Romero Alemán
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ana Cristina Ganem Alcántara
Rúbrica.

(R.- 547030)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2024, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,620.00
2/8	de plana	$ 5,240.00
3/8	de plana	$ 7,860.00
4/8	de plana	$ 10,480.00
6/8	de plana	$ 15,720.00
1	plana	$ 20,960.00
1 4/8	planas	$ 31,440.00
2	planas	$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-056/2024 de fecha 16 de enero de 2024, mediante el cual la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previa verificación de los cálculos para la actualización conforme a lo estipulado en el primer párrafo del punto 6 de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas aplicables para la prestación del servicio aeroportuario de abordadores mecánicos en la modalidad de pasillos telescópicos que proporciona la empresa Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se publican las tarifas correspondientes que están contenidas como anexo de dicho oficio.

TARIFAS DEFINITIVAS APLICABLES A PARTIR DEL **1° DE ENERO DE 2024** EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO DE ABORDADORES MECÁNICOS EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCÓPICOS, PROPORCIONADO POR SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO

Pasillos Telescópicos (Servicio/tiempo)	Servicio Nacional ($ M.N.)	Servicio Internacional ($ M.N.)
Primera hora de Servicio	$1,416.00	$2,517.00
Primer Periodo de 15 minutos	$430.00	$756.00
Segundo Periodo de 15 minutos	$285.00	$503.00
Tercer Periodo de 15 minutos	$430.00	$756.00
Cuarto Periodo de 15 minutos	$285.00	$503.00

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos ($).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización 1.0240, con base en la variación del INPP, Mercancías y Servicios Finales, excluyendo Petróleo del mes de diciembre de 2022 en relación con el mes de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024
Apoderada Legal
Bertha Elia Mara Zúñiga González
Rúbrica.

(R.- 547323)

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-0057/2024 de fecha 16 de enero de 2024, mediante el cual la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previa verificación de los cálculos para la actualización conforme a lo estipulado en el primer párrafo del punto 7 de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas aplicables para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en la modalidad de Aerocares que proporciona la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se publican las tarifas correspondientes que están contenidas como anexo de dicho oficio.

TARIFAS DEFINITIVAS APLICABLES A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2024** EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO DE ABORDADORES MECÁNICOS EN LA MODALIDAD DE AEROCARES, PROPORCIONADO POR PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO

Factor de cobro	Tarifa ($ M.N)
Media hora Inicial ($/media hora/Unidad)	$955
1a. y 3a. fracción de 15 minutos ($/15 minutos/Unidad)	$290
2a. y 4a. fracción de 15 minutos ($/15 minutos/Unidad)	$189

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos ($).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización 1.0240, con base en la variación del INPP, Mercancías y Servicios Finales, excluyendo Petróleo del mes de diciembre de 2022 en relación con el mes de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024.
Apoderada Legal
Lic. Bertha Elia Mara Zúñiga González
Rúbrica.

(R.- 547324)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número siete otorgado a favor del señor Raúl Flores Adame, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Guatemala en la Ciudad de Playas de Rosarito, con circunscripción consular en el Estado de Baja California. 2

Exequátur número ocho otorgado a favor de la señora Piyakamol Limpabandhu, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria del Reino de Tailandia en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas. 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. 2

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 004/2024 por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Marina. 14

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2024. 15

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución Específico para el desarrollo de capacidades, a través del acompañamiento técnico y la capacitación a productores de pequeña y mediana escala, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. 125

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2023. 132

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión provisional otorgada mediante proveído dictado en el juicio contencioso administrativo número 25267/23-17-13-5, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 133

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales. 134

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Coatlán del Río. 172

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla de Morelos. 183

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio Indígena de Hueyapan. 194

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Jantetelco. 205

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución Núm. RES/063/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por la que se resuelve el procedimiento administrativo de caducidad del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción número E/1107/PP/2013, otorgado a Solax Energía Altiplano, S.A. de C.V., por incumplir con el programa de obras autorizado. 216

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de plazos y términos para el ejercicio fiscal 2024, en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 223

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Actualización de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, conforme a lo establecido en la disposición 2.2.1., fracción VII, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica. 225

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/1/2024 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón. 226

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 228

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 228

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 228

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 229

AVISOS

Judiciales y generales. 299

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 316 páginas